SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL DE LA VEGA CAUCA

CONSTANCIA SECRETARIAL: El presente acuerdo No. 013 del 27 de agosto de 2026 **"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE LA VEGA- CAUCA PARA RECEPCIONAR BIENES O SERVICIOS EN LA VIGENCIA FISCAL 2027''**. Se recibe dos (2) ejemplares, de la Secretaría del Honorable Concejo Municipal, para la sanción legal, el día veintiocho (28) de Agosto de dos mil veintiséis (2026).

ROSSANA TACUE ASTAIZA
Secretaría de Gobierno

En La Vega Cauca, el día veintiocho (28) de agosto de dos mil veintiséis (2026). Por encontrarse acorde a las normas constitucionales y legales, **EL ALCALDE MUNICIPAL DE LA VEGA CAUCA**, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Artículo 76 de la ley 136 de 1994, declara **SANCIONADO** el acuerdo No. 013 del 27 de agosto de 2026, **"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE LA VEGA- CAUCA PARA RECEPCIONAR BIENES O SERVICIOS EN LA VIGENCIA FISCAL 2027''**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEX YAMID RAMOS MUÑOZ
Alcalde Municipal

ROSSANA TACUE ASTAIZA

ACUERDO N°.013
(27 DE AGOSTO 2026)

ALCALDIA MUNICIPAL
LA VEGA - CAUCA
Nit. 891.500.997-6
HORA: 28|AGOSTO|2026 No. FOLI
5:32 P.M. 105
RADICADO ENTRADA 739
FIRMA: Cristina M.

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE LA VEGA - CAUCA PARA RECEPCIONAR BIENES O SERVICIOS EN LA VIGENCIA FISCAL 2027"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA VEGA - CAUCA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas por los artículos 58, 63, 287,311, 313 numeral 3 y 315 de la Constitución Política de Colombia; la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012; el Decreto Ley 1333 de 1986; la Ley 388 de 1997; la Ley 80 de 1993; la Ley 1150 de 2007; el Decreto 1082 de 2015 y demáss normas concordantes, Y

CONSIDERANDO

Al Municipio de La Vega - Cauca, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, de acuerdo al artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, es por esta razón, que el Municipio debe adelantar todas las acciones que sean necesarias para el logro de los fines esenciales de la administración.

Por lo anterior, le corresponde al Municipio, como unidad fundamental del Estado, promover el desarrollo integral de todos sus habitantes, especialmente aquella población en situación de mayor vulnerabilidad y propender porque sus necesidades sentidas sean solucionadas. Entonces en cumplimiento de esta misión tiene que atender los problemas o necesidades que presenten las comunidades, para lo cual se tiene que fortalecer institucionalmente, utilizando recursos económicos, humanos, tecnológicos, gestionar y tomar las acciones y decisiones necesarias.

1. Marco jurídico

Ley 715 de 2001, establece las competencias del municipio en otros sectores, además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal.

Que, al Honorable Concejo Municipal con base en lo establecido en el artículo 313 numeral 5 de la Constitución Política de Colombia, le corresponde dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.

Que el artículo 71 de la ley 136 de 1994 le da plenas facultades al ejecutivo en cabeza del Alcalde Municipal para presentar esta iniciativa de Acuerdo, así:

> ***"Iniciativa.*** *Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la Ley Estatutaria correspondiente (...)"*

Que de conformidad con la ley 819 de 2003 "*Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones*", en su articulo 12, se consagra la competencia de los Concejos para autorizar el compromiso de vigencias futuras ordinarias para las entidades territoriales. Así mismo, se definen los requisitos que se deben cumplir para su aprobación, así:

> *"Artículo 12 . Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.*
>
> *Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:*
>
> *a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1 de esta ley;*
>
> *b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;*
>
> *c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.*
>
> *La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.*

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.

***Parágrafo transitorio.** La prohibición establecida en el inciso anterior no aplicará para el presente período de Gobernadores y Alcaldes, siempre que ello sea necesario para la ejecución de proyectos de desarrollo regional aprobados en el Plan Nacional de Desarrollo".*

Por su parte, en relación con las VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN, el artículo 8 del Decreto Nacional 4836 de 2011 prevé lo siguiente:

"Artículo 8°. Autorizaciones de Vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos. De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el Confis o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal".

En lo concerniente a los proyectos para los cuales se requiere autorización con el fin de recibir bienes o servicios durante la vigencia fiscal 2026, es pertinente precisar que, aun cuando dichos compromisos no impliquen necesariamente la afectación de apropiaciones de vigencias futuras, la normatividad y doctrina presupuestal aplicable establecen la obligación de obtener autorización previa de la corporación pública competente.

En efecto, la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante la Circular No. 043 de 2008, indicó expresamente que:

"Ahora bien, aunque la intención del ejecutor no fuese 'afectar el presupuesto de vigencias futuras', porque considera pagar la totalidad del compromiso con cargo al presupuesto de la vigencia en curso, si dicho compromiso está destinado a ser ejecutado total o parcialmente en la vigencia siguiente, v. gr., se va a pactar la recepción de bienes y servicios en la vigencia siguiente a la de celebración, se requiere, igualmente, la autorización previa de las instancias competentes (CONFIS, Concejos o Asambleas)".

Tal precisión fue explicitada, a nivel nacional, en el inciso segundo del artículo primero del Decreto 1957 de 2007 en los siguientes términos:

"Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del CONFIS o de quien éste delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras."(negrillas y subrayado extratextual).

De lo anterior se concluye que, aun cuando el pago de la obligación se proyecte con cargo al presupuesto de la vigencia en curso, si la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se materializa en una vigencia posterior, se configura jurídicamente la necesidad de autorización del Concejo Municipal. Esta exigencia se encuentra en armonía con lo previsto en el artículo 313 numeral 5 de la Constitución Política, así como en los artículos 7, 8 y 12 de la Ley 819 de 2003, normas que desarrollan el principio de sostenibilidad fiscal y el marco de responsabilidad en la planeación del gasto público. Lo anterior en razón a que, tanto la Nación como las entidades territoriales, por mandato expreso del artículo 8° de la Ley 819 de 2003, deben "preparar y elaborar" sus presupuestos anuales "de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente.".

Que mediante Acuerdo Nro. 003 de mayo 30 de 2024 se adoptó el plan de desarrollo para el Municipio de La Vega Cauca 2024-2027.

La Administración Municipal de La Vega, Cauca, en el marco de la planeación, estructuración y ejecución de los proyectos de inversión contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal "Unidos Podemos Avanzar", ha identificado la necesidad de solicitar al Honorable Concejo Municipal la autorización para recepcionar bienes y/o servicios durante la vigencia fiscal 2027, correspondientes a contratos que serán suscritos y ejecutados con cargo a la vigencia 2026, con el propósito de garantizar la culminación efectiva de proyectos estratégicos de infraestructura y servicios públicos que actualmente se encuentran en diferentes etapas de estructuración, gestión y trámite.

Que durante los primeros meses de la vigencia fiscal 2026 no fue posible iniciar los respectivos procesos de contratación, debido a que varios proyectos se encontraban en fase de elaboración de estudios y diseños, etapa indispensable para definir con precisión los componentes técnicos, financieros, económicos, ambientales y jurídicos que sustentan su ejecución. La culminación de estos estudios constituye un requisito esencial para garantizar la viabilidad de las inversiones públicas y la adecuada utilización de los recursos, razón por la cual la Administración Municipal no podía adelantar procesos contractuales sin contar con la información técnica debidamente consolidada.

Que, los proyectos se encontraban en etapa de revisión técnica y en la gestión de permisos, licencias y autorizaciones ambientales ante las autoridades competentes. Estos procedimientos, por su naturaleza, demandan tiempos de evaluación y aprobación que exceden la capacidad de control de la entidad territorial. La obtención de permisos de vertimientos, concesiones de aguas, ocupación de cauce, servidumbres, conceptos técnicos,

licencias ambientales y demás requisitos exigidos por la normatividad vigente constituye una condición indispensable para la ejecución de obras, especialmente aquellas relacionadas con los sectores de agua potable, saneamiento básico e infraestructura pública.

Que, en cumplimiento de los principios de legalidad, planeación, responsabilidad y protección del medio ambiente, la Administración Municipal debió esperar la culminación de dichos trámites antes de dar inicio a los respectivos procesos de contratación, garantizando así que las actuaciones administrativas se desarrollaran conforme al ordenamiento jurídico y con pleno respaldo técnico.

Que, como consecuencia de estas circunstancias, los cronogramas de ejecución de algunos proyectos superan el límite de la actual vigencia fiscal, razón por la cual se hace necesario solicitar al Honorable Concejo Municipal la autorización para recepcionar los bienes y/o servicios durante la vigencia fiscal 2027, permitiendo la continuidad y culminación de las inversiones programadas sin afectar su desarrollo ni comprometer el cumplimiento de las metas institucionales.

La presente solicitud encuentra sustento en los principios de eficiencia, economía, planeación, responsabilidad y continuidad de la función administrativa, toda vez que permite garantizar la ejecución integral de proyectos estratégicos cuya naturaleza técnica y los tiempos requeridos para su estructuración hacen imposible su culminación dentro de una sola vigencia fiscal.

Que, en este sentido, la autorización solicitada se justifica plenamente por las siguientes razones:

Garantiza la culminación de proyectos estratégicos para el desarrollo del municipio y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, evitando que las obras queden inconclusas por limitaciones derivadas del calendario fiscal.

Permite optimizar el uso de los recursos públicos, asegurando que las inversiones realizadas en estudios, diseños, consultorías, trámites y gestiones previas se materialicen en bienes, obras y servicios efectivamente entregados a la comunidad.

Fortalece los principios de eficiencia, eficacia y economía administrativa, evitando la necesidad de reiniciar procesos contractuales o incurrir en mayores costos para la Administración Municipal.

Garantiza la coherencia con la planeación institucional, toda vez que los proyectos hacen parte del Plan de Desarrollo Municipal "Unidos Podemos Avanzar", se encuentran incorporados en los instrumentos de planeación y seguimiento correspondientes y cuentan con el debido soporte presupuestal y técnico.

Atiende las disposiciones legales que permiten a las entidades territoriales autorizar la recepción de bienes y servicios en una vigencia posterior cuando, por la naturaleza de los proyectos, la complejidad de su ejecución o circunstancias debidamente justificadas, resulte necesario extender su plazo de ejecución.

Que la Secretaría de Planeación e infraestructura certifica que los proyectos están enmarcados Plan de Desarrollo y cuentan con su estudio económico que demuestra la utilidad de las inversiones, que están radicados y viabilizados en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio y cuenta con la viabilidad técnica y económica para la ejecución del proyecto.

Que la presente solicitud de autorización para la celebración de contratos, contempla los requisitos exigidos por la constitución política de Colombia, el estatuto de presupuesto municipal, y recurso para cubrir el costo de los proyectos según certificación emitida por la tesorería general del Municipio.

En consecuencia, en materia presupuestal, debe establecerse que las vigencias futuras y la autorización de recibir bienes o servicios en la vigencia siguiente consisten en una autorización impartida por el Concejo Municipal facultando al alcalde para celebrar un compromiso que afecta presupuestos de anualidades subsiguientes, durante su respectivo periodo de gobierno.

Que, en consecuencia, la Administración Municipal considera técnica, jurídica, financiera y administrativamente procedente solicitar al Honorable Concejo Municipal la autorización para recepcionar durante la vigencia fiscal 2027 los bienes y/o servicios derivados de los proyectos que se relacionan a continuación, toda vez que esta constituye la alternativa más adecuada para garantizar la ejecución integral de las inversiones, la continuidad de las obras, el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y la satisfacción de las necesidades de la comunidad del municipio de La Vega, Cauca:

2. Detalles de las autorizaciones solicitadas:

A continuación, se exponen los proyectos para los cuales se solicita la autorización para recibir bienes o servicios en la vigencia 2027:

Descripción Técnica por cada Proyecto:

PROGRAMA	INDICADOR	BPIN	NOMBRE	VALOR
Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	400301800	202600000015089	Construcción de alcantarillado sanitario en la vereda Roble corregimiento de Albania municipio de La Vega Cauca	$ 697,674,419.30

Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	400301800	202600000015089	Interventoría técnica, administrativa, ambiental, financiera y social al proyecto de Construcción de alcantarillado sanitario en la vereda Roble corregimiento de Albania municipio de La Vega Cauca.	$ 49,000,000.00
Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	400301500	202600000015089	Realizar La Construcción Del Sistema De Acueducto En La Vereda Guachicono Del Municipio De La Vega, Departamento Del Cauca .	$ 800.000.000,00 de SGP APSB $ 821.464.929,00 DE AE SGP RI
Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	400301500	202600000015089	Interventoría técnica, administrativa, ambiental, financiera y social al proyecto de Realizar La Construcción Del Sistema De Acueducto En La Vereda Guachicono Del Municipio De La Vega, Departamento Del Cauca .	$ 150,000,000.00
Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	400301700	202600000015089	Realizar la Optimización sistema de acueducto del corregimiento de Los Uvos, municipio de La Vega Departamento del Cauca	$ 693,280,752.00
Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	400301700	202600000015089	Interventoría técnica, administrativa, ambiental, financiera y social al proyecto de Realizar la Optimización sistema de acueducto del corregimiento de Los Uvos, municipio de La Vega Departamento del Cauca	$ 70,000,000.00
Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	400304400	202600000015089	Realizar la construcción de unidades sanitarias en sectores urbanos y rurales priorizados en el municipio de acuerdo con diagnósticos técnicos focalizados de beneficiarios y lineamientos normativos aplicables	$ 2,860,000,000.00
Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	400304400	202600000015089	Interventoría técnica, administrativa, ambiental, financiera y social al proyecto de Realizar la construcción de unidades sanitarias en sectores urbanos y rurales priorizados en el municipio de acuerdo con diagnósticos técnicos focalizados de beneficiarios y lineamientos normativos aplicables	$ 240,000,000.00

1. **PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA VEREDA ROBLE CORREGIMIENTO DE ALBANIA MUNICIPIO DE LA VEGA CAUCA, CON BPIN 202600000015089".**

Justificación Técnica:

La construcción de un sistema de alcantarillado sanitario en la vereda Roble es una necesidad prioritaria para garantizar condiciones de salubridad adecuadas y mejorar la calidad de vida de la población. Sus principales beneficios incluyen:

- **Protección de la salud pública:** El alcantarillado sanitario permite la recolección, conducción y disposición adecuada de las aguas residuales domésticas, evitando focos de contaminación y la propagación de enfermedades de origen hídrico como diarrea, parasitosis, hepatitis A y cólera.
- **Mejoramiento de la infraestructura básica:** La comunidad carece de un sistema formal de alcantarillado, lo que genera vertimientos directos al suelo y fuentes hídricas. La obra permitirá un manejo técnico y seguro de las aguas residuales.
- **Cumplimiento de estándares normativos:** El proyecto se ajusta a los lineamientos del Reglamento **Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS 2000)**, que establece parámetros para el diseño y construcción de sistemas de alcantarillado, garantizando eficiencia, continuidad y sostenibilidad.
- **Conservación ambiental:** Al evitar descargas directas de aguas residuales en quebradas y suelos, se contribuye a la protección de los recursos naturales, reduciendo la contaminación y preservando el equilibrio ecológico.
- **Fortalecimiento institucional:** La interventoría asegura el cumplimiento de especificaciones técnicas, la correcta ejecución de la obra y la transparencia en el uso de los recursos públicos, garantizando un servicio confiable y sostenible para la comunidad.

Marco Jurídico-

A) **Constitución Política de Colombia (1991)**

- Artículo 79: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano".
- Artículo 365: Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado.
- Artículo 366: El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida son finalidades sociales del Estado.

B) **Ley 142 de 1994 (Ley de Servicios Públicos Domiciliarios)**

- Artículos 2 y 9: Declaran el acceso al saneamiento básico como un servicio público esencial que debe prestarse con calidad, continuidad, cobertura y eficiencia.

- Artículo 14: Define los criterios técnicos y operativos para la prestación de servicios públicos, incluyendo alcantarillado sanitario.

C) **Ley 99 de 1993**
- Crea el Ministerio de Ambiente y establece principios de protección ambiental, aplicables al manejo de vertimientos y disposición de aguas residuales.

D) **Decreto 1077 de 2015 (Sector Vivienda, Ciudad y Territorio)**
- Compila normas relacionadas con el saneamiento básico y la gestión de vertimientos, estableciendo obligaciones para municipios y prestadores de servicios.

E) **Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS 2000)**
- Define los lineamientos técnicos para el diseño, construcción y operación de sistemas de alcantarillado sanitario.
- Es de obligatorio cumplimiento para proyectos de infraestructura de saneamiento en Colombia.

F) **Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS – Agenda 2030)**
- ODS 6: "Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos".
- Colombia ha adoptado este compromiso internacional, reforzando la importancia de construir y operar sistemas de alcantarillado sanitario.

G) Resolución 0799 de 2021 (Ministerio de vivienda ciudad y territorio)
- Resolución que modifica la Resolución 0330 de 2017, actualizando los requisitos técnicos para los servicios de agua potable, saneamiento básico y aseo en Colombia.

H) Plan de Desarrollo Municipal "Unidos Podemos Avanzar" 2024-2027

- Línea estratégica LE2, Programa 4003 "Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico", indicador de producto 400301800 y 400301802 – alcantarillados construidos y Plantas de tratamiento de aguas residuales construidas, con meta del cuatrienio de 2 unidades. El proyecto se encuentra registrado y viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal bajo el BPIN 202600000015089.

Justificación de la Inversión.

La necesidad de construir el alcantarillado sanitario en la vereda Roble se justifica por razones técnicas, sociales, ambientales y jurídicas, respaldadas en el derecho de la población a contar con condiciones básicas de saneamiento. No es aceptable que comunidades rurales continúen expuestas a vertimientos directos de aguas residuales, generando riesgos para la salud pública y deterioro ambiental.

La inversión en esta infraestructura permitirá garantizar un manejo adecuado de las aguas residuales domésticas, evitando focos de contaminación y enfermedades de origen hídrico, además de proteger las fuentes naturales de agua que abastecen a la comunidad. De igual manera, la obra asegura el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de saneamiento básico y preservación ambiental, especialmente lo establecido en el RAS 2017, la Ley 142 de 1994, la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1077 de 2015.

La interventoría incluida en el proyecto asegura que los recursos públicos invertidos se ejecuten con transparencia, calidad y eficiencia, garantizando que la obra cumpla con los estándares técnicos y legales exigidos. Esta inversión no solo responde a una necesidad inmediata de la población, sino que constituye un aporte al desarrollo sostenible del municipio de La Vega, al bienestar de sus habitantes y al cumplimiento de los compromisos nacionales e internacionales en materia de saneamiento básico y salud pública.

En consecuencia, la construcción del alcantarillado sanitario en la vereda Roble debe ejecutarse de manera prioritaria, pues representa la recuperación y fortalecimiento de la infraestructura esencial para la vida digna de la comunidad, la protección del ambiente y la consolidación de un servicio público vital que el Estado está obligado a garantizar.

Presupuesto:

ACTIVIDAD	VALOR
Etapa precontractual (estudios previos, invitación, evaluación y adjudicación)	
1. Preliminares	$ 2.527.200,00
2. Excavaciones y rellenos	$ 95.667.335,40
3. Suministro e instalación de tubería	$ 103.893.793,90
4. Estructuras de alcantarillado	$ 206.213.117,50
5. Viaductos	$ 74.126.465,40
6. Accesorios	$ 6.516.511,30
7. Sistema de tratamiento de aguas residuales (STARD)	$ 197.973.757,80
8. Plan de manejo de tránsito (PMT)	$ 10.756.238,00
Interventoría técnica, administrativa, ambiental, financiera y social	$ 49.000.000,00
Acta de recibo final de OBRA (vigencia siguiente)	
Acta de recibo de INTERVENTORÍA y liquidación	

VALOR TOTAL OBRA	$ 697.674.419,30
VALOR TOTAL PROYECTO (OBRA + INTERVENTORÍA)	$ 746.674.419,30

Cronograma:

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN — CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO VEREDA ROBLE (ALBANIA)

Indicador 400301800 · BPIN 202600000015089 · PLAZO TOTAL 6 MESES (2 precontractual + 3 obra + 1 cierre) · Valor obra $551.000.000 · Interventoría $49.000.000 · TOTAL PROYECTO $600.000.000

		ETAPA PRECONTRACTUAL		EJECUCIÓN DE OBRA (3 meses)			CIERRE
ACTIVIDAD	VALOR	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6
Etapa precontractual (estudios previos, invitación, evaluación y adjudicación)							
1. Preliminares	$ 2.527.200,00			100%			
2. Excavaciones y rellenos	$ 95.667.335,40			100%			
3. Suministro e instalación de tubería	$ 103.893.793,90			100%			
4. Estructuras de alcantarillado	$ 206.213.117,50			15%	85%		
5. Viaductos	$ 74.126.465,40				80%	20%	
6. Accesorios	$ 6.516.511,30					100%	
7. Sistema de tratamiento de aguas residuales (STARD)	$ 197.973.757,80					100%	
8. Plan de manejo de tránsito (PMT)	$ 10.756.238,00					100%	
Interventoría técnica, administrativa, ambiental, financiera y social	$ 49.000.000,00			25%	25%	25%	25%
Acta de recibo final de OBRA (vigencia siguiente)							
Acta de recibo de INTERVENTORÍA y liquidación							
VALOR TOTAL OBRA	$ 697.674.419,30						
VALOR TOTAL PROYECTO (OBRA + INTERVENTORÍA)	$ 746.674.419,30						
INVERSIÓN MENSUAL OBRA (%)				**33%**	**33%**	**33%**	
AVANCE OBRA ACUMULADO (%)				**33%**	**67%**	**100%**	**100%**
AVANCE INTERVENTORÍA ACUMULADO (%)				**25%**	**50%**	**75%**	**100%**

Nota: capítulos según el presupuesto del consultor (ESTUDIOS Y DISEÑOS PRIMERA ETAPA RED DE ALCANTARILLADO — Rodrigo Andrés Salazar Sánchez, M.P. 19202-260409), ajustados proporcionalmente al valor de obra asignado ($551.000.000; presupuesto del consultor: $697.674.419).

2. CONTRATO DE OBRA PÚBLICA: **"REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN LA VEREDA GUACHICONO DEL MUNICIPIO DE LA VEGA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, CON BPIN 202600000015089".**

Justificación técnica:

La construcción del sistema de acueducto en la vereda Guachicono es una necesidad prioritaria para garantizar el acceso de la población rural al agua potable, un derecho fundamental que impacta directamente la salud, el bienestar y el desarrollo sostenible de la comunidad. Sus principales beneficios incluyen:

- **Protección de la salud pública:** El acueducto permitirá suministrar agua segura y de calidad, reduciendo el riesgo de enfermedades de origen hídrico como diarrea, fiebre tifoidea, cólera y hepatitis A.
- **Cobertura de la demanda básica:** Actualmente la comunidad carece de un sistema formal de abastecimiento, lo que obliga a recurrir a fuentes no tratadas. La obra garantizará continuidad y cobertura en el suministro de agua potable.
- **Cumplimiento de estándares de calidad:** El proyecto se ajusta a los parámetros establecidos en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS 2000), el Decreto 1575 de 2007 y la Resolución 2115 de 2007, que regulan la calidad del agua para consumo humano.
- **Conservación ambiental:** Al implementar un sistema técnico de captación, conducción y distribución, se reduce la presión sobre fuentes hídricas y se promueve un uso sostenible del recurso.
- **Fortalecimiento institucional:** La interventoría incluida en el proyecto asegura que los recursos públicos se ejecuten con transparencia y que la obra cumpla con las especificaciones técnicas y legales, garantizando un servicio confiable y sostenible.

Marco Jurídico

A) **Constitución Política de Colombia (1991)**

- Artículo 79: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano".
- Artículo 365: Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. El agua potable es un servicio público esencial.
- Artículo 366: El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida son finalidades sociales del Estado.

B) **Ley 142 de 1994 (Ley de Servicios Públicos Domiciliarios)**

- Artículos 2 y 9: Declaran el acceso al agua potable como un servicio público esencial que debe prestarse con calidad, continuidad, cobertura y eficiencia.

- Artículo 14: Define los criterios técnicos y operativos para la prestación de servicios públicos, incluyendo acueductos.

C) **Decreto 1575 de 2007**

- Establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano.
- Obliga a los prestadores del servicio a garantizar agua potable con parámetros aceptables de calidad.

D) **Resolución 2115 de 2007 (Ministerio de la Protección Social)**

- Define los límites máximos permisibles de calidad del agua para consumo humano.
- Requiere procesos de tratamiento adecuados para garantizar el cumplimiento de dichos parámetros.

E) **Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS 2000)**

- Establece los lineamientos técnicos para el diseño, construcción y operación de sistemas de acueducto.
- Es de obligatorio cumplimiento para proyectos de infraestructura hídrica en Colombia.

F) **Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS – Agenda 2030)**

- ODS 6: "Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos".
- Colombia ha adoptado este compromiso internacional, reforzando la importancia de construir y operar sistemas de acueducto en zonas rurales.

G) Resolución 0799 de 2021 (Ministerio de vivienda ciudad y territorio)

- Resolución que modifica la Resolución 0330 de 2017, actualizando los requisitos técnicos para los servicios de agua potable, saneamiento básico y aseo en Colombia.

H) Plan de Desarrollo Municipal "Unidos Podemos Avanzar" 2024-2027

- Línea estratégica LE2, Programa 4003 "Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico", indicador de producto 400301500 – acueductos construidos, con meta del cuatrienio de 1 unidades. El proyecto se encuentra registrado y viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal bajo el BPIN 202600000015089.

Justificación de la Inversión

La necesidad de construir el sistema de acueducto en la vereda Guachicono se fundamenta en razones técnicas, sociales y jurídicas que respaldan el derecho de la población rural al acceso al agua potable. No es justo que comunidades permanezcan sin un servicio público esencial, exponiéndose a fuentes de agua no tratadas que ponen en riesgo la salud y limitan el desarrollo social y económico.

La inversión en esta infraestructura permitirá garantizar el suministro continuo y seguro de agua potable, reduciendo enfermedades de origen hídrico y mejorando las condiciones de vida de la población. Además, asegura el cumplimiento de la normatividad nacional en materia de saneamiento básico y calidad del agua, especialmente lo establecido en el **Decreto 1575 de 2007**, la **Resolución 2115 de 2007** y el **RAS 2000**, que regulan la prestación del servicio de acueducto en Colombia.

La interventoría incluida en el proyecto garantiza que los recursos públicos se ejecuten con transparencia, eficiencia y calidad, evitando el deterioro de la inversión y asegurando que la obra cumpla con los estándares técnicos y legales exigidos. Esta inversión no solo responde a una necesidad inmediata de la comunidad, sino que constituye un aporte al cumplimiento de los **Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS 6)**, que buscan garantizar agua limpia y saneamiento para todos.

En consecuencia, la construcción del sistema de acueducto en la vereda Guachicono debe ejecutarse de manera prioritaria, pues representa la consolidación de una infraestructura esencial para la vida digna de la población, la protección de la salud pública y el desarrollo sostenible del municipio de La Vega.

Presupuesto:

ACTIVIDAD	VALOR
1. Preliminares	$ 73.366.138,00
2. Bocatoma y desarenador	$ 85.711.493,00
3. Planta de tratamiento de agua potable (PTAP)	$ 515.269.853,00
4. Obras para viaductos	$ 48.084.167,00
5. Obras de conducción y distribución	$ 704.015.128,00
6. Acarreos	$ 13.486.080,00
7. Plan de manejo ambiental (PMA)	$ 31.532.070,00
Interventoría técnica, administrativa, ambiental, financiera y social	$ 150.000.000,00
VALOR TOTAL OBRA	$ 1.471.464.929,00
VALOR TOTAL PROYECTO (OBRA + INTERVENTORÍA)	$ 1.621.464.929,00

Cronograma:

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN — CONSTRUCCIÓN ACUEDUCTO VEREDA GUACHICONO		
Indicador 400301500 · BPIN 202600000015089 · PLAZO TOTAL 8 MESES (2 precontractual + 5 obra + 1 cierre) · Valor obra $1.471.464.929 · Interventoría $150.000.000 · TOTAL PROYECTO $1.621.464.929		
ETAPA PRECONTRACTUAL	EJECUCIÓN DE OBRA (5 meses)	CIERRE

ACTIVIDAD	VALOR	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8
Etapa precontractual (estudios previos, invitación, evaluación y adjudicación)									
1. Preliminares	$ 73.366.138,00			100 %					
2. Bocatoma y desarenador	$ 85.711.493,00			100 %					
3. Planta de tratamiento de agua potable (PTAP)	$515.269.853,00			26%	57%	17%			
4. Obras para viaductos	$ 48.084.167,00					100 %			
5. Obras de conducción y distribución	$ 704.015.128,00					23%	42%	35%	
6. Acarreos	$ 13.486.080,00							100%	
7. Plan de manejo ambiental (PMA)	$ 31.532.070,00							100%	
Interventoría técnica, administrativa, ambiental, financiera y social	$ 150.000.000,00			17%	17%	17%	17%	17%	17%
Acta de recibo final de OBRA (vigencia siguiente)									
Acta de recibo de INTERVENTORÍA y liquidación									
VALOR TOTAL OBRA	$ 1.471.464.929,00								
VALOR TOTAL PROYECTO (OBRA + INTERVENTORÍA)	$ 1.621.464.929,00								
INVERSIÓN MENSUAL OBRA (%)				20%	20%	20%	20%	20%	
AVANCE OBRA ACUMULADO (%)				20%	40%	60%	80%	100 %	100%
AVANCE INTERVENTORÍA ACUMULADO (%)				17%	33%	50%	67%	83%	100%

3. CONTRATO DE OBRA PÚBLICA: **"REALIZAR LA OPTIMIZACIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE LOS UVOS, MUNICIPIO DE LA VEGA DEPARTAMENTO DEL CAUCA, CON BPIN CON BPIN 202600000015089".**

Justificación Técnica:

La optimización del sistema de acueducto en el corregimiento de Los Uvos es una necesidad prioritaria para garantizar el acceso de la población al agua como servicio público esencial. Actualmente, la infraestructura presenta deficiencias que afectan la continuidad y eficiencia del suministro, lo que limita la cobertura y genera riesgos de desabastecimiento. La intervención permitirá mejorar las condiciones técnicas de captación, aducción, conducción, almacenamiento y distribución del recurso hídrico, asegurando un servicio más confiable para la comunidad.

- **Protección de la salud pública:** Aunque el proyecto no contempla planta de tratamiento de agua potable, la optimización del sistema de distribución reduce riesgos asociados a la falta de continuidad y a la utilización de fuentes inseguras. Se constituye en una primera etapa hacia la consolidación de un servicio seguro.

- **Mejoramiento de la infraestructura básica:** La obra permitirá rehabilitar y modernizar la red existente, disminuyendo pérdidas de agua y garantizando mayor eficiencia en la prestación del servicio.

- **Cumplimiento normativo:** El proyecto se ajusta a los lineamientos del Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS 2017), que establece parámetros para el diseño y optimización de sistemas de acueducto, aun cuando se requiera complementar con procesos de potabilización en fases posteriores.

- **Conservación ambiental:** La optimización reduce impactos negativos por fugas y vertimientos, promoviendo un uso más racional y sostenible del recurso hídrico.

- **Fortalecimiento institucional:** La interventoría asegura que los recursos públicos se ejecuten con transparencia y calidad, garantizando que la obra cumpla con las especificaciones técnicas y legales exigidas.

Marco Jurídico

A) Constitución Política de Colombia (1991)

- Artículo 79: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano".

- Artículo 365: Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. El agua potable es un servicio público esencial.

- Artículo 366: El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida son finalidades sociales del Estado.

B) Ley 142 de 1994 (Ley de Servicios Públicos Domiciliarios)

- Artículos 2 y 9: Declaran el acceso al agua como un servicio público esencial que debe prestarse con calidad, continuidad, cobertura y eficiencia.

- Artículo 14: Define los criterios técnicos y operativos para la prestación de servicios públicos, incluyendo acueductos.

C) Decreto 1575 de 2007

- Establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano.

- Obliga a los prestadores del servicio a garantizar agua potable con parámetros aceptables de calidad, lo que evidencia la necesidad de futuras fases de potabilización.

D) Resolución 2115 de 2007 (Ministerio de la Protección Social)

- Define los límites máximos permisibles de calidad del agua para consumo humano.

- Requiere procesos de tratamiento adecuados, que deberán contemplarse en proyectos complementarios.

E) Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS 2000)

- Establece los lineamientos técnicos para el diseño, construcción y optimización de sistemas de acueducto.

- Es de obligatorio cumplimiento para proyectos de infraestructura hídrica en Colombia.

F) Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS – Agenda 2030)

- ODS 6: "Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos".

- Colombia ha adoptado este compromiso internacional, reforzando la importancia de optimizar sistemas de acueducto y avanzar hacia la potabilización del recurso.

G) Resolución 0799 de 2021 (Ministerio de vivienda ciudad y territorio)

- Resolución que modifica la Resolución 0330 de 2017, actualizando los requisitos técnicos para los servicios de agua potable, saneamiento básico y aseo en Colombia.

H) Plan de Desarrollo Municipal "Unidos Podemos Avanzar" 2024-2027

- Línea estratégica LE2, Programa 4003 "Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico", indicador de producto 400301700 – acueductos optimizados, con meta del cuatrienio de 47 unidades. El proyecto se encuentra registrado y viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal bajo el BPIN 202600000015089.

Justificación de la Inversión

La necesidad de optimizar el sistema de acueducto del corregimiento de Los Uvos se justifica por razones técnicas, sociales y jurídicas, dado que la infraestructura actual presenta deficiencias que afectan la continuidad y eficiencia del suministro de agua. La intervención permitirá mejorar la captación, aducción, conducción, almacenamiento y distribución del recurso hídrico del recurso hídrico, garantizando mayor cobertura y confiabilidad en la prestación del servicio público esencial.

No obstante, es importante señalar que el proyecto no contempla la construcción de una planta de tratamiento de agua potable, lo que implica que el agua suministrada seguirá siendo cruda y no apta para el consumo humano según los parámetros establecidos en la normatividad nacional. Por ello, esta inversión debe considerarse como una etapa inicial de fortalecimiento del sistema, que requiere complementarse con proyectos posteriores de potabilización para asegurar la protección de la salud pública.
La inversión en la optimización del acueducto permitirá reducir pérdidas de agua, mejorar la infraestructura existente y garantizar un servicio más eficiente para la comunidad. Además, asegura el cumplimiento parcial de la normatividad vigente en materia de saneamiento básico y prestación de servicios públicos, especialmente lo establecido en la Ley 142 de 1994, el RAS 2017 y el Decreto 1575 de 2007.

La interventoría incluida en el proyecto garantiza que los recursos públicos se ejecuten con transparencia, eficiencia y calidad, evitando el deterioro de la inversión y asegurando que la obra cumpla con los estándares técnicos y legales exigidos. Esta inversión constituye un avance significativo hacia el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS 6), que buscan garantizar agua limpia y saneamiento para todos, aunque deja claro el reto de implementar una planta de tratamiento en el futuro.

En consecuencia, la optimización del sistema de acueducto en Los Uvos debe ejecutarse de manera prioritaria, pues representa un paso esencial para mejorar la infraestructura básica de la comunidad, garantizar el acceso al agua como servicio público vital y sentar las bases para proyectos posteriores que aseguren la potabilización del recurso.

Presupuesto:

ACTIVIDAD	VALOR
1. Bocatoma	$ 13.862.378,00
2. Desarenador	$ 13.376.746,00
3. Cámaras y válvulas	$ 37.519.399,00
4. Pasos elevados	$ 63.001.580,00
5. Optimización de tanques	$ 49.401.025,00
6. Reposición de tuberías de acueducto	$ 516.119.624,00

Interventoría técnica, administrativa, ambiental, financiera y social	$ 70.000.000,00
VALOR TOTAL OBRA	$ 693.280.752,00
VALOR TOTAL PROYECTO (OBRA + INTERVENTORÍA)	$ 763.280.752,00

Cronograma:

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN — OPTIMIZACIÓN ACUEDUCTO CORREGIMIENTO DE LOS UVOS

Indicador 400301700 · BPIN 202600000015089 · PLAZO TOTAL 7 MESES (2 precontractual + 4 obra + 1 cierre) · Valor obra $693.280.752 · Interventoría $70.000.000 · TOTAL PROYECTO $763.280.752

		ETAPA PRECONTRACTUAL		EJECUCIÓN DE OBRA (4 meses)				CIERRE
ACTIVIDAD	VALOR	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7
Etapa precontractual (estudios previos, invitación, evaluación y adjudicación)								
1. Bocatoma	$ 13.862.378,00			100 %				
2. Desarenador	$ 13.376.746,00			100 %				
3. Cámaras y válvulas	$ 37.519.399,00			100 %				
4. Pasos elevados	$ 63.001.580,00			100 %				
5. Optimización de tanques	$ 49.401.025,00			92%	8%			
6. Reposición de tuberías de acueducto	$ 516.119.624,00				33%	34%	34%	
Interventoría técnica, administrativa, ambiental, financiera y social	$ 70.000.000,00			20%	20%	20%	20%	20%
Acta de recibo final de OBRA (vigencia siguiente)								
Acta de recibo de INTERVENTORÍA y liquidación								
VALOR TOTAL OBRA	$ 693.280.752,00							
VALOR TOTAL PROYECTO (OBRA + INTERVENTORÍA)	$ 763.280.752,00							
INVERSIÓN MENSUAL OBRA (%)				**25%**	**25%**	**25%**	**25%**	
AVANCE OBRA ACUMULADO (%)				**25%**	**50%**	**75%**	**100 %**	**100%**
AVANCE INTERVENTORÍA ACUMULADO (%)				**20%**	**40%**	**60%**	**80%**	**100%**

4. CONTRATO DE OBRA PÚBLICA: **"REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS EN SECTORES RURALES PRIORIZADOS EN EL MUNICIPIO, DE**

ACUERDO CON DIAGNÓSTICOS TÉCNICOS, FOCALIZACIÓN DE BENEFICIARIOS Y LINEAMIENTOS NORMATIVOS APLICABLES".

Justificación Técnica:

La construcción de unidades sanitarias en las viviendas rurales del municipio de La Vega es una necesidad prioritaria para garantizar condiciones básicas de salubridad a la población dispersa que no cuenta —ni contará en el corto plazo— con conexión a un sistema de alcantarillado convencional, dada la dispersión de los asentamientos y la topografía quebrada del territorio. En estas viviendas la disposición de excretas y aguas residuales domésticas se realiza actualmente de manera inadecuada, directamente sobre el suelo y las fuentes hídricas. Sus principales beneficios incluyen:

- **Protección de la salud pública:** la disposición inadecuada de excretas es la principal causa de enfermedades de origen hídrico y fecal-oral en zonas rurales, tales como enfermedad diarreica aguda, parasitosis intestinal, hepatitis A y desnutrición infantil. La unidad sanitaria con su sistema de tratamiento interrumpe esa ruta de contaminación y protege especialmente a la población infantil.

- **Mejoramiento de la infraestructura básica y cierre de brechas:** la cobertura de saneamiento básico en la zona rural del municipio es sustancialmente inferior a la de la cabecera municipal. La obra dota a cada vivienda beneficiaria de una solución individual técnicamente diseñada, mejorando las condiciones de habitabilidad y dignidad de la vivienda rural.

- **Cumplimiento de estándares normativos:** el proyecto se ajusta a lo dispuesto en la Ley 9 de 1979 (Código Sanitario Nacional), que obliga a dotar de un sistema sanitario de disposición de excretas a toda edificación ubicada en áreas que carezcan de alcantarillado, y a los requisitos técnicos de la Resolución 0844 de 2018 y de la Resolución 0330 de 2017, modificada por la Resolución 0799 de 2021, aplicables a las soluciones individuales de saneamiento en zona rural.

- **Conservación ambiental:** al eliminar las descargas directas de aguas residuales domésticas al suelo y a las quebradas, se reduce la carga contaminante sobre las microcuencas abastecedoras de los acueductos veredales del propio municipio, protegiendo la inversión que la administración ha venido realizando en dichos sistemas.

- **Diagnóstico técnico previo a la construcción:** la construcción de cada unidad sanitaria requiere información técnica levantada en sitio, que varía vivienda por vivienda —capacidad de infiltración del terreno mediante ensayo de percolación, investigación mínima de suelo, georreferenciación para verificar distancias mínimas a fuentes de agua y presión disponible del acueducto—. Este levantamiento de información preliminar, que se adelanta de manera previa a la obra, determina el diseño y el presupuesto definitivo de cada solución individual;

sin él el sistema no puede dimensionarse y se expone a colapsar o a generar afloramientos de aguas residuales.

- **Fortalecimiento institucional:** la interventoría asegura el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la correcta ejecución de las obras y la transparencia en el uso de los recursos públicos, garantizando soluciones confiables y sostenibles para las familias beneficiarias.

Marco Jurídico

A) Ley 9 de 1979 (Código Sanitario Nacional)

- Artículo 36: "Toda edificación o concentración de éstas, ubicada en áreas o sectores que carezcan de alcantarillado público o privado deberá dotarse de un sistema sanitario de disposición de excretas". Constituye el fundamento legal directo de este proyecto.

- Artículo 37: los sistemas de disposición de excretas deben sujetarse a las normas y especificaciones de diseño fijadas por la autoridad competente, lo que hace obligatorio el diseño técnico individual y, por tanto, el levantamiento previo de información.

- Artículo 38: prohíbe colocar letrinas directamente sobre fuentes de agua, razón por la cual cada vivienda debe georreferenciarse y verificarse su distancia a captaciones y corrientes.

B) Constitución Política de Colombia (1991)

- Artículo 49: la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado.

- Artículo 311: corresponde al municipio prestar los servicios públicos y construir las obras que demande el progreso local.

- Artículo 366: el saneamiento ambiental y el agua potable son finalidades sociales del Estado y el gasto público social destinado a estos fines tiene prioridad sobre cualquier otra asignación.

C) Ley 715 de 2001

- Artículo 76, numeral 76.2: asigna a los municipios la competencia en materia de agua potable y saneamiento básico y la facultad de realizar directamente o a través de terceros las obras e inversiones necesarias, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP – Agua Potable y Saneamiento Básico), fuente que financia el presente proyecto.

D) Decreto 1077 de 2015 (Sector Vivienda, Ciudad y Territorio), Título 7, Capítulo 1 de la Parte 3 del Libro 2, adicionado por el Decreto 1898 de 2016

- Define los esquemas diferenciales para el aprovisionamiento de agua para consumo humano y doméstico y de saneamiento básico en zonas rurales, y admite expresamente las soluciones individuales de saneamiento para la vivienda rural dispersa. Es la norma que habilita jurídicamente la modalidad de intervención elegida frente a la alternativa de alcantarillado convencional, técnicamente inviable por la dispersión de las viviendas.

E) Resolución 0844 de 2018 (Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio)

- Establece los requisitos técnicos de los proyectos de agua y saneamiento básico de zonas rurales que se adelanten bajo los esquemas diferenciales del Decreto 1077 de 2015, y regula la planeación y el diseño de soluciones individuales adecuadas a las condiciones particulares de cada comunidad. Es la norma técnica directamente aplicable a las unidades sanitarias objeto de este proyecto.

F) Resolución 0330 de 2017, modificada por la Resolución 0799 de 2021 (Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio)

- Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS. Fija los criterios de diseño y construcción de los sistemas de tratamiento y disposición final de aguas residuales domésticas mediante soluciones individuales (tanque séptico y campo o pozo de infiltración) y exige determinar la capacidad de infiltración del terreno, de donde se deriva la obligatoriedad de los ensayos de percolación incluidos en la consultoría.

G) Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente – NSR-10, Título E

- Numeral E.2.2.1: exige la investigación mínima del subsuelo para la cimentación de edificaciones de uno y dos pisos, categoría en la que se enmarca la unidad sanitaria, lo que sustenta los estudios de suelo incluidos en la consultoría.

H) Plan de Desarrollo Municipal "Unidos Podemos Avanzar" 2024-2027

- Línea estratégica LE2, Programa 4003 "Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico", indicador de producto 400304400 – Unidades sanitarias construidas, con meta del cuatrienio de 110 unidades. El proyecto se encuentra registrado y viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal bajo el BPIN 202600000015089.

Justificación de la Inversión

La necesidad de construir unidades sanitarias en las viviendas rurales del municipio de La Vega se justifica por razones técnicas, sociales, ambientales y jurídicas, respaldadas en el derecho de la población rural a contar con condiciones básicas de saneamiento. No es aceptable que las familias del área rural continúen disponiendo sus excretas y aguas

residuales de manera inadecuada, generando riesgos para la salud pública y deterioro ambiental, cuando existe un mandato legal expreso —artículo 36 de la Ley 9 de 1979— que obliga a dotar de un sistema sanitario de disposición de excretas a toda edificación ubicada en áreas sin alcantarillado.

Tampoco resulta coherente que el municipio invierta recursos considerables en garantizar agua potable a la población rural y, de manera simultánea, permita que esa misma población continúe sin una solución de saneamiento, pues la contaminación de las microcuencas abastecedoras termina deteriorando la inversión ya realizada en los sistemas de acueducto veredales. La intervención en saneamiento básico protege, por lo tanto, tanto la salud pública como el patrimonio público ya comprometido.

Adicionalmente, el artículo 366 de la Constitución Política otorga al saneamiento básico prioridad sobre cualquier otra asignación del gasto público, y la Ley 715 de 2001 destina de manera específica los recursos del Sistema General de Participaciones a este propósito, de modo que la inversión propuesta corresponde a la destinación legal de la fuente y al cumplimiento de una obligación constitucional del municipio, y no a un gasto discrecional.

La construcción de las unidades sanitarias está precedida por el levantamiento de información preliminar en cada vivienda beneficiaria, actividad que se adelanta de manera previa e independiente y cuyos productos constituyen el insumo técnico de los estudios previos, los diseños y el presupuesto definitivo de la obra. Esta secuencia obligada, sumada a la etapa precontractual y al plazo de construcción, hace materialmente imposible culminar la ejecución y suscribir el acta de recibo final antes del 31 de diciembre de la vigencia en curso. La interventoría incluida garantiza que los recursos públicos se ejecuten con transparencia, eficiencia y calidad, y que las obras cumplan con los estándares técnicos y legales exigidos.

En consecuencia, la construcción de las unidades sanitarias en las viviendas rurales del municipio de La Vega debe ejecutarse de manera prioritaria, pues representa la infraestructura esencial para la vida digna de las comunidades rurales, la protección del ambiente y el cumplimiento de una obligación legal y constitucional que el Estado está llamado a garantizar.

Presupuesto:

ACTIVIDAD	VALOR
1. Preliminares y focalización de beneficiarios	$ 228.800.000,00
2. Cimentación y estructura	$ 715.000.000,00
3. Estructura metálica y cubierta	$ 629.200.000,00
4. Instalaciones hidrosanitarias	$ 572.000.000,00
5. Aparatos, carpintería y acabados	$ 715.000.000,00
Interventoría técnica, administrativa, ambiental, financiera y social	$ 240.000.000,00
VALOR TOTAL OBRA	$ 2.860.000.000,00

VALOR TOTAL PROYECTO (OBRA + INTERVENTORÍA) $3.100.000.000,00

Cronograma:

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN — BATERÍAS / UNIDADES SANITARIAS (CONSULTORÍA + CONSTRUCCIÓN)

Indicador 400304400 · BPIN 202600000015089 · Meta 110 · PLAZO TOTAL 8 MESES (incluye la consultoría de levantamiento de información preliminar) · Valor obra $2.860.000.000 · Interventoría $240.000.000 · TOTAL PROYECTO $3.100.000.000

		CONSULTORÍA (levantamiento de información preliminar)			CONSTRUCCIÓN DE OBRA				CIERRE
ACTIVIDAD	VALOR	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8
Etapa precontractual de la CONSULTORÍA									
Consultoría: "Levantamiento de información preliminar para la construcción de unidades sanitarias en las viviendas rurales del Municipio de La Vega" (diagnóstico, focalización, ensayos de percolación, estudios de suelo y georreferenciación)	N/A		50%	50%					
Etapa precontractual de la OBRA (con base en la consultoría)									
1. Preliminares y focalización de beneficiarios	$ 228.800.000,00					100 %			
2. Cimentación y estructura	$ 715.000.000,00					100 %			
3. Estructura metálica y cubierta	$ 629.200.000,00					2%	98%		
4. Instalaciones hidrosanitarias	$ 572.000.000,00						58%	42%	
5. Aparatos, carpintería y acabados	$ 715.000.000,00							100%	
Interventoría técnica, administrativa, ambiental, financiera y social	$ 240.000.000,00					25%	25%	25%	25%
Acta de recibo final de OBRA (vigencia siguiente)									
Acta de recibo de INTERVENTORÍA y liquidación									
VALOR TOTAL OBRA	$ 2.860.000.000,00								
VALOR TOTAL PROYECTO (OBRA + INTERVENTORÍA)	$3.100.000.000,00								
INVERSIÓN MENSUAL OBRA (%)						**33%**	**33%**	**33%**	
AVANCE OBRA ACUMULADO (%)						**33%**	**67%**	**100 %**	**100%**
AVANCE INTERVENTORÍA ACUMULADO (%)						**25%**	**50%**	**75%**	**100%**

Que, teniendo como marco los anteriores argumentos, la Administración Municipal de manera respetuosa, somete a consideración de los Honorables Concejales el presente proyecto de acuerdo.

ACUERDA.

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde de La Vega Cauca, para recepcionar bienes y servicios para la vigencia 2027, conforme lo expuesto a la parte motiva del presente acuerdo y a la información brindada a continuación:

PROGRAMA	INDICADOR	BPIN	NOMBRE	VALOR
Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	400301800	202600000015089	Construcción de alcantarillado sanitario en la vereda Roble corregimiento de Albania municipio de La Vega Cauca	$ 697,674,419.30
Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	400301800	202600000015089	Interventoría técnica, administrativa, ambiental, financiera y social al proyecto de Realizar la Optimización sistema de acueducto de la vereda El Roble corregimiento de Albania municipio de La Vega Departamento del Cauca	$ 49,000,000.00
Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	400301500	202600000015089	Realizar La Construcción Del Sistema De Acueducto En La Vereda Guachicono Del Municipio De La Vega, Departamento Del Cauca .	$ 800.000.000,00 de SGP APSB $ 821.464.929,00 DE AE SGP RI
Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	400301500	202600000015089	Interventoría técnica, administrativa, ambiental, financiera y social al proyecto de Realizar La Construcción Del Sistema De Acueducto En La Vereda Guachicono Del Municipio De La Vega, Departamento Del Cauca .	$ 150,000,000.00
Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	400301700	202600000015089	Realizar la Optimización sistema de acueducto del corregimiento de Los Uvos, municipio de La Vega Departamento del Cauca	$ 700,000,000.00
Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	400301700	202600000015089	Interventoría técnica, administrativa, ambiental, financiera y social al proyecto de Realizar la Optimización sistema de acueducto del corregimiento de Los Uvos, municipio de La Vega Departamento del Cauca	$ 70,000,000.00

Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	400304400	202600000015089	Realizar la construcción de unidades sanitarias en sectores urbanos y rurales priorizados en el municipio de acuerdo con diagnósticos técnicos focalizados de beneficiarios y lineamientos normativos aplicables	$ 2,860,000,000.00
Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	400304400	202600000015089	Interventoría técnica, administrativa, ambiental, financiera y social al proyecto de Realizar la construcción de unidades sanitarias en sectores urbanos y rurales priorizados en el municipio de acuerdo con diagnósticos técnicos focalizados de beneficiarios y lineamientos normativos aplicables	$ 240,000,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO: La autorización otorgada en el presente acuerdo para brindar autorización para pactar la entrega de bienes o servicios en la vigencia 2027, tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2027.

ARTÍCULO TERCERO: Remítase copia de este acuerdo a la Tesorería General y la Secretaría de Planeación e Infraestructura, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÌQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de La Vega – Cauca, a los veintisiete (27) días del mes de agosto de Dos Mil Veintiséis (2026).

JORGE ELIECER SALAZAR COMETA
Presidente Concejo Municipal

ISABEL QUINAYAS BUESACO
secretaria general Concejo Municipal

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA VEGA CAUCA.

HACE CONSTAR:

Que, el presente **ACUERDO** distinguido con número **N° 013 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE LA VEGA - CAUCA PARA RECEPCIONAR BIENES O SERVICIOS EN LA VIGENCIA FISCAL 2027"**

*Fue entregado como Proyecto de Acuerdo para su análisis a la comisión de **PRESUPUESTO** El día martes (11) de agosto de 2026 según acta (071), se rindió el **INFORME DE PONENCIA** el día viernes (14) de AGOSTO según Acta (074), el día miércoles (19) de agosto según acta (076), aprobado en **PRIMER DEBATE** en la comisión **PRESUPUESTO, Y SEGUNDO DEBATE aprobado en sesión PLENARIA,** el día jueves (27) de agoto según acta (082) de manera reglamentaria.*

Para constancia se firma en las instalaciones del Honorable Concejo Municipal de La Vega Cauca a los veintisiete (27) días de AGOSTO de dos mil veintiséis (2026).

Isabel Quinayás B

ISABEL QUINAYÁS BUESACO
secretaria general Concejo Municipal

NOTA DE REMISIÓN: *La Vega – Cauca, el día jueves (27) del mes de AGOSTO de dos mil veintiséis (2026)*
Que, el presente **ACUERDO** distinguido con número **013 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE LA VEGA - CAUCA PARA RECEPCIONAR BIENES O SERVICIOS EN LA VIGENCIA FISCAL 2027"**
*Fue entregado como Proyecto de Acuerdo para su análisis a la comisión de **PRESUPUESTO** El día martes (11) de agosto de 2026 según acta (071), se rindió el **INFORME DE PONENCIA** el día viernes (14) de AGOSTO según Acta (074), el día miércoles (19) de agosto según acta (076), aprobado en **PRIMER DEBATE** en la comisión **PRESUPUESTO, Y SEGUNDO DEBATE aprobado en sesión PLENARIA,** el día jueves (27) de agoto según acta (082) de manera reglamentaria.*
Para constancia se firma en las instalaciones del Honorable Concejo Municipal de La Vega Cauca a los veintisiete (27) días de AGOSTO de dos mil veintiséis (2026). Pasa al despacho de la Alcaldía Municipal para efectos de su sanción. Consta de un (1) ejemplar con veintisiete (27) folios. Queda radicada su salida en el L.R.

Isabel Quinayás B

ISABEL QUINAYAS BUESACO
Secretaria General Concejo Municipal

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ciudad y fecha: La Vega - Cauca, agosto 6 de 2026.

Presento a consideración del Honorable Concejo Municipal de La Vega - Cauca, el Proyecto de Acuerdo:

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE LA VEGA - CAUCA PARA RECEPCIONAR BIENES O SERVICIOS EN LA VIGENCIA FISCAL 2027"

El alcalde Municipal de La Vega – Cauca, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial en las conferidas en la constitución política, Art. 315, Ley 152 de 1994, Ley 136 DE 1994, Ley 1551 de 2012, Decreto 111 de 1996, Ley 819 de 2003 y,

CONSIDERANDO:

Al Municipio de La Vega - Cauca, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, de acuerdo al artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, es por esta razón, que el Municipio debe adelantar todas las acciones que sean necesarias para el logro de los fines esenciales de la administración.

Por lo anterior, le corresponde al Municipio, como unidad fundamental del Estado, promover el desarrollo integral de todos sus habitantes, especialmente aquella población en situación de mayor vulnerabilidad y propender porque sus necesidades sentidas sean solucionadas. Entonces en cumplimiento de esta misión tiene que atender los problemas o necesidades que presenten las comunidades, para lo cual se tiene que fortalecer institucionalmente, utilizando recursos económicos, humanos, tecnológicos, gestionar y tomar las acciones y decisiones necesarias.

1. Marco jurídico

Ley 715 de 2001, establece las competencias del municipio en otros sectores, además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal.

Que, al Honorable Concejo Municipal con base en lo establecido en el artículo 313 numeral 5 de la

Constitución Política de Colombia, le corresponde dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.

Que el artículo 71 de la ley 136 de 1994 le da plenas facultades al ejecutivo en cabeza del Alcalde Municipal para presentar esta iniciativa de Acuerdo, así:

> *"**Iniciativa.** Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la Ley Estatutaria correspondiente (...)"*

En lo concerniente a los proyectos para los cuales se requiere autorización con el fin de recibir bienes o servicios durante la vigencia fiscal 2026, es pertinente precisar que, aun cuando dichos compromisos no impliquen necesariamente la afectación de apropiaciones de vigencias futuras, la normatividad y doctrina presupuestal aplicable establecen la obligación de obtener autorización previa de la corporación pública competente.

En efecto, la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante la Circular No. 043 de 2008, indicó expresamente que:

> *"Ahora bien, aunque la intención del ejecutor no fuese 'afectar el presupuesto de vigencias futuras', porque considera pagar la totalidad del compromiso con cargo al presupuesto de la vigencia en curso, si dicho compromiso está destinado a ser ejecutado total o parcialmente en la vigencia siguiente, v. gr., se va a pactar la recepción de bienes y servicios en la vigencia siguiente a la de celebración, se requiere, igualmente, la autorización previa de las instancias competentes (CONFIS, Concejos o Asambleas)".*
>
> *Tal precisión fue explicitada, a nivel nacional, en el inciso segundo del artículo primero del Decreto 1957 de 2007 en los siguientes términos:*
>
> *"Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del CONFIS o de quien éste delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras."(negrillas y subrayado extratextual).*

De lo anterior se concluye que, aun cuando el pago de la obligación se proyecte con cargo al presupuesto de la vigencia en curso, si la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se materializa en una vigencia posterior, se configura jurídicamente la necesidad de autorización del Concejo Municipal. Esta exigencia se encuentra en armonía con lo previsto en el artículo 313 numeral 5 de la Constitución Política, así como en los artículos 7, 8 y 12 de la Ley 819 de 2003, normas que desarrollan el principio de sostenibilidad fiscal y el marco de responsabilidad en la planeación del gasto público. Lo anterior en razón a que, tanto la Nación como las entidades territoriales, por mandato expreso del artículo 8° de la Ley 819 de 2003, deben "preparar y elaborar" sus presupuestos anuales "de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente.".

Que mediante Acuerdo Nro. 003 de mayo 30 de 2024 se adoptó el plan de desarrollo para el Municipio de La Vega Cauca 2024-2027.

La Administración Municipal de La Vega, Cauca, en el marco de la planeación, estructuración y ejecución de los proyectos de inversión contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal "Unidos Podemos Avanzar", ha identificado la necesidad de solicitar al Honorable Concejo Municipal la autorización para recepcionar bienes y/o servicios durante la vigencia fiscal 2027, correspondientes a contratos que serán suscritos y ejecutados con cargo a la vigencia 2026, con el propósito de garantizar la culminación efectiva de proyectos estratégicos de infraestructura y servicios públicos que actualmente se encuentran en diferentes etapas de estructuración, gestión y trámite.

Que durante los primeros meses de la vigencia fiscal 2026 no fue posible iniciar los respectivos procesos de contratación, debido a que varios proyectos se encontraban en fase de elaboración de estudios y diseños, etapa indispensable para definir con precisión los componentes técnicos, financieros, económicos, ambientales y jurídicos que sustentan su ejecución. La culminación de estos estudios constituye un requisito esencial para garantizar la viabilidad de las inversiones públicas y la adecuada utilización de los recursos, razón por la cual la Administración Municipal no podía adelantar procesos contractuales sin contar con la información técnica debidamente consolidada.

Que, los proyectos se encontraban en etapa de revisión técnica y en la gestión de permisos, licencias y autorizaciones ambientales ante las autoridades competentes. Estos procedimientos, por su naturaleza, demandan tiempos de evaluación y aprobación que exceden la capacidad de control de la entidad territorial. La obtención de permisos de vertimientos, concesiones de aguas, ocupación de cauce, servidumbres, conceptos técnicos, licencias ambientales y demás requisitos exigidos por la normatividad vigente constituye una condición indispensable para la ejecución de obras, especialmente aquellas relacionadas con los sectores de agua potable, saneamiento básico e infraestructura pública.

Que, en cumplimiento de los principios de legalidad, planeación, responsabilidad y protección del medio ambiente, la Administración Municipal debió esperar la culminación de dichos trámites antes de dar inicio a los respectivos procesos de contratación, garantizando así que las actuaciones administrativas se desarrollaran conforme al ordenamiento jurídico y con pleno respaldo técnico.

Que, como consecuencia de estas circunstancias, los cronogramas de ejecución de algunos proyectos superan el límite de la actual vigencia fiscal, razón por la cual se hace necesario solicitar al Honorable Concejo Municipal la autorización para recepcionar los bienes y/o servicios durante la vigencia fiscal 2027, permitiendo la continuidad y culminación de las inversiones programadas sin afectar su desarrollo ni comprometer el cumplimiento de las metas institucionales.

La presente solicitud encuentra sustento en los principios de eficiencia, economía, planeación, responsabilidad y continuidad de la función administrativa, toda vez que permite garantizar la ejecución integral de proyectos estratégicos cuya naturaleza técnica y los tiempos requeridos para su estructuración hacen imposible su culminación dentro de una sola vigencia fiscal.

Que, en este sentido, la autorización solicitada se justifica plenamente por las siguientes razones:

Garantiza la culminación de proyectos estratégicos para el desarrollo del municipio y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, evitando que las obras queden inconclusas por limitaciones derivadas del calendario fiscal.

Permite optimizar el uso de los recursos públicos, asegurando que las inversiones realizadas en estudios, diseños, consultorías, trámites y gestiones previas se materialicen en bienes, obras y servicios efectivamente entregados a la comunidad.

Fortalece los principios de eficiencia, eficacia y economía administrativa, evitando la necesidad de reiniciar procesos contractuales o incurrir en mayores costos para la Administración Municipal.

Garantiza la coherencia con la planeación institucional, toda vez que los proyectos hacen parte del Plan de Desarrollo Municipal "Unidos Podemos Avanzar", se encuentran incorporados en los instrumentos de planeación y seguimiento correspondientes y cuentan con el debido soporte presupuestal y técnico.

Atiende las disposiciones legales que permiten a las entidades territoriales autorizar la recepción de bienes y servicios en una vigencia posterior cuando, por la naturaleza de los proyectos, la complejidad de su ejecución o circunstancias debidamente justificadas, resulte necesario extender su plazo de ejecución.

Que la Secretaría de Planeación e infraestructura certifica que los proyectos están enmarcados Plan de Desarrollo y cuentan con su estudio económico que demuestra la utilidad de las inversiones, que están radicados y viabilizados en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio y cuenta con la viabilidad técnica y económica para la ejecución del proyecto.

Que la presente solicitud de autorización para la celebración de contratos, contempla los requisitos exigidos por la constitución política de Colombia, el estatuto de presupuesto municipal, y recurso para cubrir el costo de los proyectos según certificación emitida por la tesorería general del Municipio.

En consecuencia, en materia presupuestal, debe establecerse que las vigencias futuras y la autorización de recibir bienes o servicios en la vigencia siguiente consisten en una autorización impartida por el Concejo Municipal facultando al alcalde para celebrar un compromiso que afecta presupuestos de anualidades subsiguientes, durante su respectivo periodo de gobierno.

Que, en consecuencia, la Administración Municipal considera técnica, jurídica, financiera y administrativamente procedente solicitar al Honorable Concejo Municipal la autorización para recepcionar durante la vigencia fiscal 2027 los bienes y/o servicios derivados de los proyectos que se relacionan a continuación, toda vez que esta constituye la alternativa más adecuada para garantizar la ejecución integral de las inversiones, la continuidad de las obras, el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y la satisfacción de las necesidades de la comunidad del municipio de La Vega, Cauca:

2. Detalles de las autorizaciones solicitadas:

A continuación, se exponen los proyectos para los cuales se solicita la autorización para recibir bienes o servicios en la vigencia 2027:

Descripción Técnica por cada Proyecto:

PROGRAMA	INDICADOR	BPIN	NOMBRE	PRESUPUESTO 2026
Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	400301800	202600000015089	Construcción de alcantarillado sanitario en la vereda Roble corregimiento de Albania municipio de La Vega Cauca	$ 697,674,419.30
Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	400301800	202600000015089	Interventoría técnica, administrativa, ambiental, financiera y social al proyecto de Construcción de alcantarillado sanitario en la vereda Roble corregimiento de Albania municipio de La Vega Cauca	$ 49,000,000.00
Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	400301500	202600000015089	Realizar La Construcción Del Sistema De Acueducto En La Vereda Guachicono Del Municipio De La Vega, Departamento Del Cauca .	$ 800.000.000,00 de SGP APSB $ 821.464.929,00 DE AE SGP RI
Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	400301500	202600000015089	Interventoría técnica, administrativa, ambiental, financiera y social al proyecto de Realizar La Construcción Del Sistema De Acueducto En La Vereda Guachicono Del Municipio De La Vega, Departamento Del Cauca .	$ 150,000,000.00
Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	400301700	202600000015089	Realizar la Optimización sistema de acueducto del corregimiento de Los Uvos, municipio de La Vega Departamento del Cauca	$ 693,280,752.00

Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	400301700	202600000015089	Interventoría técnica, administrativa, ambiental, financiera y social al proyecto de Realizar la Optimización sistema de acueducto del corregimiento de Los Uvos, municipio de La Vega Departamento del Cauca	$ 70,000,000.00
Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	400304400	202600000015089	Realizar la construcción de unidades sanitarias en sectores urbanos y rurales priorizados en el municipio de acuerdo con diagnósticos técnicos focalizados de beneficiarios y lineamientos normativos aplicables	$2,860,000,000.00
Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	400304400	202600000015089	Interventoría técnica, administrativa, ambiental, financiera y social al proyecto de Realizar la construcción de unidades sanitarias en sectores urbanos y rurales priorizados en el municipio de acuerdo con diagnósticos técnicos focalizados de beneficiarios y lineamientos normativos aplicables	$ 240,000,000.00

1. **PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA VEREDA ROBLE CORREGIMIENTO DE ALBANIA MUNICIPIO DE LA VEGA CAUCA, CON BPIN 202600000015089".**

Justificación Técnica:

La construcción de un sistema de alcantarillado sanitario en la vereda Roble es una necesidad prioritaria para garantizar condiciones de salubridad adecuadas y mejorar la calidad de vida de la población. Sus principales beneficios incluyen:

- **Protección de la salud pública:** El alcantarillado sanitario permite la recolección, conducción y disposición adecuada de las aguas residuales domésticas, evitando focos de contaminación y la propagación de enfermedades de origen hídrico como diarrea, parasitosis, hepatitis A y cólera.
- **Mejoramiento de la infraestructura básica:** La comunidad carece de un sistema formal de alcantarillado, lo que genera vertimientos directos al suelo y fuentes hídricas. La obra permitirá un manejo técnico y seguro de las aguas residuales.
- **Cumplimiento de estándares normativos:** El proyecto se ajusta a los lineamientos del Reglamento **Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS 2000),** que establece parámetros para el diseño y construcción de sistemas de alcantarillado, garantizando eficiencia, continuidad y sostenibilidad.

- **Conservación ambiental:** Al evitar descargas directas de aguas residuales en quebradas y suelos, se contribuye a la protección de los recursos naturales, reduciendo la contaminación y preservando el equilibrio ecológico.
- **Fortalecimiento institucional:** La interventoría asegura el cumplimiento de especificaciones técnicas, la correcta ejecución de la obra y la transparencia en el uso de los recursos públicos, garantizando un servicio confiable y sostenible para la comunidad.

Marco Jurídico-

A) **Constitución Política de Colombia (1991)**
- Artículo 79: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano".
- Artículo 365: Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado.
- Artículo 366: El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida son finalidades sociales del Estado.

B) **Ley 142 de 1994 (Ley de Servicios Públicos Domiciliarios)**
- Artículos 2 y 9: Declaran el acceso al saneamiento básico como un servicio público esencial que debe prestarse con calidad, continuidad, cobertura y eficiencia.
- Artículo 14: Define los criterios técnicos y operativos para la prestación de servicios públicos, incluyendo alcantarillado sanitario.

C) **Ley 99 de 1993**
- Crea el Ministerio de Ambiente y establece principios de protección ambiental, aplicables al manejo de vertimientos y disposición de aguas residuales.

D) **Decreto 1077 de 2015 (Sector Vivienda, Ciudad y Territorio)**
- Compila normas relacionadas con el saneamiento básico y la gestión de vertimientos, estableciendo obligaciones para municipios y prestadores de servicios.

E) **Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS 2000)**
- Define los lineamientos técnicos para el diseño, construcción y operación de sistemas de alcantarillado sanitario.
- Es de obligatorio cumplimiento para proyectos de infraestructura de saneamiento en Colombia.

F) **Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS – Agenda 2030)**
- ODS 6: "Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos".
- Colombia ha adoptado este compromiso internacional, reforzando la importancia de construir y operar sistemas de alcantarillado sanitario.

G) **Resolución 0799 de 2021 (Ministerio de vivienda ciudad y territorio)**
- Resolución que modifica la Resolución 0330 de 2017, actualizando los requisitos técnicos para los servicios de agua potable, saneamiento básico y aseo en Colombia.

H) **Plan de Desarrollo Municipal "Unidos Podemos Avanzar" 2024-2027**

- Línea estratégica LE2, Programa 4003 "Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico", indicador de producto 400301800 y 400301802 – alcantarillados construidos y Plantas de tratamiento de aguas residuales construidas, con meta del cuatrienio de 2 unidades. El proyecto se encuentra registrado y viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal bajo el BPIN 202600000015089.

Justificación de la Inversión.

La necesidad de construir el alcantarillado sanitario en la vereda Roble se justifica por razones técnicas, sociales, ambientales y jurídicas, respaldadas en el derecho de la población a contar con condiciones básicas de saneamiento. No es aceptable que comunidades rurales continúen expuestas a vertimientos directos de aguas residuales, generando riesgos para la salud pública y deterioro ambiental.

La inversión en esta infraestructura permitirá garantizar un manejo adecuado de las aguas residuales domésticas, evitando focos de contaminación y enfermedades de origen hídrico, además de proteger las fuentes naturales de agua que abastecen a la comunidad. De igual manera, la obra asegura el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de saneamiento básico y preservación ambiental, especialmente lo establecido en el RAS 2017, la Ley 142 de 1994, la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1077 de 2015.

La interventoría incluida en el proyecto asegura que los recursos públicos invertidos se ejecuten con transparencia, calidad y eficiencia, garantizando que la obra cumpla con los estándares técnicos y legales exigidos. Esta inversión no solo responde a una necesidad inmediata de la población, sino que constituye un aporte al desarrollo sostenible del municipio de La Vega, al bienestar de sus habitantes y al cumplimiento de los compromisos nacionales e internacionales en materia de saneamiento básico y salud pública.

En consecuencia, la construcción del alcantarillado sanitario en la vereda Roble debe ejecutarse de manera prioritaria, pues representa la recuperación y fortalecimiento de la infraestructura esencial para la vida digna de la comunidad, la protección del ambiente y la consolidación de un servicio público vital que el Estado está obligado a garantizar.

Presupuesto:

ACTIVIDAD	VALOR
Etapa precontractual (estudios previos, invitación, evaluación y adjudicación)	
1. Preliminares	$ 2.527.200,00
2. Excavaciones y rellenos	$ 95.667.335,40
3. Suministro e instalación de tubería	$ 103.893.793,90
4. Estructuras de alcantarillado	$ 206.213.117,50

5. Viaductos	$ 74.126.465,40
6. Accesorios	$ 6.516.511,30
7. Sistema de tratamiento de aguas residuales (STARD)	$ 197.973.757,80
8. Plan de manejo de tránsito (PMT)	$ 10.756.238,00
Interventoría técnica, administrativa, ambiental, financiera y social	$ 49.000.000,00
Acta de recibo final de OBRA (vigencia siguiente)	
Acta de recibo de INTERVENTORÍA y liquidación	
VALOR TOTAL OBRA	$ 697.674.419,30
VALOR TOTAL PROYECTO (OBRA + INTERVENTORÍA)	$ 746.674.419,30

Cronograma:

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN — CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO VEREDA ROBLE (ALBANIA)

Indicador 400301800 · BPIN 202600000015089 · PLAZO TOTAL 6 MESES (2 precontractual + 3 obra + 1 cierre) · Valor obra $551.000.000 · Interventoría $49.000.000 · TOTAL PROYECTO $600.000.000

		ETAPA PRECONTRACTUAL		EJECUCIÓN DE OBRA (3 meses)			CIERRE
ACTIVIDAD	VALOR	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6
Etapa precontractual (estudios previos, invitación, evaluación y adjudicación)							
1. Preliminares	$ 2.527.200,00			100%			
2. Excavaciones y rellenos	$ 95.667.335,40			100%			
3. Suministro e instalación de tubería	$ 103.893.793,90			100%			
4. Estructuras de alcantarillado	$ 206.213.117,50			15%	85%		
5. Viaductos	$ 74.126.465,40				80%	20%	
6. Accesorios	$ 6.516.511,30					100%	
7. Sistema de tratamiento de aguas residuales (STARD)	$ 197.973.757,80					100%	
8. Plan de manejo de tránsito (PMT)	$ 10.756.238,00					100%	
Interventoría técnica, administrativa, ambiental, financiera y social	$ 49.000.000,00			25%	25%	25%	25%
Acta de recibo final de OBRA (vigencia siguiente)							

Acta de recibo de INTERVENTORÍA y liquidación

VALOR TOTAL OBRA	$ 697.674.419,30					
VALOR TOTAL PROYECTO (OBRA + INTERVENTORÍA)	$ 746.674.419,30					
INVERSIÓN MENSUAL OBRA (%)		33%	33%	33%		
AVANCE OBRA ACUMULADO (%)		33%	67%	100%	100%	
AVANCE INTERVENTORÍA ACUMULADO (%)		25%	50%	75%	100%	

Nota: capítulos según el presupuesto del consultor (ESTUDIOS Y DISEÑOS PRIMERA ETAPA RED DE ALCANTARILLADO — Rodrigo Andrés Salazar Sánchez, M.P. 19202-260409), ajustados proporcionalmente al valor de obra asignado ($551.000.000; presupuesto del consultor: $697.674.419).

2. CONTRATO DE OBRA PÚBLICA: **"REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN LA VEREDA GUACHICONO DEL MUNICIPIO DE LA VEGA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, CON BPIN 202600000015089".**

Justificación técnica:

La construcción del sistema de acueducto en la vereda Guachicono es una necesidad prioritaria para garantizar el acceso de la población rural al agua potable, un derecho fundamental que impacta directamente la salud, el bienestar y el desarrollo sostenible de la comunidad. Sus principales beneficios incluyen:

- **Protección de la salud pública:** El acueducto permitirá suministrar agua segura y de calidad, reduciendo el riesgo de enfermedades de origen hídrico como diarrea, fiebre tifoidea, cólera y hepatitis A.
- **Cobertura de la demanda básica:** Actualmente la comunidad carece de un sistema formal de abastecimiento, lo que obliga a recurrir a fuentes no tratadas. La obra garantizará continuidad y cobertura en el suministro de agua potable.
- **Cumplimiento de estándares de calidad:** El proyecto se ajusta a los parámetros establecidos en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS 2000), el Decreto 1575 de 2007 y la Resolución 2115 de 2007, que regulan la calidad del agua para consumo humano.
- **Conservación ambiental:** Al implementar un sistema técnico de captación, conducción y distribución, se reduce la presión sobre fuentes hídricas y se promueve un uso sostenible del recurso.
- **Fortalecimiento institucional:** La interventoría incluida en el proyecto asegura que los recursos públicos se ejecuten con transparencia y que la obra cumpla con las especificaciones técnicas y legales, garantizando un servicio confiable y sostenible.

Marco Jurídico

A) **Constitución Política de Colombia (1991)**
- Artículo 79: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano".

- Artículo 365: Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. El agua potable es un servicio público esencial.
- Artículo 366: El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida son finalidades sociales del Estado.

B) **Ley 142 de 1994 (Ley de Servicios Públicos Domiciliarios)**

- Artículos 2 y 9: Declaran el acceso al agua potable como un servicio público esencial que debe prestarse con calidad, continuidad, cobertura y eficiencia.
- Artículo 14: Define los criterios técnicos y operativos para la prestación de servicios públicos, incluyendo acueductos.

C) **Decreto 1575 de 2007**

- Establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano.
- Obliga a los prestadores del servicio a garantizar agua potable con parámetros aceptables de calidad.

D) **Resolución 2115 de 2007 (Ministerio de la Protección Social)**

- Define los límites máximos permisibles de calidad del agua para consumo humano.
- Requiere procesos de tratamiento adecuados para garantizar el cumplimiento de dichos parámetros.

E) **Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS 2000)**

- Establece los lineamientos técnicos para el diseño, construcción y operación de sistemas de acueducto.
- Es de obligatorio cumplimiento para proyectos de infraestructura hídrica en Colombia.

F) **Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS – Agenda 2030)**

- ODS 6: "Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos".
- Colombia ha adoptado este compromiso internacional, reforzando la importancia de construir y operar sistemas de acueducto en zonas rurales.

G) Resolución 0799 de 2021 (Ministerio de vivienda ciudad y territorio)

- Resolución que modifica la Resolución 0330 de 2017, actualizando los requisitos técnicos para los servicios de agua potable, saneamiento básico y aseo en Colombia.

H) Plan de Desarrollo Municipal "Unidos Podemos Avanzar" 2024-2027

- Línea estratégica LE2, Programa 4003 "Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico", indicador de producto 400301500 – acueductos construidos, con meta del cuatrienio de 1 unidades. El proyecto se encuentra registrado y viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal bajo el BPIN 202600000015089.

Justificación de la Inversión

La necesidad de construir el sistema de acueducto en la vereda Guachicono se fundamenta en razones técnicas, sociales y jurídicas que respaldan el derecho de la población rural al acceso al agua potable. No es justo que comunidades permanezcan sin un servicio público esencial, exponiéndose a fuentes de agua no tratadas que ponen en riesgo la salud y limitan el desarrollo social y económico.

La inversión en esta infraestructura permitirá garantizar el suministro continuo y seguro de agua potable, reduciendo enfermedades de origen hídrico y mejorando las condiciones de vida de la población. Además, asegura el cumplimiento de la normatividad nacional en materia de saneamiento básico y calidad del agua, especialmente lo establecido en el **Decreto 1575 de 2007**, la **Resolución 2115 de 2007** y el **RAS 2000**, que regulan la prestación del servicio de acueducto en Colombia.

La interventoría incluida en el proyecto garantiza que los recursos públicos se ejecuten con transparencia, eficiencia y calidad, evitando el deterioro de la inversión y asegurando que la obra cumpla con los estándares técnicos y legales exigidos. Esta inversión no solo responde a una necesidad inmediata de la comunidad, sino que constituye un aporte al cumplimiento de los **Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS 6)**, que buscan garantizar agua limpia y saneamiento para todos.

En consecuencia, la construcción del sistema de acueducto en la vereda Guachicono debe ejecutarse de manera prioritaria, pues representa la consolidación de una infraestructura esencial para la vida digna de la población, la protección de la salud pública y el desarrollo sostenible del municipio de La Vega.

Presupuesto:

ACTIVIDAD	VALOR
1. Preliminares	$ 73.366.138,00
2. Bocatoma y desarenador	$ 85.711.493,00
3. Planta de tratamiento de agua potable (PTAP)	$ 515.269.853,00
4. Obras para viaductos	$ 48.084.167,00
5. Obras de conducción y distribución	$ 704.015.128,00
6. Acarreos	$ 13.486.080,00
7. Plan de manejo ambiental (PMA)	$ 31.532.070,00
Interventoría técnica, administrativa, ambiental, financiera y social	$ 150.000.000,00
VALOR TOTAL OBRA	$ 1.471.464.929,00
VALOR TOTAL PROYECTO (OBRA + INTERVENTORÍA)	$ 1.621.464.929,00

Cronograma:

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN — CONSTRUCCIÓN ACUEDUCTO VEREDA GUACHICONO

Indicador 400301500 · BPIN 202600000015089 · PLAZO TOTAL 8 MESES (2 precontractual + 5 obra + 1 cierre) · Valor obra $1.471.464.929 · Interventoría $150.000.000 · TOTAL PROYECTO $1.621.464.929

		ETAPA PRECONTRACTUAL		EJECUCIÓN DE OBRA (5 meses)					CIERRE
ACTIVIDAD	VALOR	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8
Etapa precontractual (estudios previos, invitación, evaluación y adjudicación)									
1. Preliminares	$ 73.366.138,00			100%					
2. Bocatoma y desarenador	$ 85.711.493,00			100%					
3. Planta de tratamiento de agua potable (PTAP)	$515.269.853,00			26%	57%	17%			
4. Obras para viaductos	$ 48.084.167,00					100%			
5. Obras de conducción y distribución	$ 704.015.128,00					25%	42%	33%	
6. Acarreos	$ 13.486.080,00							100%	
7. Plan de manejo ambiental (PMA)	$ 31.532.070,00							100%	
Interventoría técnica, administrativa, ambiental, financiera y social	$ 150.000.000,00			17%	17%	17%	17%	17%	17%
Acta de recibo final de OBRA (vigencia siguiente)									
Acta de recibo de INTERVENTORÍA y liquidación									
VALOR TOTAL OBRA	$ 1.471.464.929,00								
VALOR TOTAL PROYECTO (OBRA + INTERVENTORÍA)	$ 1.621.464.929,00								
INVERSIÓN MENSUAL OBRA (%)				20%	20%	20%	20%	20%	
AVANCE OBRA ACUMULADO (%)				20%	40%	60%	80%	100%	100%
AVANCE INTERVENTORÍA ACUMULADO (%)				17%	33%	50%	67%	83%	100%

3. CONTRATO DE OBRA PÚBLICA: **"REALIZAR LA OPTIMIZACIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE LOS UVOS, MUNICIPIO DE LA VEGA DEPARTAMENTO DEL CAUCA, CON BPIN CON BPIN 202600000015089".**

Justificación Técnica:

La optimización del sistema de acueducto en el corregimiento de Los Uvos es una necesidad prioritaria para garantizar el acceso de la población al agua como servicio público esencial. Actualmente, la infraestructura presenta deficiencias que afectan la continuidad y eficiencia del suministro, lo que limita la cobertura y genera riesgos de desabastecimiento. La intervención permitirá mejorar las condiciones

técnicas de captación, aducción, conducción, almacenamiento y distribución del recurso hídrico, asegurando un servicio más confiable para la comunidad.

- **Protección de la salud pública:** Aunque el proyecto no contempla planta de tratamiento de agua potable, la optimización del sistema de distribución reduce riesgos asociados a la falta de continuidad y a la utilización de fuentes inseguras. Se constituye en una primera etapa hacia la consolidación de un servicio seguro.

- **Mejoramiento de la infraestructura básica:** La obra permitirá rehabilitar y modernizar la red existente, disminuyendo pérdidas de agua y garantizando mayor eficiencia en la prestación del servicio.

- **Cumplimiento normativo:** El proyecto se ajusta a los lineamientos del Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS 2017), que establece parámetros para el diseño y optimización de sistemas de acueducto, aun cuando se requiera complementar con procesos de potabilización en fases posteriores.

- **Conservación ambiental:** La optimización reduce impactos negativos por fugas y vertimientos, promoviendo un uso más racional y sostenible del recurso hídrico.

- **Fortalecimiento institucional:** La interventoría asegura que los recursos públicos se ejecuten con transparencia y calidad, garantizando que la obra cumpla con las especificaciones técnicas y legales exigidas.

Marco Jurídico

A) Constitución Política de Colombia (1991)

- Artículo 79: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano".

- Artículo 365: Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. El agua potable es un servicio público esencial.

- Artículo 366: El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida son finalidades sociales del Estado.

B) Ley 142 de 1994 (Ley de Servicios Públicos Domiciliarios)

- Artículos 2 y 9: Declaran el acceso al agua como un servicio público esencial que debe prestarse con calidad, continuidad, cobertura y eficiencia.

- Artículo 14: Define los criterios técnicos y operativos para la prestación de servicios públicos, incluyendo acueductos.

C) Decreto 1575 de 2007

- Establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano.

- Obliga a los prestadores del servicio a garantizar agua potable con parámetros aceptables de calidad, lo que evidencia la necesidad de futuras fases de potabilización.

D) Resolución 2115 de 2007 (Ministerio de la Protección Social)

- Define los límites máximos permisibles de calidad del agua para consumo humano.
- Requiere procesos de tratamiento adecuados, que deberán contemplarse en proyectos complementarios.

E) Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS 2000)

- Establece los lineamientos técnicos para el diseño, construcción y optimización de sistemas de acueducto.
- Es de obligatorio cumplimiento para proyectos de infraestructura hídrica en Colombia.

F) Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS – Agenda 2030)

- ODS 6: "Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos".
- Colombia ha adoptado este compromiso internacional, reforzando la importancia de optimizar sistemas de acueducto y avanzar hacia la potabilización del recurso.

G) Resolución 0799 de 2021 (Ministerio de vivienda ciudad y territorio)

- Resolución que modifica la Resolución 0330 de 2017, actualizando los requisitos técnicos para los servicios de agua potable, saneamiento básico y aseo en Colombia.

H) Plan de Desarrollo Municipal "Unidos Podemos Avanzar" 2024-2027

- Línea estratégica LE2, Programa 4003 "Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico", indicador de producto 400301700 – acueductos optimizados, con meta del cuatrienio de 47 unidades. El proyecto se encuentra registrado y viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal bajo el BPIN 202600000015089.

Justificación de la Inversión

La necesidad de optimizar el sistema de acueducto del corregimiento de Los Uvos se justifica por razones técnicas, sociales y jurídicas, dado que la infraestructura actual presenta deficiencias que afectan la continuidad y eficiencia del suministro de agua. La intervención permitirá mejorar la captación, aducción, conducción, almacenamiento y distribución del recurso hídrico del recurso hídrico, garantizando mayor cobertura y confiabilidad en la prestación del servicio público esencial,

No obstante, es importante señalar que el proyecto no contempla la construcción de una planta de tratamiento de agua potable, lo que implica que el agua suministrada seguirá siendo cruda y no apta para el consumo humano según los parámetros establecidos en la normatividad nacional. Por ello, esta inversión debe considerarse como una etapa inicial de fortalecimiento del sistema, que requiere complementarse con proyectos posteriores de potabilización para asegurar la protección de la salud

pública.

La inversión en la optimización del acueducto permitirá reducir pérdidas de agua, mejorar la infraestructura existente y garantizar un servicio más eficiente para la comunidad. Además, asegura el cumplimiento parcial de la normatividad vigente en materia de saneamiento básico y prestación de servicios públicos, especialmente lo establecido en la Ley 142 de 1994, el RAS 2017 y el Decreto 1575 de 2007.

La interventoría incluida en el proyecto garantiza que los recursos públicos se ejecuten con transparencia, eficiencia y calidad, evitando el deterioro de la inversión y asegurando que la obra cumpla con los estándares técnicos y legales exigidos. Esta inversión constituye un avance significativo hacia el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS 6), que buscan garantizar agua limpia y saneamiento para todos, aunque deja claro el reto de implementar una planta de tratamiento en el futuro.

En consecuencia, la optimización del sistema de acueducto en Los Uvos debe ejecutarse de manera prioritaria, pues representa un paso esencial para mejorar la infraestructura básica de la comunidad, garantizar el acceso al agua como servicio público vital y sentar las bases para proyectos posteriores que aseguren la potabilización del recurso.

Presupuesto:

ACTIVIDAD	VALOR
1. Bocatoma	$ 13.862.378,00
2. Desarenador	$ 13.376.746,00
3. Cámaras y válvulas	$ 37.519.399,00
4. Pasos elevados	$ 63.001.580,00
5. Optimización de tanques	$ 49.401.025,00
6. Reposición de tuberías de acueducto	$ 516.119.624,00
Interventoría técnica, administrativa, ambiental, financiera y social	$ 70.000.000,00
VALOR TOTAL OBRA	$ 693.280.752,00
VALOR TOTAL PROYECTO (OBRA + INTERVENTORÍA)	$ 763.280.752,00

Cronograma:

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN — OPTIMIZACIÓN ACUEDUCTO CORREGIMIENTO DE LOS UVOS								
Indicador 400301700 · BPIN 202600000015089 · PLAZO TOTAL 7 MESES (2 precontractual + 4 obra + 1 cierre) · Valor obra $693.280.752 · Interventoría $70.000.000 · TOTAL PROYECTO $763.280.752								
		ETAPA PRECONTRACTUA L	EJECUCIÓN DE OBRA (4 meses)					CIERR E
ACTIVIDAD	VALOR	Mes 1	Mes 2	Me	Me	Me	Mes	Mes

			S3	S4	S5	6	7	
Etapa precontractual (estudios previos, invitación, evaluación y adjudicación)								
1. Bocatoma	$ 13.862.378,00		100%					
2. Desarenador	$ 13.376.746,00		100%					
3. Cámaras y válvulas	$ 37.519.399,00		100%					
4. Pasos elevados	$ 63.001.580,00		100%					
5. Optimización de tanques	$ 49.401.025,00		92%	8%				
6. Reposición de tuberías de acueducto	$ 516.119.624,00			38%	34%	34%		
Interventoría técnica, administrativa, ambiental, financiera y social	$ 70.000.000,00		20%	20%	20%	20%	20%	
Acta de recibo final de OBRA (vigencia siguiente)								
Acta de recibo de INTERVENTORÍA y liquidación								
VALOR TOTAL OBRA	$ 693.280.752,00							
VALOR TOTAL PROYECTO (OBRA + INTERVENTORÍA)	$ 763.280.752,00							
INVERSIÓN MENSUAL OBRA (%)			25%	25%	25%	25%		
AVANCE OBRA ACUMULADO (%)			25%	50%	75%	100%	100%	
AVANCE INTERVENTORÍA ACUMULADO (%)			20%	40%	60%	80%	100%	

4. CONTRATO DE OBRA PÚBLICA: **"REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS EN SECTORES RURALES PRIORIZADOS EN EL MUNICIPIO, DE ACUERDO CON DIAGNÓSTICOS TÉCNICOS, FOCALIZACIÓN DE BENEFICIARIOS Y LINEAMIENTOS NORMATIVOS APLICABLES".**

Justificación Técnica:

La construcción de unidades sanitarias en las viviendas rurales del municipio de La Vega es una necesidad prioritaria para garantizar condiciones básicas de salubridad a la población dispersa que no cuenta —ni contará en el corto plazo— con conexión a un sistema de alcantarillado convencional, dada la dispersión de los asentamientos y la topografía quebrada del territorio. En estas viviendas la disposición de excretas y aguas residuales domésticas se realiza actualmente de manera inadecuada, directamente sobre el suelo y las fuentes hídricas. Sus principales beneficios incluyen:

- **Protección de la salud pública:** la disposición inadecuada de excretas es la principal causa de enfermedades de origen hídrico y fecal-oral en zonas rurales, tales como enfermedad diarreica aguda, parasitosis intestinal, hepatitis A y desnutrición infantil. La unidad sanitaria con su sistema

de tratamiento interrumpe esa ruta de contaminación y protege especialmente a la población infantil.

- **Mejoramiento de la infraestructura básica y cierre de brechas:** la cobertura de saneamiento básico en la zona rural del municipio es sustancialmente inferior a la de la cabecera municipal. La obra dota a cada vivienda beneficiaria de una solución individual técnicamente diseñada, mejorando las condiciones de habitabilidad y dignidad de la vivienda rural.

- **Cumplimiento de estándares normativos:** el proyecto se ajusta a lo dispuesto en la Ley 9 de 1979 (Código Sanitario Nacional), que obliga a dotar de un sistema sanitario de disposición de excretas a toda edificación ubicada en áreas que carezcan de alcantarillado, y a los requisitos técnicos de la Resolución 0844 de 2018 y de la Resolución 0330 de 2017, modificada por la Resolución 0799 de 2021, aplicables a las soluciones individuales de saneamiento en zona rural.

- **Conservación ambiental:** al eliminar las descargas directas de aguas residuales domésticas al suelo y a las quebradas, se reduce la carga contaminante sobre las microcuencas abastecedoras de los acueductos veredales del propio municipio, protegiendo la inversión que la administración ha venido realizando en dichos sistemas.

- **Diagnóstico técnico previo a la construcción:** la construcción de cada unidad sanitaria requiere información técnica levantada en sitio, que varía vivienda por vivienda —capacidad de infiltración del terreno mediante ensayo de percolación, investigación mínima de suelo, georreferenciación para verificar distancias mínimas a fuentes de agua y presión disponible del acueducto—. Este levantamiento de información preliminar, que se adelanta de manera previa a la obra, determina el diseño y el presupuesto definitivo de cada solución individual; sin él el sistema no puede dimensionarse y se expone a colapsar o a generar afloramientos de aguas residuales.

- **Fortalecimiento institucional:** la interventoría asegura el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la correcta ejecución de las obras y la transparencia en el uso de los recursos públicos, garantizando soluciones confiables y sostenibles para las familias beneficiarias.

Marco Jurídico

A) Ley 9 de 1979 (Código Sanitario Nacional)

- Artículo 36: "Toda edificación o concentración de éstas, ubicada en áreas o sectores que carezcan de alcantarillado público o privado deberá dotarse de un sistema sanitario de disposición de excretas". Constituye el fundamento legal directo de este proyecto.

- Artículo 37: los sistemas de disposición de excretas deben sujetarse a las normas y especificaciones de diseño fijadas por la autoridad competente, lo que hace obligatorio el diseño técnico individual y, por tanto, el levantamiento previo de información.

- Artículo 38: prohíbe colocar letrinas directamente sobre fuentes de agua, razón por la cual cada vivienda debe georreferenciarse y verificarse su distancia a captaciones y corrientes.

B) Constitución Política de Colombia (1991)

- Artículo 49: la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado.

- Artículo 311: corresponde al municipio prestar los servicios públicos y construir las obras que demande el progreso local.
- Artículo 366: el saneamiento ambiental y el agua potable son finalidades sociales del Estado y el gasto público social destinado a estos fines tiene prioridad sobre cualquier otra asignación.

C) Ley 715 de 2001

- Artículo 76, numeral 76.2: asigna a los municipios la competencia en materia de agua potable y saneamiento básico y la facultad de realizar directamente o a través de terceros las obras e inversiones necesarias, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP – Agua Potable y Saneamiento Básico), fuente que financia el presente proyecto.

D) Decreto 1077 de 2015 (Sector Vivienda, Ciudad y Territorio), Título 7, Capítulo 1 de la Parte 3 del Libro 2, adicionado por el Decreto 1898 de 2016

- Define los esquemas diferenciales para el aprovisionamiento de agua para consumo humano y doméstico y de saneamiento básico en zonas rurales, y admite expresamente las soluciones individuales de saneamiento para la vivienda rural dispersa. Es la norma que habilita jurídicamente la modalidad de intervención elegida frente a la alternativa de alcantarillado convencional, técnicamente inviable por la dispersión de las viviendas.

E) Resolución 0844 de 2018 (Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio)

- Establece los requisitos técnicos de los proyectos de agua y saneamiento básico de zonas rurales que se adelanten bajo los esquemas diferenciales del Decreto 1077 de 2015, y regula la planeación y el diseño de soluciones individuales adecuadas a las condiciones particulares de cada comunidad. Es la norma técnica directamente aplicable a las unidades sanitarias objeto de este proyecto.

F) Resolución 0330 de 2017, modificada por la Resolución 0799 de 2021 (Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio)

- Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS. Fija los criterios de diseño y construcción de los sistemas de tratamiento y disposición final de aguas residuales domésticas mediante soluciones individuales (tanque séptico y campo o pozo de infiltración) y exige determinar la capacidad de infiltración del terreno, de donde se deriva la obligatoriedad de los ensayos de percolación incluidos en la consultoría.

G) Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente – NSR-10, Título E

- Numeral E.2.2.1: exige la investigación mínima del subsuelo para la cimentación de edificaciones de uno y dos pisos, categoría en la que se enmarca la unidad sanitaria, lo que sustenta los estudios de suelo incluidos en la consultoría.

H) Plan de Desarrollo Municipal "Unidos Podemos Avanzar" 2024-2027

- Línea estratégica LE2, Programa 4003 "Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico", indicador de producto 400304400 – Unidades sanitarias construidas, con meta del cuatrienio de 110 unidades. El proyecto se encuentra registrado y viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal bajo el BPIN 202600000015089.

Justificación de la Inversión

La necesidad de construir unidades sanitarias en las viviendas rurales del municipio de La Vega se justifica por razones técnicas, sociales, ambientales y jurídicas, respaldadas en el derecho de la población rural a contar con condiciones básicas de saneamiento. No es aceptable que las familias del área rural continúen disponiendo sus excretas y aguas residuales de manera inadecuada, generando riesgos para la salud pública y deterioro ambiental, cuando existe un mandato legal expreso —artículo 36 de la Ley 9 de 1979— que obliga a dotar de un sistema sanitario de disposición de excretas a toda edificación ubicada en áreas sin alcantarillado.

Tampoco resulta coherente que el municipio invierta recursos considerables en garantizar agua potable a la población rural y, de manera simultánea, permita que esa misma población continúe sin una solución de saneamiento, pues la contaminación de las microcuencas abastecedoras termina deteriorando la inversión ya realizada en los sistemas de acueducto veredales. La intervención en saneamiento básico protege, por lo tanto, tanto la salud pública como el patrimonio público ya comprometido.

Adicionalmente, el artículo 366 de la Constitución Política otorga al saneamiento básico prioridad sobre cualquier otra asignación del gasto público, y la Ley 715 de 2001 destina de manera específica los recursos del Sistema General de Participaciones a este propósito, de modo que la inversión propuesta corresponde a la destinación legal de la fuente y al cumplimiento de una obligación constitucional del municipio, y no a un gasto discrecional.

La construcción de las unidades sanitarias está precedida por el levantamiento de información preliminar en cada vivienda beneficiaria, actividad que se adelanta de manera previa e independiente y cuyos productos constituyen el insumo técnico de los estudios previos, los diseños y el presupuesto definitivo de la obra. Esta secuencia obligada, sumada a la etapa precontractual y al plazo de construcción, hace materialmente imposible culminar la ejecución y suscribir el acta de recibo final antes del 31 de diciembre de la vigencia en curso. La interventoría incluida garantiza que los recursos públicos se ejecuten con transparencia, eficiencia y calidad, y que las obras cumplan con los estándares técnicos y legales exigidos.

En consecuencia, la construcción de las unidades sanitarias en las viviendas rurales del municipio de La Vega debe ejecutarse de manera prioritaria, pues representa la infraestructura esencial para la vida digna de las comunidades rurales, la protección del ambiente y el cumplimiento de una obligación legal y constitucional que el Estado está llamado a garantizar.

Presupuesto:

ACTIVIDAD	VALOR
1. Preliminares y focalización de beneficiarios	$ 228.800.000,00
2. Cimentación y estructura	$ 715.000.000,00
3. Estructura metálica y cubierta	$ 629.200.000,00
4. Instalaciones hidrosanitarias	$ 572.000.000,00
5. Aparatos, carpintería y acabados	$ 715.000.000,00

Interventoría técnica, administrativa, ambiental, financiera y social	$ 240.000.000,00
VALOR TOTAL OBRA	$ 2.860.000.000,00
VALOR TOTAL PROYECTO (OBRA + INTERVENTORÍA)	$3.100.000.000,00

Cronograma:

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN — BATERÍAS / UNIDADES SANITARIAS (CONSULTORÍA + CONSTRUCCIÓN)

Indicador 400304400 · BPIN 202600000015089 · Meta 110 · PLAZO TOTAL 8 MESES (incluye la consultoría de levantamiento de información preliminar) · Valor obra $2.860.000.000 · Interventoría $240.000.000 · TOTAL PROYECTO $3.100.000.000

ACTIVIDAD	VALOR	CONSULTORÍA (levantamiento de información preliminar)		CONSTRUCCIÓN DE OBRA				CIERRE	
		Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8
Etapa precontractual de la CONSULTORÍA									
Consultoría: "Levantamiento de información preliminar para la construcción de unidades sanitarias en las viviendas rurales del Municipio de La Vega" (diagnóstico, focalización, ensayos de percolación, estudios de suelo y georreferenciación)	N/A	50%	50%						
Etapa precontractual de la OBRA (con base en la consultoría)									
1. Preliminares y focalización de beneficiarios	$ 228.800.000,00					100%			
2. Cimentación y estructura	$ 715.000.000,00					100%			
3. Estructura metálica y cubierta	$ 629.200.000,00					2%	98%		
4. Instalaciones hidrosanitarias	$ 572.000.000,00						58%	42%	
5. Aparatos, carpintería y acabados	$ 715.000.000,00							100%	
Interventoría técnica, administrativa, ambiental, financiera y social	$ 240.000.000,00					25%	25%	25%	25%
Acta de recibo final de OBRA (vigencia siguiente)									
Acta de recibo de INTERVENTORÍA y liquidación									
VALOR TOTAL OBRA	$ 2.860.000.000,00								
VALOR TOTAL PROYECTO (OBRA + INTERVENTORÍA)	$3.100.000.000,00								
INVERSIÓN MENSUAL OBRA (%)						33%	33%	33%	
AVANCE OBRA ACUMULADO (%)						33%	67%	100%	100%
AVANCE INTERVENTORÍA ACUMULADO (%)						25%	50%	75%	100%

Que, teniendo como marco los anteriores argumentos, la Administración Municipal de manera respetuosa, somete a consideración de los Honorables Concejales el presente proyecto de acuerdo.

De los honorables concejales con todo respeto,

ALEX YAMID RAMOS MUÑOZ
Alcalde Municipal

Proyectó: John H. Ruíz. Contratista Asesor.
Revisó: Julián Octavio Ruíz. Contratista Asesor. Revisó:
Leider Andrés Guamanga. Tesorero General
Harold Albeiro Palechor Zemanate. Sec. De Planeación e Infraestructura.
Aprobó: Alex Yamid Ramos Muñoz. Alcalde Municipal.

Anexo:

- Acta CONFIS No. 09 del 30 de Julio de 2026.
- Certificación Secretaría de Planeación e Infraestructura.
- Certificación Presupuesto 2026.

ACTA COMITÉ MUNCIPAL DE POLITICA FISCAL	
Acta No:	**09**
Fecha:	30 de Julio DEL 2026
Hora inicio:	08:00 AM
Hora Fin:	12:00 PM
Lugar:	DESPACHO MUNICIPAL
Modalidad:	Presencial

ORDEN DEL DÍA	
1	Llamado a lista y verificación del quorum
2	Aprobación del orden del día
3	Autorización para recibir bienes y/o servicios en la vigencia fiscal.
4	Proposiciones y Varios

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Por parte del secretario del Consejo de Política Económica y Fiscal – COMFIS, EL CPT Leider Andrés Guamanga Samboni, Tesorero General, pone en consideración el orden del día:

Leído el orden del día y aprobado por los participantes de la reunión se procede a iniciar cada uno de los puntos programados así:

1- Llamado a lista y verificación del quórum

El Tesorero Municipal y secretario del comfis, realiza llamado a lista y contestaron:

ASISTENTES	**CARGO**	**COMFIS**
ALEX YAMID RAMOS MUÑOZ	Alcalde Municipal	Presidente
LEIDER ANDRES GUAMANGA SAMBONI	Tesorero General	Secretario
HAROL ALBEIRO PELECHOR	Secretario de Planeación	Asistente permanente técnico
ROSSANA TACUE ASTAIZA	Secretaria de Gobierno	Secretaria de Gobierno
JULIAN OCTAVIO RUIZ	Asesor - Contratista	Invitado
YENNI MAPALLO PISSO	Contadora – Contratista	Invitado

JESUS HERNEY RUIZ	Jefe oficina obras públicas	Invitado

Se verifica la asistencia de los miembros permanentes, existiendo quórum deliberatorio y decisorio para sesionar.

2- Aprobación del orden del día.

Una vez leído se somete a consideración el orden del día el cual es aprobado, por consiguiente, se da continuidad con el punto número tres, para el desarrollo de la reunión.

3- . Autorizacion para recibir bienes y/o servicios en la vigencia fiscal 2027.

Toma la palabra el Dr Alex Yamid Ramos Muñoz quien manifiesta que durante los primeros meses de la vigencia fiscal 2026 no fue posible iniciar los respectivos procesos de contratación, debido a que varios proyectos se encontraban en fase de elaboración de estudios y diseños, etapa indispensable para definir con precisión los componentes técnicos, financieros, económicos, ambientales y jurídicos que sustentan su ejecución. La culminación de estos estudios constituye un requisito esencial para garantizar la viabilidad de las inversiones públicas y la adecuada utilización de los recursos, razón por la cual la Administración Municipal no podía adelantar procesos contractuales sin contar con la información técnica debidamente consolidada.

Es preciso aclarar que los proyectos se encontraban en etapa de revisión técnica y en la gestión de permisos, licencias y autorizaciones ambientales ante las autoridades competentes. Estos procedimientos, por su naturaleza, demandan tiempos de evaluación y aprobación que exceden la capacidad de control de la entidad territorial. La obtención de permisos de vertimientos, concesiones de aguas, ocupación de cauce, servidumbres, conceptos técnicos, licencias ambientales y demás requisitos exigidos por la normatividad vigente constituye una condición indispensable para la ejecución de obras, especialmente aquellas relacionadas con los sectores de agua potable, saneamiento básico e infraestructura pública.

Como consecuencia de estas circunstancias, los cronogramas de ejecución de algunos proyectos superan el límite de la actual vigencia fiscal, razón por la cual se hace necesario solicitar al Honorable Concejo Municipal la autorización para recepcionar los bienes y/o servicios durante la vigencia fiscal 2027, permitiendo la continuidad y

culminación de las inversiones programadas sin afectar su desarrollo ni comprometer el cumplimiento de las metas institucionales.

A continuación, se exponen los proyectos para los cuales se solicita la autorización para recibir bienes o servicios.

ÍTEM	PROGRAMA	INDICADOR	BPIN	NOMBRE	VALOR
1	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	400301800	202600000015089	Construcción de alcantarillado sanitario en la vereda Roble corregimiento de Albania municipio de La Vega Cauca	$ 547.674.419,00
2	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	400301802	202600000015089	Construcción de Planta de Tratamiento de Agua Residual (PTAR) en la vereda Roble corregimiento de Albania municipio de La Vega	$ 150.000.000,00
3	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	400301800	202600000015089	Interventoría técnica, administrativa, ambiental, financiera y social al proyecto de Construcción de alcantarillado sanitario en la vereda Roble corregimiento de Albania municipio de La Vega Cauca.	$ 49.000.000,00
4	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	400301500	202600000015089	Realizar La Construcción Del Sistema De Acueducto En La Vereda Guachicono Del Municipio De La Vega, Departamento Del Cauca.	$ 800.000.000,00
4	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	400301500	202600000015089	Realizar La Construcción Del Sistema De Acueducto En La Vereda Guachicono Del Municipio De La Vega, Departamento Del Cauca.	$ 821.464.929,00
5	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	400301500	202600000015089	Interventoría técnica, administrativa, ambiental, financiera y social al proyecto de Realizar La Construcción Del Sistema De Acueducto En La Vereda Guachicono Del Municipio De La Vega, Departamento Del Cauca.	$ 150.000.000,00
6	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	400301700	202600000015089	Realizar la Optimización sistema de acueducto del corregimiento de Los Uvos, municipio de La Vega Departamento del Cauca	$ 700.000.000,00
7	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	400301700	202600000015089	Interventoría técnica, administrativa, ambiental, financiera y social al proyecto de Realizar la Optimización sistema de acueducto del corregimiento de Los Uvos, municipio de La Vega Departamento del Cauca	$ 70.000.000,00
8	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	400304400	202600000015089	Realizar la construcción de unidades sanitarias en sectores urbanos y rurales priorizados en el municipio de acuerdo con diagnósticos técnicos focalizados de beneficiarios y lineamientos normativos aplicables	$ 2.860.000.000,00
9	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	400304400	202600000015089	Interventoría técnica, administrativa, ambiental, financiera y social al proyecto de Realizar la construcción de unidades sanitarias en sectores urbanos y rurales priorizados en el municipio de acuerdo con diagnósticos técnicos focalizados de beneficiarios y lineamientos normativos aplicables	$ 240.000.000,00
TOTAL					$ 6.381.420.100,00

El comfis en cumplimiento a sus funciones y por unanimidad aprueba la iniciativa y emite concepto favorable a la presente iniciativa.

El Dr. Alex Yamid Ramos Muñoz toma la palabra, una vez analizada la información le solicita al equipo de trabajo se realice las acciones necesarias para la Autorización de la Honorable Corporación del concejo Municipal.

4- Proposiciones y Varios

No se incluyen más puntos en la agenda de esta acta.

Conclusiones :

Tras la deliberación, los miembros del COMFIS deciden por UNANIMIDAD:

Emitir concepto favorable para presentar el proyecto de acuerdo por el cual se autoriza al alcalde de la vega - cauca para recepcionar bienes o servicios en la vigencia fiscal 2027.

No	Actividad	Responsable	Fecha
1	Presentar proyecto de acuerdo al concejo	Leider Andres Guamanga- Harol Palechor- Rossata Tacue	01/08/2026

ALEX YAMID RAMOS MUÑOZ
Alcalde Municipal.

HAROLD ALBEIRO PALEHOR
Secretario de Planeación.

LEIDER ANDRES GUAMANGA S.
Tesorero General.

YENNI MAPALLO PISSO
Contadora.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA DE LA VEGA – CAUCA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CERTIFICA QUE:

Los proyectos descritos en la presente certificación se encuentran inscrito en el banco de programas y proyectos con concepto de viabilidad favorable, conforme la información descrita a continuación:

Descripción Técnica por cada Proyecto:

PROGRAMA	INDICADOR	BPIN	NOMBRE	VALOR
Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	400301800	20260000001508 9	Construcción de alcantarillado sanitario en la vereda Roble corregimiento de Albania municipio de La Vega Cauca	$ 697,674,419.30
Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	400301800	20260000001508 9	Interventoría técnica, administrativa, ambiental, financiera y social al proyecto de Realizar la Optimización sistema de alcantarillado de la vereda El Roble corregimiento de Albania municipio de La Vega Departamento del Cauca	$ 49,000,000.00
Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	400301500	20260000001508 9	Realizar La Construcción Del Sistema De Acueducto En La Vereda Guachicono Del Municipio De La Vega, Departamento Del Cauca .	$ 800.000.000,00 de SGP APSB $ 821.464.929,00 DE AE SGP RI

Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	400301500	20260000001508 9	Interventoría técnica, administrativa, ambiental, financiera y social al proyecto de Realizar La Construcción Del Sistema De Acueducto En La Vereda Guachicono Del Municipio De La Vega, Departamento Del Cauca .	$ 150,000,000.00
Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	400301700	20260000001508 9	Realizar la Optimización sistema de acueducto del corregimiento de Los Uvos, municipio de La Vega Departamento del Cauca	$ 693.280.752,00
Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	400301700	20260000001508 9	Interventoría técnica, administrativa, ambiental, financiera y social al proyecto de Realizar la Optimización sistema de acueducto del corregimiento de Los Uvos, municipio de La Vega Departamento del Cauca	$ 70,000,000.00
Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	400304400	20260000001508 9	Realizar la construcción de unidades sanitarias en sectores urbanos y rurales priorizados en el municipio de acuerdo con diagnósticos técnicos focalizados de beneficiarios y lineamientos normativos aplicables	$ 2,860,000,000.0 0
Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	400304400	20260000001508 9	Interventoría técnica, administrativa, ambiental, financiera y social al proyecto de Realizar la construcción de unidades sanitarias en sectores urbanos y rurales priorizados en el municipio de acuerdo con diagnósticos técnicos focalizados de beneficiarios y lineamientos normativos aplicables	$ 240,000,000.00

1. **PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA VEREDA ROBLE CORREGIMIENTO DE ALBANIA MUNICIPIO DE LA VEGA CAUCA, CON BPIN 202600000015089".**

Justificación Técnica:

La construcción de un sistema de alcantarillado sanitario en la vereda Roble es una necesidad prioritaria para garantizar condiciones de salubridad adecuadas y mejorar la calidad de vida de la población. Sus principales beneficios incluyen:

- **Protección de la salud pública:** El alcantarillado sanitario permite la recolección, conducción y disposición adecuada de las aguas residuales domésticas, evitando focos de contaminación y la propagación de enfermedades de origen hídrico como diarrea, parasitosis, hepatitis A y cólera.
- **Mejoramiento de la infraestructura básica:** La comunidad carece de un sistema formal de alcantarillado, lo que genera vertimientos directos al suelo y fuentes hídricas. La obra permitirá un manejo técnico y seguro de las aguas residuales.
- **Cumplimiento de estándares normativos:** El proyecto se ajusta a los lineamientos del Reglamento **Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS 2000),** que establece parámetros para el diseño y construcción de sistemas de alcantarillado, garantizando eficiencia, continuidad y sostenibilidad.
- **Conservación ambiental:** Al evitar descargas directas de aguas residuales en quebradas y suelos, se contribuye a la protección de los recursos naturales, reduciendo la contaminación y preservando el equilibrio ecológico.
- **Fortalecimiento institucional:** La interventoría asegura el cumplimiento de especificaciones técnicas, la correcta ejecución de la obra y la transparencia en el uso de los recursos públicos, garantizando un servicio confiable y sostenible para la comunidad.

Marco Jurídico-

A) **Constitución Política de Colombia (1991)**

- Artículo 79: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano".
- Artículo 365: Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado.

- Artículo 366: El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida son finalidades sociales del Estado.

B) **Ley 142 de 1994 (Ley de Servicios Públicos Domiciliarios)**

- Artículos 2 y 9: Declaran el acceso al saneamiento básico como un servicio público esencial que debe prestarse con calidad, continuidad, cobertura y eficiencia.
- Artículo 14: Define los criterios técnicos y operativos para la prestación de servicios públicos, incluyendo alcantarillado sanitario.

C) **Ley 99 de 1993**

- Crea el Ministerio de Ambiente y establece principios de protección ambiental, aplicables al manejo de vertimientos y disposición de aguas residuales.

D) **Decreto 1077 de 2015 (Sector Vivienda, Ciudad y Territorio)**

- Compila normas relacionadas con el saneamiento básico y la gestión de vertimientos, estableciendo obligaciones para municipios y prestadores de servicios.

E) **Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS 2000)**

- Define los lineamientos técnicos para el diseño, construcción y operación de sistemas de alcantarillado sanitario.
- Es de obligatorio cumplimiento para proyectos de infraestructura de saneamiento en Colombia.

F) **Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS – Agenda 2030)**

- ODS 6: "Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos".
- Colombia ha adoptado este compromiso internacional, reforzando la importancia de construir y operar sistemas de alcantarillado sanitario.

G) Resolución 0799 de 2021 (Ministerio de vivienda ciudad y territorio)

- Resolución que modifica la Resolución 0330 de 2017, actualizando los requisitos técnicos para los servicios de agua potable, saneamiento básico y aseo en Colombia.

H) Plan de Desarrollo Municipal "Unidos Podemos Avanzar" 2024-2027

- Línea estratégica LE2, Programa 4003 "Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico", indicador de producto 400301800 y 400301802 – alcantarillados construidos y Plantas de tratamiento de aguas residuales construidas, con meta del cuatrienio de 2 unidades. El proyecto se encuentra

registrado y viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal bajo el BPIN 202600000015089.

Justificación de la Inversión.

La necesidad de construir el alcantarillado sanitario en la vereda Roble se justifica por razones técnicas, sociales, ambientales y jurídicas, respaldadas en el derecho de la población a contar con condiciones básicas de saneamiento. No es aceptable que comunidades rurales continúen expuestas a vertimientos directos de aguas residuales, generando riesgos para la salud pública y deterioro ambiental.

La inversión en esta infraestructura permitirá garantizar un manejo adecuado de las aguas residuales domésticas, evitando focos de contaminación y enfermedades de origen hídrico, además de proteger las fuentes naturales de agua que abastecen a la comunidad. De igual manera, la obra asegura el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de saneamiento básico y preservación ambiental, especialmente lo establecido en el RAS 2017, la Ley 142 de 1994, la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1077 de 2015.

La interventoría incluida en el proyecto asegura que los recursos públicos invertidos se ejecuten con transparencia, calidad y eficiencia, garantizando que la obra cumpla con los estándares técnicos y legales exigidos. Esta inversión no solo responde a una necesidad inmediata de la población, sino que constituye un aporte al desarrollo sostenible del municipio de La Vega, al bienestar de sus habitantes y al cumplimiento de los compromisos nacionales e internacionales en materia de saneamiento básico y salud pública.

En consecuencia, la construcción del alcantarillado sanitario en la vereda Roble debe ejecutarse de manera prioritaria, pues representa la recuperación y fortalecimiento de la infraestructura esencial para la vida digna de la comunidad, la protección del ambiente y la consolidación de un servicio público vital que el Estado está obligado a garantizar.

Presupuesto:

ACTIVIDAD	VALOR
Etapa precontractual (estudios previos, invitación, evaluación y adjudicación)	
1. Preliminares	$ 2.527.200,00
2. Excavaciones y rellenos	$ 95.667.335,40
3. Suministro e instalación de tubería	$ 103.893.793,90

4. Estructuras de alcantarillado	$ 206.213.117,50
5. Viaductos	$ 74.126.465,40
6. Accesorios	$ 6.516.511,30
7. Sistema de tratamiento de aguas residuales (STARD)	$ 197.973.757,80
8. Plan de manejo de tránsito (PMT)	$ 10.756.238,00
Interventoría técnica, administrativa, ambiental, financiera y social	$ 49.000.000,00
Acta de recibo final de OBRA (vigencia siguiente)	
Acta de recibo de INTERVENTORÍA y liquidación	
VALOR TOTAL OBRA	$ 697.674.419,30
VALOR TOTAL PROYECTO (OBRA + INTERVENTORÍA)	$ 746.674.419,30

Cronograma:

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN — CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO VEREDA ROBLE (ALBANIA)

Indicador 400301800 · BPIN 202600000015089 · PLAZO TOTAL 6 MESES (2 precontractual + 3 obra + 1 cierre) · Valor obra $551.000.000 · Interventoría $49.000.000 · TOTAL PROYECTO $600.000.000

		ETAPA PRECONTRACTUAL		EJECUCIÓN DE OBRA (3 meses)			CIERRE
ACTIVIDAD	VALOR	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6
Etapa precontractual (estudios previos, invitación, evaluación y adjudicación)							
1. Preliminares	$ 2.527.200,00			100%			
2. Excavaciones y rellenos	$ 95.667.335,40			100%			
3. Suministro e instalación de tubería	$ 103.893.793,90			100%			
4. Estructuras de alcantarillado	$ 206.213.117,50			15%	85%		
5. Viaductos	$ 74.126.465,40				80%	20%	
6. Accesorios	$ 6.516.511,30					100%	

7. Sistema de tratamiento de aguas residuales (STARD)	$ 197.973.757,80					100%	
8. Plan de manejo de tránsito (PMT)	$ 10.756.238,00					100%	
Interventoría técnica, administrativa, ambiental, financiera y social	$ 49.000.000,00			25%	25%	25%	25%
Acta de recibo final de OBRA (vigencia siguiente)							
Acta de recibo de INTERVENTORÍA y liquidación							
VALOR TOTAL OBRA	$ 697.674.419,30						
VALOR TOTAL PROYECTO (OBRA + INTERVENTORÍA)	$ 746.674.419,30						
INVERSIÓN MENSUAL OBRA (%)				33%	33%	33%	
AVANCE OBRA ACUMULADO (%)				33%	67%	100 %	100%
AVANCE INTERVENTORÍA ACUMULADO (%)				25%	50%	75%	100%

Nota: capítulos según el presupuesto del consultor (ESTUDIOS Y DISEÑOS PRIMERA ETAPA RED DE ALCANTARILLADO — Rodrigo Andrés Salazar Sánchez, M.P. 19202-260409), ajustados proporcionalmente al valor de obra asignado ($551.000.000; presupuesto del consultor: $697.674.419).

2. CONTRATO DE OBRA PÚBLICA: **"REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN LA VEREDA GUACHICONO DEL MUNICIPIO DE LA VEGA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, CON BPIN 202600000015089".**

Justificación técnica:

La construcción del sistema de acueducto en la vereda Guachicono es una necesidad prioritaria para garantizar el acceso de la población rural al agua potable, un derecho fundamental que impacta directamente la salud, el bienestar y el desarrollo sostenible de la comunidad. Sus principales beneficios incluyen:

- **Protección de la salud pública:** El acueducto permitirá suministrar agua segura y de calidad, reduciendo el riesgo de enfermedades de origen hídrico como diarrea, fiebre tifoidea, cólera y hepatitis A.
- **Cobertura de la demanda básica:** Actualmente la comunidad carece de un sistema formal de abastecimiento, lo que obliga a recurrir a fuentes no tratadas. La obra garantizará continuidad y cobertura en el suministro de agua potable.

- **Cumplimiento de estándares de calidad:** El proyecto se ajusta a los parámetros establecidos en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS 2000), el Decreto 1575 de 2007 y la Resolución 2115 de 2007, que regulan la calidad del agua para consumo humano.
- **Conservación ambiental:** Al implementar un sistema técnico de captación, conducción y distribución, se reduce la presión sobre fuentes hídricas y se promueve un uso sostenible del recurso.
- **Fortalecimiento institucional:** La interventoría incluida en el proyecto asegura que los recursos públicos se ejecuten con transparencia y que la obra cumpla con las especificaciones técnicas y legales, garantizando un servicio confiable y sostenible.

Marco Jurídico

A) **Constitución Política de Colombia (1991)**

- Artículo 79: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano".
- Artículo 365: Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. El agua potable es un servicio público esencial.
- Artículo 366: El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida son finalidades sociales del Estado.

B) **Ley 142 de 1994 (Ley de Servicios Públicos Domiciliarios)**

- Artículos 2 y 9: Declaran el acceso al agua potable como un servicio público esencial que debe prestarse con calidad, continuidad, cobertura y eficiencia.
- Artículo 14: Define los criterios técnicos y operativos para la prestación de servicios públicos, incluyendo acueductos.

C) **Decreto 1575 de 2007**

- Establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano.
- Obliga a los prestadores del servicio a garantizar agua potable con parámetros aceptables de calidad.

D) **Resolución 2115 de 2007 (Ministerio de la Protección Social)**

- Define los límites máximos permisibles de calidad del agua para consumo humano.
- Requiere procesos de tratamiento adecuados para garantizar el cumplimiento de dichos parámetros.

E) **Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS 2000)**

- Establece los lineamientos técnicos para el diseño, construcción y operación de sistemas de acueducto.
- Es de obligatorio cumplimiento para proyectos de infraestructura hídrica en Colombia.

F) **Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS – Agenda 2030)**

- ODS 6: "Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos".
- Colombia ha adoptado este compromiso internacional, reforzando la importancia de construir y operar sistemas de acueducto en zonas rurales.

G) Resolución 0799 de 2021 (Ministerio de vivienda ciudad y territorio)

- Resolución que modifica la Resolución 0330 de 2017, actualizando los requisitos técnicos para los servicios de agua potable, saneamiento básico y aseo en Colombia.

H) Plan de Desarrollo Municipal "Unidos Podemos Avanzar" 2024-2027

- Línea estratégica LE2, Programa 4003 "Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico", indicador de producto 400301500 – acueductos construidos, con meta del cuatrienio de 1 unidades. El proyecto se encuentra registrado y viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal bajo el BPIN 202600000015089.

Justificación de la Inversión

La necesidad de construir el sistema de acueducto en la vereda Guachicono se fundamenta en razones técnicas, sociales y jurídicas que respaldan el derecho de la población rural al acceso al agua potable. No es justo que comunidades permanezcan sin un servicio público esencial, exponiéndose a fuentes de agua no tratadas que ponen en riesgo la salud y limitan el desarrollo social y económico.

La inversión en esta infraestructura permitirá garantizar el suministro continuo y seguro de agua potable, reduciendo enfermedades de origen hídrico y mejorando las condiciones de vida de la población. Además, asegura el cumplimiento de la normatividad nacional en materia de saneamiento básico y calidad del agua, especialmente lo establecido en el **Decreto 1575 de 2007**, la **Resolución 2115 de 2007** y el **RAS 2000**, que regulan la prestación del servicio de acueducto en Colombia.

La interventoría incluida en el proyecto garantiza que los recursos públicos se ejecuten con transparencia, eficiencia y calidad, evitando el deterioro de la inversión y asegurando que la obra cumpla con los estándares técnicos y legales exigidos. Esta inversión no solo

responde a una necesidad inmediata de la comunidad, sino que constituye un aporte al cumplimiento de los **Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS 6)**, que buscan garantizar agua limpia y saneamiento para todos.

En consecuencia, la construcción del sistema de acueducto en la vereda Guachicono debe ejecutarse de manera prioritaria, pues representa la consolidación de una infraestructura esencial para la vida digna de la población, la protección de la salud pública y el desarrollo sostenible del municipio de La Vega.

Presupuesto:

ACTIVIDAD	VALOR
1. Preliminares	$ 73.366.138,00
2. Bocatoma y desarenador	$ 85.711.493,00
3. Planta de tratamiento de agua potable (PTAP)	$ 515.269.853,00
4. Obras para viaductos	$ 48.084.167,00
5. Obras de conducción y distribución	$ 704.015.128,00
6. Acarreos	$ 13.486.080,00
7. Plan de manejo ambiental (PMA)	$ 31.532.070,00
Interventoría técnica, administrativa, ambiental, financiera y social	$ 150.000.000,00
VALOR TOTAL OBRA	$ 1.471.464.929,00
VALOR TOTAL PROYECTO (OBRA + INTERVENTORÍA)	$ 1.621.464.929,00

Cronograma:

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN — CONSTRUCCIÓN ACUEDUCTO VEREDA GUACHICONO									
Indicador 400301500 · BPIN 202600000015089 · PLAZO TOTAL 8 MESES (2 precontractual + 5 obra + 1 cierre) · Valor obra $1.471.464.929 · Interventoría $150.000.000 · TOTAL PROYECTO $1.621.464.929									
		ETAPA PRECONTRACTUAL		EJECUCIÓN DE OBRA (5 meses)					CIERRE
ACTIVIDAD	VALOR	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8

Etapa precontractual (estudios previos, invitación, evaluación y adjudicación)											
1. Preliminares	$ 73.366.138,00				100%						
2. Bocatoma y desarenador	$ 85.711.493,00				100%						
3. Planta de tratamiento de agua potable (PTAP)	$515.269.853,00				26%	57%	17%				
4. Obras para viaductos	$ 48.084.167,00						100%				
5. Obras de conducción y distribución	$ 704.015.128,00						25%	42%	33%		
6. Acarreos	$ 13.486.080,00									100%	
7. Plan de manejo ambiental (PMA)	$ 31.532.070,00									100%	
Interventoría técnica, administrativa, ambiental, financiera y social	$ 150.000.000,00				17%	17%	17%	17%	17%	17%	
Acta de recibo final de OBRA (vigencia siguiente)											
Acta de recibo de INTERVENTORÍA y liquidación											
VALOR TOTAL OBRA	$ 1.471.464.929,00										
VALOR TOTAL PROYECTO (OBRA + INTERVENTORÍA)	$ 1.621.464.929,00										
INVERSIÓN MENSUAL OBRA (%)					**20%**	**20%**	**20%**	**20%**	**20%**		
AVANCE OBRA ACUMULADO (%)					**20%**	**40%**	**60%**	**80%**	**100%**	**100%**	
AVANCE INTERVENTORÍA ACUMULADO (%)					**17%**	**33%**	**50%**	**67%**	**83%**	**100%**	

3. CONTRATO DE OBRA PÚBLICA: **"REALIZAR LA OPTIMIZACIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE LOS UVOS, MUNICIPIO DE LA VEGA DEPARTAMENTO DEL CAUCA, CON BPIN CON BPIN 202600000015089".**

Justificación Técnica:

La optimización del sistema de acueducto en el corregimiento de Los Uvos es una necesidad prioritaria para garantizar el acceso de la población al agua como servicio público esencial. Actualmente, la infraestructura presenta deficiencias que afectan la continuidad y eficiencia del suministro, lo que limita la cobertura y genera riesgos de desabastecimiento. La intervención permitirá mejorar las condiciones técnicas de captación, aducción, conducción, almacenamiento y distribución del recurso hídrico, asegurando un servicio más confiable para la comunidad.

- **Protección de la salud pública:** Aunque el proyecto no contempla planta de tratamiento de agua potable, la optimización del sistema de distribución reduce riesgos asociados a la falta de continuidad y a la utilización de fuentes inseguras. Se constituye en una primera etapa hacia la consolidación de un servicio seguro.

- **Mejoramiento de la infraestructura básica:** La obra permitirá rehabilitar y modernizar la red existente, disminuyendo pérdidas de agua y garantizando mayor eficiencia en la prestación del servicio.

- **Cumplimiento normativo:** El proyecto se ajusta a los lineamientos del Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS 2017), que establece parámetros para el diseño y optimización de sistemas de acueducto, aun cuando se requiera complementar con procesos de potabilización en fases posteriores.

- **Conservación ambiental:** La optimización reduce impactos negativos por fugas y vertimientos, promoviendo un uso más racional y sostenible del recurso hídrico.

- **Fortalecimiento institucional:** La interventoría asegura que los recursos públicos se ejecuten con transparencia y calidad, garantizando que la obra cumpla con las especificaciones técnicas y legales exigidas.

Marco Jurídico

A) Constitución Política de Colombia (1991)

- Artículo 79: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano".

- Artículo 365: Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. El agua potable es un servicio público esencial.

- Artículo 366: El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida son finalidades sociales del Estado.

B) Ley 142 de 1994 (Ley de Servicios Públicos Domiciliarios)

- Artículos 2 y 9: Declaran el acceso al agua como un servicio público esencial que debe prestarse con calidad, continuidad, cobertura y eficiencia.
- Artículo 14: Define los criterios técnicos y operativos para la prestación de servicios públicos, incluyendo acueductos.

C) Decreto 1575 de 2007

- Establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano.
- Obliga a los prestadores del servicio a garantizar agua potable con parámetros aceptables de calidad, lo que evidencia la necesidad de futuras fases de potabilización.

D) Resolución 2115 de 2007 (Ministerio de la Protección Social)

- Define los límites máximos permisibles de calidad del agua para consumo humano.
- Requiere procesos de tratamiento adecuados, que deberán contemplarse en proyectos complementarios.

E) Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS 2000)

- Establece los lineamientos técnicos para el diseño, construcción y optimización de sistemas de acueducto.
- Es de obligatorio cumplimiento para proyectos de infraestructura hídrica en Colombia.

F) Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS – Agenda 2030)

- ODS 6: "Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos".

- Colombia ha adoptado este compromiso internacional, reforzando la importancia de optimizar sistemas de acueducto y avanzar hacia la potabilización del recurso.

G) Resolución 0799 de 2021 (Ministerio de vivienda ciudad y territorio)

- Resolución que modifica la Resolución 0330 de 2017, actualizando los requisitos técnicos para los servicios de agua potable, saneamiento básico y aseo en Colombia.

H) Plan de Desarrollo Municipal "Unidos Podemos Avanzar" 2024-2027

- Línea estratégica LE2, Programa 4003 "Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico", indicador de producto 400301700 – acueductos optimizados, con meta del cuatrienio de 47 unidades. El proyecto se encuentra registrado y viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal bajo el BPIN 202600000015089.

Justificación de la Inversión

La necesidad de optimizar el sistema de acueducto del corregimiento de Los Uvos se justifica por razones técnicas, sociales y jurídicas, dado que la infraestructura actual presenta deficiencias que afectan la continuidad y eficiencia del suministro de agua. La intervención permitirá mejorar la captación, aducción, conducción, almacenamiento y distribución del recurso hídrico del recurso hídrico, garantizando mayor cobertura y confiabilidad en la prestación del servicio público esencial.

No obstante, es importante señalar que el proyecto no contempla la construcción de una planta de tratamiento de agua potable, lo que implica que el agua suministrada seguirá siendo cruda y no apta para el consumo humano según los parámetros establecidos en la normatividad nacional. Por ello, esta inversión debe considerarse como una etapa inicial de fortalecimiento del sistema, que requiere complementarse con proyectos posteriores de potabilización para asegurar la protección de la salud pública.

La inversión en la optimización del acueducto permitirá reducir pérdidas de agua, mejorar la infraestructura existente y garantizar un servicio más eficiente para la comunidad. Además, asegura el cumplimiento parcial de la normatividad vigente en materia de saneamiento básico y prestación de servicios públicos, especialmente lo establecido en la Ley 142 de 1994, el RAS 2017 y el Decreto 1575 de 2007.

La interventoría incluida en el proyecto garantiza que los recursos públicos se ejecuten con transparencia, eficiencia y calidad, evitando el deterioro de la inversión y asegurando que

la obra cumpla con los estándares técnicos y legales exigidos. Esta inversión constituye un avance significativo hacia el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS 6), que buscan garantizar agua limpia y saneamiento para todos, aunque deja claro el reto de implementar una planta de tratamiento en el futuro.

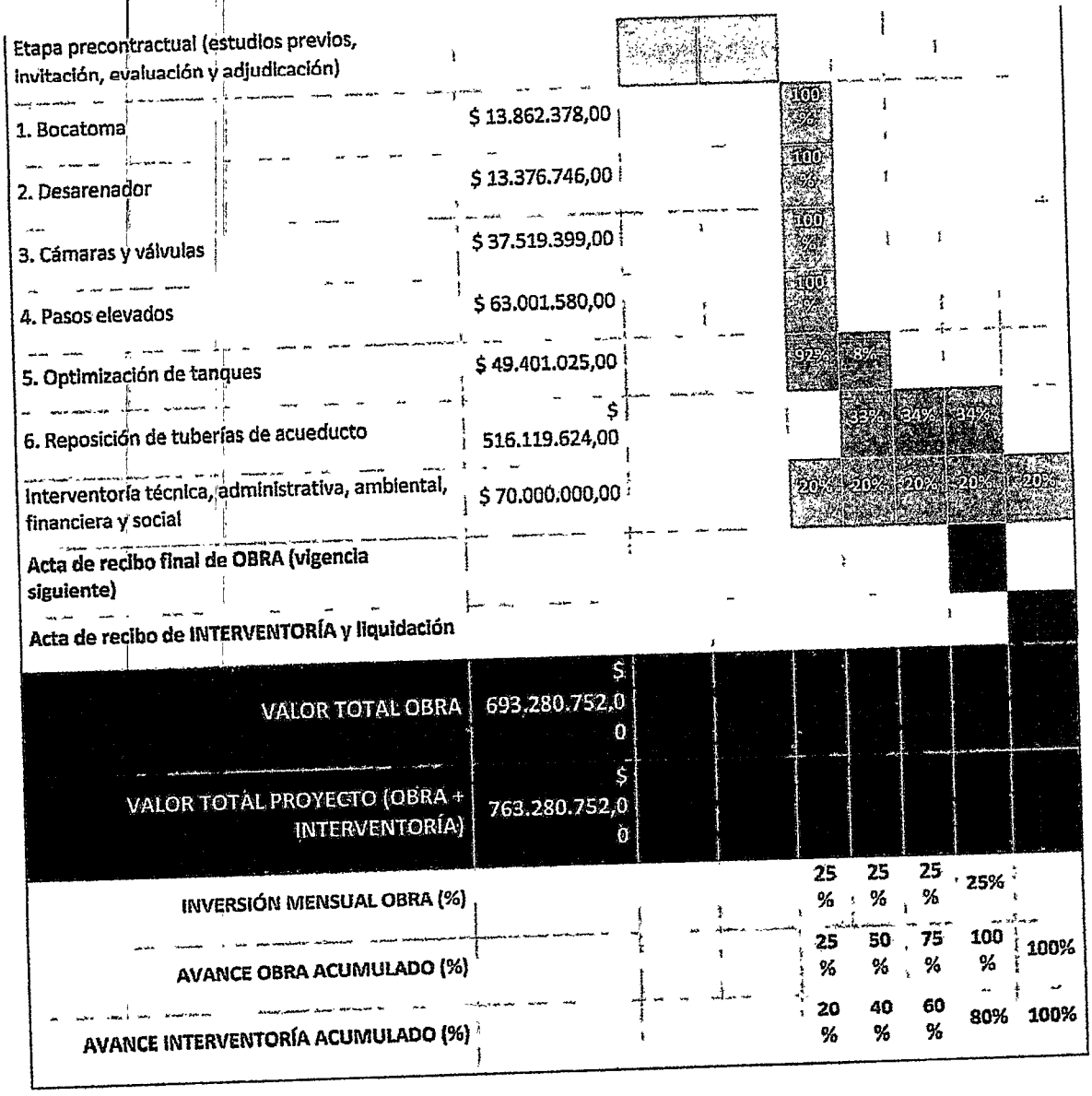
En consecuencia, la optimización del sistema de acueducto en Los Uvos debe ejecutarse de manera prioritaria, pues representa un paso esencial para mejorar la infraestructura básica de la comunidad, garantizar el acceso al agua como servicio público vital y sentar las bases para proyectos posteriores que aseguren la potabilización del recurso.

Presupuesto:

ACTIVIDAD	VALOR
1. Bocatoma	$ 13.862.378,00
2. Desarenador	$ 13.376.746,00
3. Cámaras y válvulas	$ 37.519.399,00
4. Pasos elevados	$ 63.001.580,00
5. Optimización de tanques	$ 49.401.025,00
6. Reposición de tuberías de acueducto	$ 516.119.624,00
Interventoría técnica, administrativa, ambiental, financiera y social	$ 70.000.000,00
VALOR TOTAL OBRA	$ 693.280.752,00
VALOR TOTAL PROYECTO (OBRA + INTERVENTORÍA)	$ 763.280.752,00

Cronograma:

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN — OPTIMIZACIÓN ACUEDUCTO CORREGIMIENTO DE LOS UVOS								
Indicador 400301700 · BPIN 202600000015089 · PLAZO TOTAL 7 MESES (2 precontractual + 4 obra + 1 cierre) · Valor obra $693.280.752 · Interventoría $70.000.000 · TOTAL PROYECTO $763.280.752								
		ETAPA PRECONTRACTUAL		EJECUCIÓN DE OBRA (4 meses)				CIERRE
ACTIVIDAD	VALOR	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7



Etapa precontractual (estudios previos, invitación, evaluación y adjudicación)								
1. Bocatoma	$ 13.862.378,00	100%						
2. Desarenador	$ 13.376.746,00	100%						
3. Cámaras y válvulas	$ 37.519.399,00	100%						
4. Pasos elevados	$ 63.001.580,00	100%						
5. Optimización de tanques	$ 49.401.025,00	92%	8%					
6. Reposición de tuberías de acueducto	$ 516.119.624,00		33%	34%	34%			
Interventoría técnica, administrativa, ambiental, financiera y social	$ 70.000.000,00	20%	20%	20%	20%	20%		
Acta de recibo final de OBRA (vigencia siguiente)								
Acta de recibo de INTERVENTORÍA y liquidación								
VALOR TOTAL OBRA	$ 693.280.752,00							
VALOR TOTAL PROYECTO (OBRA + INTERVENTORÍA)	$ 763.280.752,00							
INVERSIÓN MENSUAL OBRA (%)		25%	25%	25%	25%			
AVANCE OBRA ACUMULADO (%)		25%	50%	75%	100%	100%		
AVANCE INTERVENTORÍA ACUMULADO (%)		20%	40%	60%	80%	100%		

4. CONTRATO DE OBRA PÚBLICA: **"REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS EN SECTORES RURALES PRIORIZADOS EN EL MUNICIPIO, DE ACUERDO CON DIAGNÓSTICOS TÉCNICOS, FOCALIZACIÓN DE BENEFICIARIOS Y LINEAMIENTOS NORMATIVOS APLICABLES".**

Justificación Técnica:

La construcción de unidades sanitarias en las viviendas rurales del municipio de La Vega es una necesidad prioritaria para garantizar condiciones básicas de salubridad a la población dispersa que no cuenta —ni contará en el corto plazo— con conexión a un sistema de alcantarillado convencional, dada la dispersión de los asentamientos y la topografía quebrada del territorio. En estas viviendas la disposición de excretas y aguas residuales domésticas se realiza actualmente de manera inadecuada, directamente sobre el suelo y las fuentes hídricas. Sus principales beneficios incluyen:

- **Protección de la salud pública:** la disposición inadecuada de excretas es la principal causa de enfermedades de origen hídrico y fecal-oral en zonas rurales, tales como enfermedad diarreica aguda, parasitosis intestinal, hepatitis A y desnutrición infantil. La unidad sanitaria con su sistema de tratamiento interrumpe esa ruta de contaminación y protege especialmente a la población infantil.

- **Mejoramiento de la infraestructura básica y cierre de brechas:** la cobertura de saneamiento básico en la zona rural del municipio es sustancialmente inferior a la de la cabecera municipal. La obra dota a cada vivienda beneficiaria de una solución individual técnicamente diseñada, mejorando las condiciones de habitabilidad y dignidad de la vivienda rural.

- **Cumplimiento de estándares normativos:** el proyecto se ajusta a lo dispuesto en la Ley 9 de 1979 (Código Sanitario Nacional), que obliga a dotar de un sistema sanitario de disposición de excretas a toda edificación ubicada en áreas que carezcan de alcantarillado, y a los requisitos técnicos de la Resolución 0844 de 2018 y de la Resolución 0330 de 2017, modificada por la Resolución 0799 de 2021, aplicables a las soluciones individuales de saneamiento en zona rural.

- **Conservación ambiental:** al eliminar las descargas directas de aguas residuales domésticas al suelo y a las quebradas, se reduce la carga contaminante sobre las microcuencas abastecedoras de los acueductos veredales del propio municipio, protegiendo la inversión que la administración ha venido realizando en dichos sistemas.

- **Diagnóstico técnico previo a la construcción:** la construcción de cada unidad sanitaria requiere información técnica levantada en sitio, que varía vivienda por vivienda —capacidad de infiltración del terreno mediante ensayo de percolación, investigación mínima de suelo, georreferenciación para verificar distancias mínimas a fuentes de agua y presión disponible del acueducto—. Este levantamiento de información preliminar, que se adelanta de manera previa a la obra, determina el diseño y el presupuesto definitivo de cada solución individual; sin él el sistema no puede dimensionarse y se expone a colapsar o a generar afloramientos de aguas residuales.

- **Fortalecimiento institucional:** la interventoría asegura el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la correcta ejecución de las obras y la transparencia en el uso de los recursos públicos, garantizando soluciones confiables y sostenibles para las familias beneficiarias.

Marco Jurídico

A) Ley 9 de 1979 (Código Sanitario Nacional)

- Artículo 36: "Toda edificación o concentración de éstas, ubicada en áreas o sectores que carezcan de alcantarillado público o privado deberá dotarse de un sistema sanitario de disposición de excretas". Constituye el fundamento legal directo de este proyecto.

- Artículo 37: los sistemas de disposición de excretas deben sujetarse a las normas y especificaciones de diseño fijadas por la autoridad competente, lo que hace obligatorio el diseño técnico individual y, por tanto, el levantamiento previo de información.

- Artículo 38: prohíbe colocar letrinas directamente sobre fuentes de agua, razón por la cual cada vivienda debe georreferenciarse y verificarse su distancia a captaciones y corrientes.

B) Constitución Política de Colombia (1991)

- Artículo 49: la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado.

- Artículo 311: corresponde al municipio prestar los servicios públicos y construir las obras que demande el progreso local.

- Artículo 366: el saneamiento ambiental y el agua potable son finalidades sociales del Estado y el gasto público social destinado a estos fines tiene prioridad sobre cualquier otra asignación.

C) Ley 715 de 2001

- Artículo 76, numeral 76.2: asigna a los municipios la competencia en materia de agua potable y saneamiento básico y la facultad de realizar directamente o a través de terceros las obras e inversiones necesarias, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP – Agua Potable y Saneamiento Básico), fuente que financia el presente proyecto.

D) Decreto 1077 de 2015 (Sector Vivienda, Ciudad y Territorio), Título 7, Capítulo 1 de la Parte 3 del Libro 2, adicionado por el Decreto 1898 de 2016

- Define los esquemas diferenciales para el aprovisionamiento de agua para consumo humano y doméstico y de saneamiento básico en zonas rurales, y admite expresamente las soluciones individuales de saneamiento para la vivienda rural dispersa. Es la norma que habilita jurídicamente la modalidad de intervención elegida frente a la alternativa de alcantarillado convencional, técnicamente inviable por la dispersión de las viviendas.

E) Resolución 0844 de 2018 (Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio)

- Establece los requisitos técnicos de los proyectos de agua y saneamiento básico de zonas rurales que se adelanten bajo los esquemas diferenciales del Decreto 1077 de 2015, y regula la planeación y el diseño de soluciones individuales adecuadas a las condiciones particulares de cada comunidad. Es la norma técnica directamente aplicable a las unidades sanitarias objeto de este proyecto.

F) Resolución 0330 de 2017, modificada por la Resolución 0799 de 2021 (Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio)

- Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS. Fija los criterios de diseño y construcción de los sistemas de tratamiento y disposición final de aguas residuales domésticas mediante soluciones individuales (tanque séptico y campo o pozo de infiltración) y exige determinar la capacidad de infiltración del terreno, de donde se deriva la obligatoriedad de los ensayos de percolación incluidos en la consultoría.

G) Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente – NSR-10, Título E

- Numeral E.2.2.1: exige la investigación mínima del subsuelo para la cimentación de edificaciones de uno y dos pisos, categoría en la que se enmarca la unidad sanitaria, lo que sustenta los estudios de suelo incluidos en la consultoría.

H) Plan de Desarrollo Municipal "Unidos Podemos Avanzar" 2024-2027

- Línea estratégica LE2, Programa 4003 "Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico", indicador de producto 400304400 – Unidades sanitarias construidas, con meta del cuatrienio de 110 unidades. El proyecto se encuentra registrado y viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal bajo el BPIN 202600000015089.

Justificación de la Inversión

La necesidad de construir unidades sanitarias en las viviendas rurales del municipio de La Vega se justifica por razones técnicas, sociales, ambientales y jurídicas, respaldadas en el derecho de la población rural a contar con condiciones básicas de saneamiento. No es aceptable que las familias del área rural continúen disponiendo sus excretas y aguas residuales de manera inadecuada, generando riesgos para la salud pública y deterioro ambiental, cuando existe un mandato legal expreso —artículo 36 de la Ley 9 de 1979— que obliga a dotar de un sistema sanitario de disposición de excretas a toda edificación ubicada en áreas sin alcantarillado.

Tampoco resulta coherente que el municipio invierta recursos considerables en garantizar agua potable a la población rural y, de manera simultánea, permita que esa misma población continúe sin una solución de saneamiento, pues la contaminación de las microcuencas abastecedoras termina deteriorando la inversión ya realizada en los sistemas de acueducto veredales. La intervención en saneamiento básico protege, por lo tanto, tanto la salud pública como el patrimonio público ya comprometido.

Adicionalmente, el artículo 366 de la Constitución Política otorga al saneamiento básico prioridad sobre cualquier otra asignación del gasto público, y la Ley 715 de 2001 destina de manera específica los recursos del Sistema General de Participaciones a este propósito, de modo que la inversión propuesta corresponde a la destinación legal de la fuente y al cumplimiento de una obligación constitucional del municipio, y no a un gasto discrecional.

La construcción de las unidades sanitarias está precedida por el levantamiento de información preliminar en cada vivienda beneficiaria, actividad que se adelanta de manera previa e independiente y cuyos productos constituyen el insumo técnico de los estudios previos, los diseños y el presupuesto definitivo de la obra. Esta secuencia obligada, sumada a la etapa precontractual y al plazo de construcción, hace materialmente imposible culminar la ejecución y suscribir el acta de recibo final antes del 31 de diciembre de la vigencia en curso. La interventoría incluida garantiza que los recursos públicos se ejecuten con transparencia, eficiencia y calidad, y que las obras cumplan con los estándares técnicos y legales exigidos.

En consecuencia, la construcción de las unidades sanitarias en las viviendas rurales del municipio de La Vega debe ejecutarse de manera prioritaria, pues representa la infraestructura esencial para la vida digna de las comunidades rurales, la protección del ambiente y el cumplimiento de una obligación legal y constitucional que el Estado está llamado a garantizar.

Presupuesto:

ACTIVIDAD	VALOR
1. Preliminares y focalización de beneficiarios	$ 228.800.000,00
2. Cimentación y estructura	$ 715.000.000,00
3. Estructura metálica y cubierta	$ 629.200.000,00

4. Instalaciones hidrosanitarias	$ 572.000.000,00
5. Aparatos, carpintería y acabados	$ 715.000.000,00
Interventoría técnica, administrativa, ambiental, financiera y social	$ 240.000.000,00
VALOR TOTAL OBRA	$ 2.860.000.000,00
VALOR TOTAL PROYECTO (OBRA + INTERVENTORÍA)	$3.100.000.000,00

Cronograma:

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN — BATERÍAS / UNIDADES SANITARIAS (CONSULTORÍA + CONSTRUCCIÓN)

Indicador 400304400 · BPIN 202600000015089 · Meta 110 · PLAZO TOTAL 8 MESES (incluye la consultoría de levantamiento de información preliminar) · Valor obra $2.860.000.000 · Interventoría $240.000.000 · TOTAL PROYECTO $3.100.000.000

ACTIVIDAD	VALOR	CONSULTORÍA (levantamiento de información preliminar) Mes 1	Mes 2	Mes 3	CONSTRUCCIÓN DE OBRA Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	CIERRE Mes 8
Etapa precontractual de la CONSULTORÍA									
Consultoría: "Levantamiento de información preliminar para la construcción de unidades sanitarias en las viviendas rurales del Municipio de La Vega" (diagnóstico, focalización, ensayos de percolación, estudios de suelo y georreferenciación)	N/A		50%	50%					
Etapa precontractual de la OBRA (con base en la consultoría)									
1. Preliminares y focalización de beneficiarios	$ 228.800.000,00					100%			
2. Cimentación y estructura	$ 715.000.000,00					100%			
3. Estructura metálica y cubierta	$ 629.200.000,00					2%	98%		
4. Instalaciones hidrosanitarias	$ 572.000.000,00						58%	42%	
5. Aparatos, carpintería y acabados	$ 715.000.000,00							100%	

Interventoría técnica, administrativa, ambiental, financiera y social	$ 240.000.000,00				25%	25%	25%	25%
Acta de recibo final de OBRA (vigencia siguiente)								
Acta de recibo de INTERVENTORÍA y liquidación								
VALOR TOTAL OBRA	$ 2.860.000.000,00							
VALOR TOTAL PROYECTO (OBRA + INTERVENTORÍA)	$3.100.000.000,00							
INVERSIÓN MENSUAL OBRA (%)					33 %	33 %	33%	
AVANCE OBRA ACUMULADO (%)					33 %	67 %	100 %	100%
AVANCE INTERVENTORÍA ACUMULADO (%)					25 %	50 %	75%	100%

Se expide la presente certificación a los veintinueve (29) días del mes de julio de 2026, dando cumplimiento a las exigencias establecidas en el artículo 12 de la ley 819 del 2003, el estatuto orgánico de presupuesto municipal, el artículo 8 del Decreto Nacional 4836 de 2011 y a la Circular No. 043 de 2008 emitida por la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en lo concerniente al trámite de vigencias futuras ordinarias y autorización para pactar entrega de bienes o servicios en la vigencia 2027, esto en armonía con el plan de desarrollo territorial "UNIDOS PODEMOS AVANZAR 2024 – 2027", sus respectivos proyectos y cumplimiento de las metas en el consagradas.

HAROLD ALBEIRO PALECHOR ZEMANATE
Secretario de Planeación e Infraestructura

EL SUSCRITO TESORERO DEL MUNICIPIO DE LA VEGA CAUCA.

CERTIFICA QUE:

Que las solicitudes de autorización para recibir bienes y/o servicios en la vigencia fiscal 2027, corresponde a la ejecución de los contratos cuyos objetos se describen a continuación:

- Construcción de alcantarillado sanitario en la vereda Roble corregimiento de Albania municipio de La Vega Cauca.
- Construcción de Planta de Tratamiento de Agua Residual (PTAR) en la vereda Roble corregimiento de Albania municipio de La Vega.
- Interventoría técnica, administrativa, ambiental, financiera y social al proyecto de Realizar la Optimización sistema de acueducto de la vereda El Roble corregimiento de Albania municipio de La Vega Departamento del Cauca.
- Realizar La Construcción Del Sistema De Acueducto En La Vereda Guachicono Del Municipio De La Vega, Departamento Del Cauca.
- Interventoría técnica, administrativa, ambiental, financiera y social al proyecto de Realizar La Construcción Del Sistema De Acueducto En La Vereda Guachicono Del Municipio De La Vega, Departamento Del Cauca.
- Realizar la Optimización sistema de acueducto del corregimiento de Los Uvos, municipio de La Vega Departamento del Cauca.
- Interventoría técnica, administrativa, ambiental, financiera y social al proyecto de Realizar la Optimización sistema de acueducto del corregimiento de Los Uvos, municipio de La Vega Departamento del Cauca
- Realizar la construcción de unidades sanitarias en sectores urbanos y rurales priorizados en el municipio de acuerdo con diagnósticos técnicos focalizados de beneficiarios y lineamientos normativos aplicables.

- Interventoría técnica, administrativa, ambiental, financiera y social al proyecto de Realizar la construcción de unidades sanitarias en sectores urbanos y rurales priorizados en el municipio de acuerdo con diagnósticos técnicos focalizados de beneficiarios y lineamientos normativos aplicables.

Que los Proyectos antes relacionados, cuentan con respaldo presupuestal y financiero suficiente, de esa forma cumple con el requisito mínimo del 15% de la apropiación en la vigencia fiscal actual para los efectos de su autorización y su recaudo está respaldando por los documentos CONPES, vigencia fiscal 2026.

Para las cuales se solicita autorización en el concejo Municipal de la Vega-Cauca, no comprometen indicadores de le ley 358 de 1997, en lo concerniente a la solvencia y sostenibilidad de la deuda pública, destacando que las mismas se hallan respaldadas tanto presupuestal como financieramente, que como mínimo, se cuenta

Así mismo, se ha verificado la consistencia financiera de estos compromisos con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, garantizando que no se excede la capacidad de endeudamiento del ente territorial, toda vez que los proyectos se encuentran debidamente financiados.

La presente certificación se expide en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 819 del 2003 y del estatuto orgánico de presupuesto municipal, respecto a la verificación del impacto de las autorizaciones, sobre los indicadores de endeudamiento, los cuales, según lo expuesto, se mantienes dentro de los límites legales permitidos.

Se Firma en la vega cauca en las instalaciones de la alcaldía a los (31) días del mes de Julio del 2026.

Leider Andres Guamanga Samboni.
Tesorero General.

PROYECTO DE ACUERDO No. ____

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE LA VEGA - CAUCA PARA RECEPCIONAR BIENES O SERVICIOS EN LA VIGENCIA FISCAL 2027"

El HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA VEGA - CAUCA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las contenidas en los artículos 313 de la Constitución Nacional de Colombia, Ley 136 de 1994, la Ley 358 de 1997 de conformidad con la parte que motiva la iniciativa y,

C O N S I D E R A N D O

Al Municipio de La Vega - Cauca, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, de acuerdo al artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, es por esta razón, que el Municipio debe adelantar todas las acciones que sean necesarias para el logro de los fines esenciales de la administración.

Por lo anterior, le corresponde al Municipio, como unidad fundamental del Estado, promover el desarrollo integral de todos sus habitantes, especialmente aquella población en situación de mayor vulnerabilidad y propender porque sus necesidades sentidas sean solucionadas. Entonces en cumplimiento de esta misión tiene que atender los problemas o necesidades que presenten las comunidades, para lo cual se tiene que fortalecer institucionalmente, utilizando recursos económicos, humanos, tecnológicos, gestionar y tomar las acciones y decisiones necesarias.

1. Marco jurídico

Ley 715 de 2001, establece las competencias del municipio en otros sectores, además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal.

Que, al Honorable Concejo Municipal con base en lo establecido en el artículo 313 numeral 5 de la Constitución Política de Colombia, le corresponde dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.

Que el artículo 71 de la ley 136 de 1994 le da plenas facultades al ejecutivo en cabeza del Alcalde Municipal para presentar esta iniciativa de Acuerdo, así:

> ***"Iniciativa.*** *Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la Ley Estatutaria correspondiente (...)"*

Que de conformidad con la ley 819 de 2003 "*Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones*", en su articulo 12, se consagra la competencia de los Concejos para autorizar el compromiso de vigencias futuras ordinarias para las entidades territoriales. Así mismo, se definen los requisitos que se deben cumplir para su aprobación, así:

> *"Artículo 12 . Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.*
>
> *Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:*
>
> *a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1 de esta ley;*
>
> *b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;*
>
> *c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.*
>
> *La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.*

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.

***Parágrafo transitorio.** La prohibición establecida en el inciso anterior no aplicará para el presente período de Gobernadores y Alcaldes, siempre que ello sea necesario para la ejecución de proyectos de desarrollo regional aprobados en el Plan Nacional de Desarrollo".*

Por su parte, en relación con las VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN, el artículo 8 del Decreto Nacional 4836 de 2011 prevé lo siguiente:

"Artículo 8°. Autorizaciones de Vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos. De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el Confis o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal".

En lo concerniente a los proyectos para los cuales se requiere autorización con el fin de recibir bienes o servicios durante la vigencia fiscal 2026, es pertinente precisar que, aun cuando dichos compromisos no impliquen necesariamente la afectación de apropiaciones de vigencias futuras, la normatividad y doctrina presupuestal aplicable establecen la obligación de obtener autorización previa de la corporación pública competente.

En efecto, la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante la Circular No. 043 de 2008, indicó expresamente que:

"Ahora bien, aunque la intención del ejecutor no fuese 'afectar el presupuesto de vigencias futuras', porque considera pagar la totalidad del compromiso con cargo al presupuesto de la vigencia en curso, si dicho compromiso está destinado a ser ejecutado total o parcialmente en la vigencia siguiente, v. gr., se va a pactar la recepción de bienes y servicios en la vigencia siguiente a la de celebración, se requiere, igualmente, la autorización previa de las instancias competentes (CONFIS, Concejos o Asambleas)".

Tal precisión fue explicitada, a nivel nacional, en el inciso segundo del artículo primero del Decreto 1957 de 2007 en los siguientes términos:

"Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del CONFIS o de quien éste delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras."(negrillas y subrayado extratextual).

De lo anterior se concluye que, aun cuando el pago de la obligación se proyecte con cargo al presupuesto de la vigencia en curso, si la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se materializa en una vigencia posterior, se configura jurídicamente la necesidad de autorización del Concejo Municipal. Esta exigencia se encuentra en armonía con lo previsto en el artículo 313 numeral 5 de la Constitución Política, así como en los artículos 7, 8 y 12 de la Ley 819 de 2003, normas que desarrollan el principio de sostenibilidad fiscal y el marco de responsabilidad en la planeación del gasto público. Lo anterior en razón a que, tanto la Nación como las entidades territoriales, por mandato expreso del artículo 8° de la Ley 819 de 2003, deben "preparar y elaborar" sus presupuestos anuales "de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente.".

Que mediante Acuerdo Nro. 003 de mayo 30 de 2024 se adoptó el plan de desarrollo para el Municipio de La Vega Cauca 2024-2027.

La Administración Municipal de La Vega, Cauca, en el marco de la planeación, estructuración y ejecución de los proyectos de inversión contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal "Unidos Podemos Avanzar", ha identificado la necesidad de solicitar al Honorable Concejo Municipal la autorización para recepcionar bienes y/o servicios durante la vigencia fiscal 2027, correspondientes a contratos que serán suscritos y ejecutados con cargo a la vigencia 2026, con el propósito de garantizar la culminación efectiva de proyectos estratégicos de infraestructura y servicios públicos que actualmente se encuentran en diferentes etapas de estructuración, gestión y trámite.

Que durante los primeros meses de la vigencia fiscal 2026 no fue posible iniciar los respectivos procesos de contratación, debido a que varios proyectos se encontraban en fase de elaboración de estudios y diseños, etapa indispensable para definir con precisión los componentes técnicos, financieros, económicos, ambientales y jurídicos que sustentan su ejecución. La culminación de estos estudios constituye un requisito esencial para garantizar la viabilidad de las inversiones públicas y la adecuada utilización de los recursos, razón por la cual la Administración Municipal no podía adelantar procesos contractuales sin contar con la información técnica debidamente consolidada.

Que, los proyectos se encontraban en etapa de revisión técnica y en la gestión de permisos, licencias y autorizaciones ambientales ante las autoridades competentes. Estos procedimientos, por su naturaleza, demandan tiempos de evaluación y aprobación que exceden la capacidad de control de la entidad territorial. La obtención de permisos de vertimientos, concesiones de aguas, ocupación de cauce, servidumbres, conceptos técnicos, licencias ambientales y demás requisitos exigidos por la normatividad vigente constituye una condición indispensable para la ejecución de obras, especialmente aquellas relacionadas con los sectores de agua potable, saneamiento básico e infraestructura pública.

Que, en cumplimiento de los principios de legalidad, planeación, responsabilidad y protección del medio ambiente, la Administración Municipal debió esperar la culminación de dichos trámites antes de dar inicio a los respectivos procesos de contratación, garantizando así que las actuaciones administrativas se desarrollaran conforme al ordenamiento jurídico y con pleno respaldo técnico.

Que, como consecuencia de estas circunstancias, los cronogramas de ejecución de algunos proyectos superan el límite de la actual vigencia fiscal, razón por la cual se hace necesario solicitar al Honorable Concejo Municipal la autorización para recepcionar los bienes y/o servicios durante la vigencia fiscal 2027, permitiendo la continuidad y culminación de las inversiones programadas sin afectar su desarrollo ni comprometer el cumplimiento de las metas institucionales.

La presente solicitud encuentra sustento en los principios de eficiencia, economía, planeación, responsabilidad y continuidad de la función administrativa, toda vez que permite garantizar la ejecución integral de proyectos estratégicos cuya naturaleza técnica y los tiempos requeridos para su estructuración hacen imposible su culminación dentro de una sola vigencia fiscal.

Que, en este sentido, la autorización solicitada se justifica plenamente por las siguientes razones:

Garantiza la culminación de proyectos estratégicos para el desarrollo del municipio y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, evitando que las obras queden inconclusas por limitaciones derivadas del calendario fiscal.

Permite optimizar el uso de los recursos públicos, asegurando que las inversiones realizadas en estudios, diseños, consultorías, trámites y gestiones previas se materialicen en bienes, obras y servicios efectivamente entregados a la comunidad.

Fortalece los principios de eficiencia, eficacia y economía administrativa, evitando la necesidad de reiniciar procesos contractuales o incurrir en mayores costos para la Administración Municipal.

Garantiza la coherencia con la planeación institucional, toda vez que los proyectos hacen parte del Plan de Desarrollo Municipal "Unidos Podemos Avanzar", se encuentran incorporados en los instrumentos de planeación y seguimiento correspondientes y cuentan con el debido soporte presupuestal y técnico.

Atiende las disposiciones legales que permiten a las entidades territoriales autorizar la recepción de bienes y servicios en una vigencia posterior cuando, por la naturaleza de los proyectos, la complejidad de su ejecución o circunstancias debidamente justificadas, resulte necesario extender su plazo de ejecución.

Que la Secretaría de Planeación e infraestructura certifica que los proyectos están enmarcados Plan de Desarrollo y cuentan con su estudio económico que demuestra la utilidad de las inversiones, que están radicados y viabilizados en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio y cuenta con la viabilidad técnica y económica para la ejecución del proyecto.

Que la presente solicitud de autorización para la celebración de contratos, contempla los requisitos exigidos por la constitución política de Colombia, el estatuto de presupuesto municipal, y recurso para cubrir el costo de los proyectos según certificación emitida por la tesorería general del Municipio.

En consecuencia, en materia presupuestal, debe establecerse que las vigencias futuras y la autorización de recibir bienes o servicios en la vigencia siguiente consisten en una autorización impartida por el Concejo Municipal facultando al alcalde para celebrar un compromiso que afecta presupuestos de anualidades subsiguientes, durante su respectivo periodo de gobierno.

Que, en consecuencia, la Administración Municipal considera técnica, jurídica, financiera y administrativamente procedente solicitar al Honorable Concejo Municipal la autorización para recepcionar durante la vigencia fiscal 2027 los bienes y/o servicios derivados de los proyectos que se relacionan a continuación, toda vez que esta constituye la alternativa más adecuada para garantizar la ejecución integral de las inversiones, la continuidad de las obras, el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y la satisfacción de las necesidades de la comunidad del municipio de La Vega, Cauca:

2. Detalles de las autorizaciones solicitadas:

A continuación, se exponen los proyectos para los cuales se solicita la autorización para recibir bienes o servicios en la vigencia 2027:

Descripción Técnica por cada Proyecto:

PROGRAMA	INDICADOR	BPIN	NOMBRE	VALOR
Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	400301800	20260000001508 9	Construcción de alcantarillado sanitario en la vereda Roble corregimiento de Albania municipio de La Vega Cauca	$ 697,674,419.30
Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	400301800	20260000001508 9	Interventoría técnica, administrativa, ambiental, financiera y social al proyecto de Construcción de alcantarillado sanitario en la vereda Roble corregimiento de Albania municipio de La Vega Cauca.	$ 49,000,000.00
Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	400301500	20260000001508 9	Realizar La Construcción Del Sistema De Acueducto En La Vereda Guachicono Del Municipio De La Vega, Departamento Del Cauca .	$ 800.000.000,00 de SGP APSB $ 821.464.929,00 DE AE SGP RI
Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	400301500	20260000001508 9	Interventoría técnica, administrativa, ambiental, financiera y social al proyecto de Realizar La Construcción Del Sistema De Acueducto En La Vereda Guachicono Del Municipio De La Vega, Departamento Del Cauca .	$ 150,000,000.00
Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	400301700	20260000001508 9	Realizar la Optimización sistema de acueducto del corregimiento de Los Uvos, municipio de La Vega Departamento del Cauca	$ 693,280,752.00
Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	400301700	20260000001508 9	Interventoría técnica, administrativa, ambiental, financiera y social al proyecto de Realizar la Optimización sistema de acueducto del corregimiento de Los Uvos, municipio de La Vega Departamento del Cauca	$ 70,000,000.00
Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	400304400	20260000001508 9	Realizar la construcción de unidades sanitarias en sectores urbanos y rurales priorizados en el municipio de acuerdo con diagnósticos técnicos focalizados de beneficiarios y	$ 2,860,000,000.00

			lineamientos normativos aplicables	
Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	400304400	20260000001508 9	Interventoría técnica, administrativa, ambiental, financiera y social al proyecto de Realizar la construcción de unidades sanitarias en sectores urbanos y rurales priorizados en el municipio de acuerdo con diagnósticos técnicos focalizados de beneficiarios y lineamientos normativos aplicables	$ 240,000,000.00

1. **PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA VEREDA ROBLE CORREGIMIENTO DE ALBANIA MUNICIPIO DE LA VEGA CAUCA, CON BPIN 202600000015089".**

Justificación Técnica:

La construcción de un sistema de alcantarillado sanitario en la vereda Roble es una necesidad prioritaria para garantizar condiciones de salubridad adecuadas y mejorar la calidad de vida de la población. Sus principales beneficios incluyen:

- **Protección de la salud pública:** El alcantarillado sanitario permite la recolección, conducción y disposición adecuada de las aguas residuales domésticas, evitando focos de contaminación y la propagación de enfermedades de origen hídrico como diarrea, parasitosis, hepatitis A y cólera.
- **Mejoramiento de la infraestructura básica:** La comunidad carece de un sistema formal de alcantarillado, lo que genera vertimientos directos al suelo y fuentes hídricas. La obra permitirá un manejo técnico y seguro de las aguas residuales.
- **Cumplimiento de estándares normativos:** El proyecto se ajusta a los lineamientos del Reglamento **Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS 2000)**, que establece parámetros para el diseño y construcción de sistemas de alcantarillado, garantizando eficiencia, continuidad y sostenibilidad.

- **Conservación ambiental:** Al evitar descargas directas de aguas residuales en quebradas y suelos, se contribuye a la protección de los recursos naturales, reduciendo la contaminación y preservando el equilibrio ecológico.
- **Fortalecimiento institucional:** La interventoría asegura el cumplimiento de especificaciones técnicas, la correcta ejecución de la obra y la transparencia en el uso de los recursos públicos, garantizando un servicio confiable y sostenible para la comunidad.

Marco Jurídico-

A) **Constitución Política de Colombia (1991)**
- Artículo 79: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano".
- Artículo 365: Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado.
- Artículo 366: El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida son finalidades sociales del Estado.

B) **Ley 142 de 1994 (Ley de Servicios Públicos Domiciliarios)**
- Artículos 2 y 9: Declaran el acceso al saneamiento básico como un servicio público esencial que debe prestarse con calidad, continuidad, cobertura y eficiencia.
- Artículo 14: Define los criterios técnicos y operativos para la prestación de servicios públicos, incluyendo alcantarillado sanitario.

C) **Ley 99 de 1993**
- Crea el Ministerio de Ambiente y establece principios de protección ambiental, aplicables al manejo de vertimientos y disposición de aguas residuales.

D) **Decreto 1077 de 2015 (Sector Vivienda, Ciudad y Territorio)**
- Compila normas relacionadas con el saneamiento básico y la gestión de vertimientos, estableciendo obligaciones para municipios y prestadores de servicios.

E) **Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS 2000)**
- Define los lineamientos técnicos para el diseño, construcción y operación de sistemas de alcantarillado sanitario.
- Es de obligatorio cumplimiento para proyectos de infraestructura de saneamiento en Colombia.

F) **Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS – Agenda 2030)**
- ODS 6: "Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos".

- Colombia ha adoptado este compromiso internacional, reforzando la importancia de construir y operar sistemas de alcantarillado sanitario.

G) Resolución 0799 de 2021 (Ministerio de vivienda ciudad y territorio)

- Resolución que modifica la Resolución 0330 de 2017, actualizando los requisitos técnicos para los servicios de agua potable, saneamiento básico y aseo en Colombia.

H) Plan de Desarrollo Municipal "Unidos Podemos Avanzar" 2024-2027

- Línea estratégica LE2, Programa 4003 "Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico", indicador de producto 400301800 y 400301802 – alcantarillados construidos y Plantas de tratamiento de aguas residuales construidas, con meta del cuatrienio de 2 unidades. El proyecto se encuentra registrado y viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal bajo el BPIN 202600000015089.

Justificación de la Inversión.

La necesidad de construir el alcantarillado sanitario en la vereda Roble se justifica por razones técnicas, sociales, ambientales y jurídicas, respaldadas en el derecho de la población a contar con condiciones básicas de saneamiento. No es aceptable que comunidades rurales continúen expuestas a vertimientos directos de aguas residuales, generando riesgos para la salud pública y deterioro ambiental.

La inversión en esta infraestructura permitirá garantizar un manejo adecuado de las aguas residuales domésticas, evitando focos de contaminación y enfermedades de origen hídrico, además de proteger las fuentes naturales de agua que abastecen a la comunidad. De igual manera, la obra asegura el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de saneamiento básico y preservación ambiental, especialmente lo establecido en el RAS 2017, la Ley 142 de 1994, la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1077 de 2015.

La interventoría incluida en el proyecto asegura que los recursos públicos invertidos se ejecuten con transparencia, calidad y eficiencia, garantizando que la obra cumpla con los estándares técnicos y legales exigidos. Esta inversión no solo responde a una necesidad inmediata de la población, sino que constituye un aporte al desarrollo sostenible del municipio de La Vega, al bienestar de sus habitantes y al cumplimiento de los compromisos nacionales e internacionales en materia de saneamiento básico y salud pública.

En consecuencia, la construcción del alcantarillado sanitario en la vereda Roble debe ejecutarse de manera prioritaria, pues representa la recuperación y fortalecimiento de la

infraestructura esencial para la vida digna de la comunidad, la protección del ambiente y la consolidación de un servicio público vital que el Estado está obligado a garantizar.

Presupuesto:

ACTIVIDAD	VALOR
Etapa precontractual (estudios previos, invitación, evaluación y adjudicación)	
1. Preliminares	$ 2.527.200,00
2. Excavaciones y rellenos	$ 95.667.335,40
3. Suministro e instalación de tubería	$ 103.893.793,90
4. Estructuras de alcantarillado	$ 206.213.117,50
5. Viaductos	$ 74.126.465,40
6. Accesorios	$ 6.516.511,30
7. Sistema de tratamiento de aguas residuales (STARD)	$ 197.973.757,80
8. Plan de manejo de tránsito (PMT)	$ 10.756.238,00
Interventoría técnica, administrativa, ambiental, financiera y social	$ 49.000.000,00
Acta de recibo final de OBRA (vigencia siguiente)	
Acta de recibo de INTERVENTORÍA y liquidación	
VALOR TOTAL OBRA	$ 697.674.419,30
VALOR TOTAL PROYECTO (OBRA + INTERVENTORÍA)	$ 746.674.419,30

Cronograma:

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN — CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO VEREDA ROBLE (ALBANIA)

Indicador 400301800 · BPIN 202600000015089 · PLAZO TOTAL 6 MESES (2 precontractual + 3 obra + 1 cierre) · Valor obra $551.000.000 · Interventoría $49.000.000 · TOTAL PROYECTO $600.000.000

		ETAPA PRECONTRACTUAL		EJECUCIÓN DE OBRA (3 meses)			CIERRE
ACTIVIDAD	VALOR	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6
Etapa precontractual (estudios previos, invitación, evaluación y adjudicación)							

1. Preliminares	$ 2.527.200,00			100 %				
2. Excavaciones y rellenos	$ 95.667.335,40			100 %				
3. Suministro e instalación de tubería	$ 103.893.793,90			100 %				
4. Estructuras de alcantarillado	$ 206.213.117,50			15%	85%			
5. Viaductos	$ 74.126.465,40				80%	20%		
6. Accesorios	$ 6.516.511,30					100%		
7. Sistema de tratamiento de aguas residuales (STARD)	$ 197.973.757,80					100%		
8. Plan de manejo de tránsito (PMT)	$ 10.756.238,00					100%		
Interventoría técnica, administrativa, ambiental, financiera y social	$ 49.000.000,00			25%	25%	25%	25%	
Acta de recibo final de OBRA (vigencia siguiente)								
Acta de recibo de INTERVENTORÍA y liquidación								
VALOR TOTAL OBRA	$ 697.674.419,30							
VALOR TOTAL PROYECTO (OBRA + INTERVENTORÍA)	$ 746.674.419,30							
INVERSIÓN MENSUAL OBRA (%)				**33%**	**33%**	**33%**		
AVANCE OBRA ACUMULADO (%)				**33%**	**67%**	**100 %**	**100%**	
AVANCE INTERVENTORÍA ACUMULADO (%)				**25%**	**50%**	**75%**	**100%**	

Nota: capítulos según el presupuesto del consultor (ESTUDIOS Y DISEÑOS PRIMERA ETAPA RED DE ALCANTARILLADO — Rodrigo Andrés Salazar Sánchez, M.P. 19202-260409), ajustados proporcionalmente al valor de obra asignado ($551.000.000; presupuesto del consultor: $697.674.419).

2. CONTRATO DE OBRA PÚBLICA: **"REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN LA VEREDA GUACHICONO DEL MUNICIPIO DE LA VEGA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, CON BPIN 202600000015089".**

Justificación técnica:

La construcción del sistema de acueducto en la vereda Guachicono es una necesidad prioritaria para garantizar el acceso de la población rural al agua potable, un derecho fundamental que impacta directamente la salud, el bienestar y el desarrollo sostenible de la comunidad. Sus principales beneficios incluyen:

- **Protección de la salud pública:** El acueducto permitirá suministrar agua segura y de calidad, reduciendo el riesgo de enfermedades de origen hídrico como diarrea, fiebre tifoidea, cólera y hepatitis A.
- **Cobertura de la demanda básica:** Actualmente la comunidad carece de un sistema formal de abastecimiento, lo que obliga a recurrir a fuentes no tratadas. La obra garantizará continuidad y cobertura en el suministro de agua potable.
- **Cumplimiento de estándares de calidad:** El proyecto se ajusta a los parámetros establecidos en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS 2000), el Decreto 1575 de 2007 y la Resolución 2115 de 2007, que regulan la calidad del agua para consumo humano.
- **Conservación ambiental:** Al implementar un sistema técnico de captación, conducción y distribución, se reduce la presión sobre fuentes hídricas y se promueve un uso sostenible del recurso.
- **Fortalecimiento institucional:** La interventoría incluida en el proyecto asegura que los recursos públicos se ejecuten con transparencia y que la obra cumpla con las especificaciones técnicas y legales, garantizando un servicio confiable y sostenible.

Marco Jurídico

A) **Constitución Política de Colombia (1991)**

- Artículo 79: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano".
- Artículo 365: Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. El agua potable es un servicio público esencial.
- Artículo 366: El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida son finalidades sociales del Estado.

B) **Ley 142 de 1994 (Ley de Servicios Públicos Domiciliarios)**

- Artículos 2 y 9: Declaran el acceso al agua potable como un servicio público esencial que debe prestarse con calidad, continuidad, cobertura y eficiencia.
- Artículo 14: Define los criterios técnicos y operativos para la prestación de servicios públicos, incluyendo acueductos.

C) **Decreto 1575 de 2007**

- Establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano.

- Obliga a los prestadores del servicio a garantizar agua potable con parámetros aceptables de calidad.

D) **Resolución 2115 de 2007 (Ministerio de la Protección Social)**

- Define los límites máximos permisibles de calidad del agua para consumo humano.
- Requiere procesos de tratamiento adecuados para garantizar el cumplimiento de dichos parámetros.

E) **Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS 2000)**

- Establece los lineamientos técnicos para el diseño, construcción y operación de sistemas de acueducto.
- Es de obligatorio cumplimiento para proyectos de infraestructura hídrica en Colombia.

F) **Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS – Agenda 2030)**

- ODS 6: "Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos".
- Colombia ha adoptado este compromiso internacional, reforzando la importancia de construir y operar sistemas de acueducto en zonas rurales.

G) Resolución 0799 de 2021 (Ministerio de vivienda ciudad y territorio)

- Resolución que modifica la Resolución 0330 de 2017, actualizando los requisitos técnicos para los servicios de agua potable, saneamiento básico y aseo en Colombia.

H) Plan de Desarrollo Municipal "Unidos Podemos Avanzar" 2024-2027

- Línea estratégica LE2, Programa 4003 "Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico", indicador de producto 400301500 – acueductos construidos, con meta del cuatrienio de 1 unidades. El proyecto se encuentra registrado y viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal bajo el BPIN 202600000015089.

Justificación de la Inversión

La necesidad de construir el sistema de acueducto en la vereda Guachicono se fundamenta en razones técnicas, sociales y jurídicas que respaldan el derecho de la población rural al acceso al agua potable. No es justo que comunidades permanezcan sin un servicio público esencial, exponiéndose a fuentes de agua no tratadas que ponen en riesgo la salud y limitan el desarrollo social y económico.

La inversión en esta infraestructura permitirá garantizar el suministro continuo y seguro de agua potable, reduciendo enfermedades de origen hídrico y mejorando las condiciones de vida de la población. Además, asegura el cumplimiento de la normatividad nacional en materia de saneamiento básico y calidad del agua, especialmente lo establecido en el **Decreto 1575 de 2007**, la **Resolución 2115 de 2007** y el **RAS 2000**, que regulan la prestación del servicio de acueducto en Colombia.

La interventoría incluida en el proyecto garantiza que los recursos públicos se ejecuten con transparencia, eficiencia y calidad, evitando el deterioro de la inversión y asegurando que la obra cumpla con los estándares técnicos y legales exigidos. Esta inversión no solo responde a una necesidad inmediata de la comunidad, sino que constituye un aporte al cumplimiento de los **Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS 6)**, que buscan garantizar agua limpia y saneamiento para todos.

En consecuencia, la construcción del sistema de acueducto en la vereda Guachicono debe ejecutarse de manera prioritaria, pues representa la consolidación de una infraestructura esencial para la vida digna de la población, la protección de la salud pública y el desarrollo sostenible del municipio de La Vega.

Presupuesto:

ACTIVIDAD	VALOR
1. Preliminares	$ 73.366.138,00
2. Bocatoma y desarenador	$ 85.711.493,00
3. Planta de tratamiento de agua potable (PTAP)	$ 515.269.853,00
4. Obras para viaductos	$ 48.084.167,00
5. Obras de conducción y distribución	$ 704.015.128,00
6. Acarreos	$ 13.486.080,00
7. Plan de manejo ambiental (PMA)	$ 31.532.070,00
Interventoría técnica, administrativa, ambiental, financiera y social	$ 150.000.000,00
VALOR TOTAL OBRA	$ 1.471.464.929,00
VALOR TOTAL PROYECTO (OBRA + INTERVENTORÍA)	$ 1.621.464.929,00

Cronograma:

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN — CONSTRUCCIÓN ACUEDUCTO VEREDA GUACHICONO

Indicador 400301500 · BPIN 202600000015089 · PLAZO TOTAL 8 MESES (2 precontractual + 5 obra + 1 cierre) · Valor obra $1.471.464.929 · Interventoría $150.000.000 · TOTAL PROYECTO $1.621.464.929

		ETAPA PRECONTRACTUAL		EJECUCIÓN DE OBRA (5 meses)					CIERRE
ACTIVIDAD	VALOR	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8
Etapa precontractual (estudios previos, invitación, evaluación y adjudicación)									
1. Preliminares	$ 73.366.138,00			100 %					
2. Bocatoma y desarenador	$ 85.711.493,00			100 %					
3. Planta de tratamiento de agua potable (PTAP)	$515.269.853,00			26%	57%	17%			
4. Obras para viaductos	$ 48.084.167,00					100 %			
5. Obras de conducción y distribución	$ 704.015.128,00					23%	42%	35%	
6. Acarreos	$ 13.486.080,00							100 %	
7. Plan de manejo ambiental (PMA)	$ 31.532.070,00							100 %	
Interventoría técnica, administrativa, ambiental, financiera y social	$ 150.000.000,00			17%	17%	17%	17%	17%	17%
Acta de recibo final de OBRA (vigencia siguiente)									
Acta de recibo de INTERVENTORÍA y liquidación									
VALOR TOTAL OBRA	$ 1.471.464.929,00								
VALOR TOTAL PROYECTO (OBRA + INTERVENTORÍA)	$ 1.621.464.929,00								
INVERSIÓN MENSUAL OBRA (%)				**20 %**	**20 %**	**20 %**	**20 %**	**20%**	
AVANCE OBRA ACUMULADO (%)				**20 %**	**40 %**	**60 %**	**80 %**	**100 %**	**100%**
AVANCE INTERVENTORÍA ACUMULADO (%)				**17 %**	**33 %**	**50 %**	**67 %**	**83%**	**100%**

3. CONTRATO DE OBRA PÚBLICA: **"REALIZAR LA OPTIMIZACIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE LOS UVOS, MUNICIPIO DE LA VEGA DEPARTAMENTO DEL CAUCA, CON BPIN CON BPIN 202600000015089".**

Justificación Técnica:

La optimización del sistema de acueducto en el corregimiento de Los Uvos es una necesidad prioritaria para garantizar el acceso de la población al agua como servicio público esencial. Actualmente, la infraestructura presenta deficiencias que afectan la continuidad y eficiencia del suministro, lo que limita la cobertura y genera riesgos de desabastecimiento. La intervención permitirá mejorar las condiciones técnicas de captación, aducción, conducción, almacenamiento y distribución del recurso hídrico, asegurando un servicio más confiable para la comunidad.

- **Protección de la salud pública:** Aunque el proyecto no contempla planta de tratamiento de agua potable, la optimización del sistema de distribución reduce riesgos asociados a la falta de continuidad y a la utilización de fuentes inseguras. Se constituye en una primera etapa hacia la consolidación de un servicio seguro.

- **Mejoramiento de la infraestructura básica:** La obra permitirá rehabilitar y modernizar la red existente, disminuyendo pérdidas de agua y garantizando mayor eficiencia en la prestación del servicio.

- **Cumplimiento normativo:** El proyecto se ajusta a los lineamientos del Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS 2017), que establece parámetros para el diseño y optimización de sistemas de acueducto, aun cuando se requiera complementar con procesos de potabilización en fases posteriores.

- **Conservación ambiental:** La optimización reduce impactos negativos por fugas y vertimientos, promoviendo un uso más racional y sostenible del recurso hídrico.

- **Fortalecimiento institucional:** La interventoría asegura que los recursos públicos se ejecuten con transparencia y calidad, garantizando que la obra cumpla con las especificaciones técnicas y legales exigidas.

Marco Jurídico

A) Constitución Política de Colombia (1991)

- Artículo 79: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano".

- Artículo 365: Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. El agua potable es un servicio público esencial.

- Artículo 366: El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida son finalidades sociales del Estado.

B) Ley 142 de 1994 (Ley de Servicios Públicos Domiciliarios)

- Artículos 2 y 9: Declaran el acceso al agua como un servicio público esencial que debe prestarse con calidad, continuidad, cobertura y eficiencia.
- Artículo 14: Define los criterios técnicos y operativos para la prestación de servicios públicos, incluyendo acueductos.

C) Decreto 1575 de 2007

- Establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano.
- Obliga a los prestadores del servicio a garantizar agua potable con parámetros aceptables de calidad, lo que evidencia la necesidad de futuras fases de potabilización.

D) Resolución 2115 de 2007 (Ministerio de la Protección Social)

- Define los límites máximos permisibles de calidad del agua para consumo humano.
- Requiere procesos de tratamiento adecuados, que deberán contemplarse en proyectos complementarios.

E) Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS 2000)

- Establece los lineamientos técnicos para el diseño, construcción y optimización de sistemas de acueducto.
- Es de obligatorio cumplimiento para proyectos de infraestructura hídrica en Colombia.

F) Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS – Agenda 2030)

- ODS 6: "Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos".
- Colombia ha adoptado este compromiso internacional, reforzando la importancia de optimizar sistemas de acueducto y avanzar hacia la potabilización del recurso.

G) Resolución 0799 de 2021 (Ministerio de vivienda ciudad y territorio)

- Resolución que modifica la Resolución 0330 de 2017, actualizando los requisitos técnicos para los servicios de agua potable, saneamiento básico y aseo en Colombia.

H) Plan de Desarrollo Municipal "Unidos Podemos Avanzar" 2024-2027

- Línea estratégica LE2, Programa 4003 "Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico", indicador de producto 400301700 – acueductos optimizados, con meta del cuatrienio de 47 unidades. El proyecto se encuentra registrado y viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal bajo el BPIN 202600000015089.

Justificación de la Inversión

La necesidad de optimizar el sistema de acueducto del corregimiento de Los Uvos se justifica por razones técnicas, sociales y jurídicas, dado que la infraestructura actual presenta deficiencias que afectan la continuidad y eficiencia del suministro de agua. La intervención permitirá mejorar la captación, aducción, conducción, almacenamiento y distribución del recurso hídrico del recurso hídrico, garantizando mayor cobertura y confiabilidad en la prestación del servicio público esencial.

No obstante, es importante señalar que el proyecto no contempla la construcción de una planta de tratamiento de agua potable, lo que implica que el agua suministrada seguirá siendo cruda y no apta para el consumo humano según los parámetros establecidos en la normatividad nacional. Por ello, esta inversión debe considerarse como una etapa inicial de fortalecimiento del sistema, que requiere complementarse con proyectos posteriores de potabilización para asegurar la protección de la salud pública.
La inversión en la optimización del acueducto permitirá reducir pérdidas de agua, mejorar la infraestructura existente y garantizar un servicio más eficiente para la comunidad. Además, asegura el cumplimiento parcial de la normatividad vigente en materia de saneamiento básico y prestación de servicios públicos, especialmente lo establecido en la Ley 142 de 1994, el RAS 2017 y el Decreto 1575 de 2007.

La interventoría incluida en el proyecto garantiza que los recursos públicos se ejecuten con transparencia, eficiencia y calidad, evitando el deterioro de la inversión y asegurando que la obra cumpla con los estándares técnicos y legales exigidos. Esta inversión constituye un avance significativo hacia el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS 6), que buscan garantizar agua limpia y saneamiento para todos, aunque deja claro el reto de implementar una planta de tratamiento en el futuro.

En consecuencia, la optimización del sistema de acueducto en Los Uvos debe ejecutarse de manera prioritaria, pues representa un paso esencial para mejorar la infraestructura

básica de la comunidad, garantizar el acceso al agua como servicio público vital y sentar las bases para proyectos posteriores que aseguren la potabilización del recurso.

Presupuesto:

ACTIVIDAD	VALOR
1. Bocatoma	$ 13.862.378,00
2. Desarenador	$ 13.376.746,00
3. Cámaras y válvulas	$ 37.519.399,00
4. Pasos elevados	$ 63.001.580,00
5. Optimización de tanques	$ 49.401.025,00
6. Reposición de tuberías de acueducto	$ 516.119.624,00
Interventoría técnica, administrativa, ambiental, financiera y social	$ 70.000.000,00
VALOR TOTAL OBRA	$ 693.280.752,00
VALOR TOTAL PROYECTO (OBRA + INTERVENTORÍA)	$ 763.280.752,00

Cronograma:

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN — OPTIMIZACIÓN ACUEDUCTO CORREGIMIENTO DE LOS UVOS

Indicador 400301700 · BPIN 202600000015089 · PLAZO TOTAL 7 MESES (2 precontractual + 4 obra + 1 cierre) · Valor obra $693.280.752 · Interventoría $70.000.000 · TOTAL PROYECTO $763.280.752

		ETAPA PRECONTRACTUAL		EJECUCIÓN DE OBRA (4 meses)				CIERRE
ACTIVIDAD	VALOR	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7
Etapa precontractual (estudios previos, invitación, evaluación y adjudicación)								
1. Bocatoma	$ 13.862.378,00			100 %				
2. Desarenador	$ 13.376.746,00			100 %				
3. Cámaras y válvulas	$ 37.519.399,00			100 %				
4. Pasos elevados	$ 63.001.580,00			100 %				
5. Optimización de tanques	$ 49.401.025,00			92%	8%			

6. Reposición de tuberías de acueducto	$ 516.119.624,00				33%	34%	34%		
Interventoría técnica, administrativa, ambiental, financiera y social	$ 70.000.000,00			20%	20%	20%	20%	20%	
Acta de recibo final de OBRA (vigencia siguiente)									
Acta de recibo de INTERVENTORÍA y liquidación									
VALOR TOTAL OBRA	$ 693.280.752,00								
VALOR TOTAL PROYECTO (OBRA + INTERVENTORÍA)	$ 763.280.752,00								
INVERSIÓN MENSUAL OBRA (%)				**25%**	**25%**	**25%**	**25%**		
AVANCE OBRA ACUMULADO (%)				**25%**	**50%**	**75%**	**100 %**	**100%**	
AVANCE INTERVENTORÍA ACUMULADO (%)				**20%**	**40%**	**60%**	**80%**	**100%**	

4. CONTRATO DE OBRA PÚBLICA: **"REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS EN SECTORES RURALES PRIORIZADOS EN EL MUNICIPIO, DE ACUERDO CON DIAGNÓSTICOS TÉCNICOS, FOCALIZACIÓN DE BENEFICIARIOS Y LINEAMIENTOS NORMATIVOS APLICABLES".**

Justificación Técnica:

La construcción de unidades sanitarias en las viviendas rurales del municipio de La Vega es una necesidad prioritaria para garantizar condiciones básicas de salubridad a la población dispersa que no cuenta —ni contará en el corto plazo— con conexión a un sistema de alcantarillado convencional, dada la dispersión de los asentamientos y la topografía quebrada del territorio. En estas viviendas la disposición de excretas y aguas residuales domésticas se realiza actualmente de manera inadecuada, directamente sobre el suelo y las fuentes hídricas. Sus principales beneficios incluyen:

- **Protección de la salud pública:** la disposición inadecuada de excretas es la principal causa de enfermedades de origen hídrico y fecal-oral en zonas rurales, tales como enfermedad diarreica aguda, parasitosis intestinal, hepatitis A y desnutrición infantil. La unidad sanitaria con su sistema de tratamiento interrumpe esa ruta de contaminación y protege especialmente a la población infantil.

- **Mejoramiento de la infraestructura básica y cierre de brechas:** la cobertura de saneamiento básico en la zona rural del municipio es sustancialmente inferior a la de la cabecera municipal. La obra dota a cada vivienda beneficiaria de una solución individual técnicamente diseñada, mejorando las condiciones de habitabilidad y dignidad de la vivienda rural.

- **Cumplimiento de estándares normativos:** el proyecto se ajusta a lo dispuesto en la Ley 9 de 1979 (Código Sanitario Nacional), que obliga a dotar de un sistema sanitario de disposición de excretas a toda edificación ubicada en áreas que carezcan de alcantarillado, y a los requisitos técnicos de la Resolución 0844 de 2018 y de la Resolución 0330 de 2017, modificada por la Resolución 0799 de 2021, aplicables a las soluciones individuales de saneamiento en zona rural.

- **Conservación ambiental:** al eliminar las descargas directas de aguas residuales domésticas al suelo y a las quebradas, se reduce la carga contaminante sobre las microcuencas abastecedoras de los acueductos veredales del propio municipio, protegiendo la inversión que la administración ha venido realizando en dichos sistemas.

- **Diagnóstico técnico previo a la construcción:** la construcción de cada unidad sanitaria requiere información técnica levantada en sitio, que varía vivienda por vivienda —capacidad de infiltración del terreno mediante ensayo de percolación, investigación mínima de suelo, georreferenciación para verificar distancias mínimas a fuentes de agua y presión disponible del acueducto—. Este levantamiento de información preliminar, que se adelanta de manera previa a la obra, determina el diseño y el presupuesto definitivo de cada solución individual; sin él el sistema no puede dimensionarse y se expone a colapsar o a generar afloramientos de aguas residuales.

- **Fortalecimiento institucional:** la interventoría asegura el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la correcta ejecución de las obras y la transparencia en el uso de los recursos públicos, garantizando soluciones confiables y sostenibles para las familias beneficiarias.

Marco Jurídico

A) Ley 9 de 1979 (Código Sanitario Nacional)

- Artículo 36: "Toda edificación o concentración de éstas, ubicada en áreas o sectores que carezcan de alcantarillado público o privado deberá dotarse de un sistema sanitario de disposición de excretas". Constituye el fundamento legal directo de este proyecto.

- Artículo 37: los sistemas de disposición de excretas deben sujetarse a las normas y especificaciones de diseño fijadas por la autoridad competente, lo que hace obligatorio el diseño técnico individual y, por tanto, el levantamiento previo de información.

- Artículo 38: prohíbe colocar letrinas directamente sobre fuentes de agua, razón por la cual cada vivienda debe georreferenciarse y verificarse su distancia a captaciones y corrientes.

B) Constitución Política de Colombia (1991)

- Artículo 49: la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado.
- Artículo 311: corresponde al municipio prestar los servicios públicos y construir las obras que demande el progreso local.
- Artículo 366: el saneamiento ambiental y el agua potable son finalidades sociales del Estado y el gasto público social destinado a estos fines tiene prioridad sobre cualquier otra asignación.

C) Ley 715 de 2001

- Artículo 76, numeral 76.2: asigna a los municipios la competencia en materia de agua potable y saneamiento básico y la facultad de realizar directamente o a través de terceros las obras e inversiones necesarias, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP – Agua Potable y Saneamiento Básico), fuente que financia el presente proyecto.

D) Decreto 1077 de 2015 (Sector Vivienda, Ciudad y Territorio), Título 7, Capítulo 1 de la Parte 3 del Libro 2, adicionado por el Decreto 1898 de 2016

- Define los esquemas diferenciales para el aprovisionamiento de agua para consumo humano y doméstico y de saneamiento básico en zonas rurales, y admite expresamente las soluciones individuales de saneamiento para la vivienda rural dispersa. Es la norma que habilita jurídicamente la modalidad de intervención elegida frente a la alternativa de alcantarillado convencional, técnicamente inviable por la dispersión de las viviendas.

E) Resolución 0844 de 2018 (Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio)

- Establece los requisitos técnicos de los proyectos de agua y saneamiento básico de zonas rurales que se adelanten bajo los esquemas diferenciales del Decreto 1077 de 2015, y regula la planeación y el diseño de soluciones individuales adecuadas a las condiciones particulares de cada comunidad. Es la norma técnica directamente aplicable a las unidades sanitarias objeto de este proyecto.

F) Resolución 0330 de 2017, modificada por la Resolución 0799 de 2021 (Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio)

- Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS. Fija los criterios de diseño y construcción de los sistemas de tratamiento y disposición

final de aguas residuales domésticas mediante soluciones individuales (tanque séptico y campo o pozo de infiltración) y exige determinar la capacidad de infiltración del terreno, de donde se deriva la obligatoriedad de los ensayos de percolación incluidos en la consultoría.

G) Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente – NSR-10, Título E

- Numeral E.2.2.1: exige la investigación mínima del subsuelo para la cimentación de edificaciones de uno y dos pisos, categoría en la que se enmarca la unidad sanitaria, lo que sustenta los estudios de suelo incluidos en la consultoría.

H) Plan de Desarrollo Municipal "Unidos Podemos Avanzar" 2024-2027

- Línea estratégica LE2, Programa 4003 "Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico", indicador de producto 400304400 – Unidades sanitarias construidas, con meta del cuatrienio de 110 unidades. El proyecto se encuentra registrado y viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal bajo el BPIN 202600000015089.

Justificación de la Inversión

La necesidad de construir unidades sanitarias en las viviendas rurales del municipio de La Vega se justifica por razones técnicas, sociales, ambientales y jurídicas, respaldadas en el derecho de la población rural a contar con condiciones básicas de saneamiento. No es aceptable que las familias del área rural continúen disponiendo sus excretas y aguas residuales de manera inadecuada, generando riesgos para la salud pública y deterioro ambiental, cuando existe un mandato legal expreso —artículo 36 de la Ley 9 de 1979— que obliga a dotar de un sistema sanitario de disposición de excretas a toda edificación ubicada en áreas sin alcantarillado.

Tampoco resulta coherente que el municipio invierta recursos considerables en garantizar agua potable a la población rural y, de manera simultánea, permita que esa misma población continúe sin una solución de saneamiento, pues la contaminación de las microcuencas abastecedoras termina deteriorando la inversión ya realizada en los sistemas de acueducto veredales. La intervención en saneamiento básico protege, por lo tanto, tanto la salud pública como el patrimonio público ya comprometido.

Adicionalmente, el artículo 366 de la Constitución Política otorga al saneamiento básico prioridad sobre cualquier otra asignación del gasto público, y la Ley 715 de 2001 destina de manera específica los recursos del Sistema General de Participaciones a este propósito, de modo que la inversión propuesta corresponde a la destinación legal de la fuente y al cumplimiento de una obligación constitucional del municipio, y no a un gasto discrecional.

La construcción de las unidades sanitarias está precedida por el levantamiento de información preliminar en cada vivienda beneficiaria, actividad que se adelanta de manera previa e independiente y cuyos productos constituyen el insumo técnico de los estudios previos, los diseños y el presupuesto definitivo de la obra. Esta secuencia obligada, sumada a la etapa precontractual y al plazo de construcción, hace materialmente imposible culminar la ejecución y suscribir el acta de recibo final antes del 31 de diciembre de la vigencia en curso. La interventoría incluida garantiza que los recursos públicos se ejecuten con transparencia, eficiencia y calidad, y que las obras cumplan con los estándares técnicos y legales exigidos.

En consecuencia, la construcción de las unidades sanitarias en las viviendas rurales del municipio de La Vega debe ejecutarse de manera prioritaria, pues representa la infraestructura esencial para la vida digna de las comunidades rurales, la protección del ambiente y el cumplimiento de una obligación legal y constitucional que el Estado está llamado a garantizar.

Presupuesto:

ACTIVIDAD	VALOR
1. Preliminares y focalización de beneficiarios	$ 228.800.000,00
2. Cimentación y estructura	$ 715.000.000,00
3. Estructura metálica y cubierta	$ 629.200.000,00
4. Instalaciones hidrosanitarias	$ 572.000.000,00
5. Aparatos, carpintería y acabados	$ 715.000.000,00
Interventoría técnica, administrativa, ambiental, financiera y social	$ 240.000.000,00
VALOR TOTAL OBRA	$ 2.860.000.000,00
VALOR TOTAL PROYECTO (OBRA + INTERVENTORÍA)	$3.100.000.000,00

Cronograma:

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN — BATERÍAS / UNIDADES SANITARIAS (CONSULTORÍA + CONSTRUCCIÓN)									
Indicador 400304400 · BPIN 202600000015089 · Meta 110 · PLAZO TOTAL 8 MESES (incluye la consultoría de levantamiento de información preliminar) · Valor obra $2.860.000.000 · Interventoría $240.000.000 · TOTAL PROYECTO $3.100.000.000									
		CONSULTORÍA (levantamiento de información preliminar)			CONSTRUCCIÓN DE OBRA				CIERRE
ACTIVIDAD	VALOR	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8

Etapa precontractual de la CONSULTORÍA											
Consultoría: "Levantamiento de información preliminar para la construcción de unidades sanitarias en las viviendas rurales del Municipio de La Vega" (diagnóstico, focalización, ensayos de percolación, estudios de suelo y georreferenciación)	N/A		50%	50%							
Etapa precontractual de la OBRA (con base en la consultoría)					-						
1. Preliminares y focalización de beneficiarios	$ 228.800.000,00					100 %					
2. Cimentación y estructura	$ 715.000.000,00					100 %					
3. Estructura metálica y cubierta	$ 629.200.000,00					2%	98%				
4. Instalaciones hidrosanitarias	$ 572.000.000,00						58%	42%			
5. Aparatos, carpintería y acabados	$ 715.000.000,00							100%			
Interventoría técnica, administrativa, ambiental, financiera y social	$ 240.000.000,00					25%	25%	25%	25%		
Acta de recibo final de OBRA (vigencia siguiente)											
Acta de recibo de INTERVENTORÍA y liquidación											
VALOR TOTAL OBRA	$ 2.860.000.000,00										
VALOR TOTAL PROYECTO (OBRA + INTERVENTORÍA)	$3.100.000.000,00										
INVERSIÓN MENSUAL OBRA (%)						33%	33%	33%			
AVANCE OBRA ACUMULADO (%)						33%	67%	100 %	100%		
AVANCE INTERVENTORÍA ACUMULADO (%)						25%	50%	75%	100%		

Que, teniendo como marco los anteriores argumentos, la Administración Municipal de manera respetuosa, somete a consideración de los Honorables Concejales el presente proyecto de acuerdo.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde de La Vega Cauca, para recepcionar bienes y servicios para la vigencia 2027, conforme lo expuesto a la parte motiva del presente acuerdo y a la información brindada a continuación:

PROGRAMA	INDICADOR	BPIN	NOMBRE	VALOR

Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	400301800	20260000001508 9	Construcción de alcantarillado sanitario en la vereda Roble corregimiento de Albania municipio de La Vega Cauca	$ 697,674,419.30
Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	400301800	20260000001508 9	Interventoría técnica, administrativa, ambiental, financiera y social al proyecto de Realizar la Optimización sistema de acueducto de la vereda El Roble corregimiento de Albania municipio de La Vega Departamento del Cauca	$ 49,000,000.00
Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	400301500	20260000001508 9	Realizar La Construcción Del Sistema De Acueducto En La Vereda Guachicono Del Municipio De La Vega, Departamento Del Cauca .	$ 800.000.000,00 de SGP APSB $ 821.464.929,00 DE AE SGP RI
Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	400301500	20260000001508 9	Interventoría técnica, administrativa, ambiental, financiera y social al proyecto de Realizar La Construcción Del Sistema De Acueducto En La Vereda Guachicono Del Municipio De La Vega, Departamento Del Cauca .	$ 150,000,000.00
Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	400301700	20260000001508 9	Realizar la Optimización sistema de acueducto del corregimiento de Los Uvos, municipio de La Vega Departamento del Cauca	$ 700,000,000.00
Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	400301700	20260000001508 9	Interventoría técnica, administrativa, ambiental, financiera y social al proyecto de Realizar la Optimización sistema de acueducto del corregimiento de Los Uvos, municipio de La Vega Departamento del Cauca	$ 70,000,000.00
Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	400304400	20260000001508 9	Realizar la construcción de unidades sanitarias en sectores urbanos y rurales priorizados en el municipio de acuerdo con diagnósticos técnicos focalizados de beneficiarios y lineamientos normativos aplicables	$ 2,860,000,000.00
Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	400304400	20260000001508 9	Interventoría técnica, administrativa, ambiental, financiera y social al proyecto de Realizar la construcción de unidades sanitarias en sectores urbanos y rurales priorizados en el municipio de acuerdo con diagnósticos técnicos focalizados de beneficiarios y	$ 240,000,000.00

			lineamientos normativos aplicables	

ARTÍCULO SEGUNDO: La autorización otorgada en el presente acuerdo para brindar autorización para pactar la entrega de bienes o servicios en la vigencia 2027, tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2027.

ARTÍCULO TERCERO: Remítase copia de este acuerdo a la Tesorería General y la Secretaría de Planeación e Infraestructura, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de La Vega – Cauca, a los días del mes de de Dos Mil Veintiséis (2026).

PRESIDENTE DEL CONCEJO. SECRETARIO GENERAL.
Aprobó:
Revisó:
Proyectó: